



edita excma. diputación provincial - alicante
martes, 12 de mayo de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant
dimarts, 12 de maig de 2009

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA. ALICANTE.			
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	4	-DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES	16
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	4	-RESOLUCIONES DE OFICIO MODIFICACIÓN PERÍODOS DE ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.	17
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	4	-RESOLUCIONES DE OFICIO MODIFICANDO FECHA BAJA EN RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS	17
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	5	-RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO EN RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	17
-NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	5	-RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO EN RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR	17
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCION ECONOMICA RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A EMPRESAS	6	-RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO EN RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR.	18
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	6	-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES	18
-NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	6	-EDICTO NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA	19
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	7	-EDICTO NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA	19
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	7	-DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	19
-RESOLUCIONES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A INSTANCIA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS	8	-NOTIFICACION RECURSOS DE ALZADA A RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ Y 4 MAS	20
		-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES INMUEBLES	20
		-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES INMUEBLES	21
		-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	21
		-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES INMUEBLES	22
		-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN VEHÍCULO	23
		-AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	23
		-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES INMUEBLES	24
		-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES MUEBLES	24
		-AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	25
		-BAJA DE OFICIO DE EMPRESAS POR DOMICILIO DESCONOCIDO	26
		UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.	
		-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	26
		-LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA AUTOVÍA A-7 POR EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 6401 BDJ (EXPEDIENTE 22 D/09.1)	27
		-LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA AUTOVÍA A-31 POR EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA A-4749-CN (EXPEDIENTE 375 D/08.1)	27
		ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:	
		CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE VALENCIA.	
		-LEVANTAMIENTO DE ACTAS EXP. JUEXPR 2008-39; CBREDE 2005/76/03 Y 2008/16/03.	28
		DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.	
		-INFORMACIÓN PÚBLICA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXP. ATRCCT/2008/213/03	29



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-RESOLUCIÓN A.A. INSTALACIÓN DE GAS NATURAL. EXPS: CBREDE 2007/36 Y 64/03.	30	-ADJUDICACIÓN OBRAS REMODELACIÓN CALLE PATRICIO FERRÁNDIZ	51
-INFORMACIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXP: ATLINE 2008/650/03.	33	-ADJUDICACIÓN OBRAS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIARIA PONT DE LA SELLA	51
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.		-ADJUDICACIÓN OBRAS MEJORA ACTUAL ENTRADA CV-725	51
-ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA (NÚMERO 21127) POR CESE DE ACTIVIDAD	33	-ADJUDICACIÓN OBRAS ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA USO CULTURAL	52
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.		-ADJUDICACIÓN OBRAS ACONDICIONAMIENTO ACCESOS AL CASTILLO Y PLAZA DEL GOBERNADOR	52
-NOTIFICACIONES ACTOS ADMINISTRATIVOS	33	-ADJUDICACIÓN OBRAS HABILITACIÓN NAVE PARA COMISARÍA POLICÍA LOCAL	52
-ACUERDO DE CT URBANISMO DE ALICANTE DE 23 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS SECTORES UZO-2 Y UZO-5 DEL PG MONFORTE DEL CID (PL-05/0758)	34	-ADJUDICACIÓN SERVICIOS ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CONCIERTO PREVIO PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA	52
-DP-68/06 NOT. RESOLUCIÓN	36	-ADJUDICACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y MAQUINARIA ESCÉNICA TEATRO AUDITORIO	52
-DP-34/06 NOT. RESOLUCIÓN ARTº 47	37	-ADJUDICACIÓN OBRAS REDACCIÓN PROYECTO Y EJECUCIÓN OBRAS EDIFICIO PARA USO DE LAS COMISIONES FESTERAS	53
-DP-90/05 NOT. RESOLUCIÓN ARTº 47	38	AYUNTAMIENTO ELDA.	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.		-COMPOSICIÓN, ÓRGANO DE SELECCIÓN Y FECHA DE EXAMEN 1 OFICIAL Y 1 OPERARIO DE VÍAS Y OBRAS	53
-ACUERDO ARCHIVO ACTUACIONES EXPEDIENTE M0013/09	39	AYUNTAMIENTO FINESTRAT.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	53
AYUNTAMIENTO ALCOLEJA.		-IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE LA ORDENANZA Nº 31	53
-APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2009	39	-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL Nº 26 REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO PARA LIBROS DE TEXTO	54
AYUNTAMIENTO ALFAFARA.		AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.	
-ADJUDICACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN DEL C. TEULAR	39	-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS GRADERÍOS Y MEJORAS PISTA DEPORTIVA ALCOLAIES	54
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS MEJORAS DEL C.P. STMO. CRISTO	54
-REMODELACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y MODIFICACIONES DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA (DELEGADO SEGURIDAD)	39	-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS MEJORAS ZONA DEPORTIVA COSTERES	54
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS ENTERRAR LÍNEA MEDIA DEL CAMPO FUTBOL	55
-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES	40	-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA	55
AYUNTAMIENTO ALTEA.		AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE DE APERTURA	40	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	55
-NOTIFICACION RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 2007/112	41	AYUNTAMIENTO IBI.	
-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2008/40	41	-EXPEDIENTES DE ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	56
-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2008/26.	42	AYUNTAMIENTO JÁVEA.	
-CONCESIÓN AUDIENCIA 10 DÍAS PARA ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DISCIPLINA 2009/19	43	-TRÁMITE DE AUDIENCIA EXPEDIENTE INFRACCIÓN 3/09	56
AYUNTAMIENTO ASPE.		-INICIACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN 61/08	57
-COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 153/2009	43	-INICIACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN 60/08	57
AYUNTAMIENTO BIAR.		-INICIACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN 41/08	57
-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	44	-INICIACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN 83/08	58
AYUNTAMIENTO BUSOT.		-APERCEBIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA AL PROMOTOR DEL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN 67/06	58
-NOTIFICACIÓN INTERESADO CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL SUMINISTRO DE AGUA	44	-APERCEBIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN 67/06	58
AYUNTAMIENTO CALPE.		-CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES	59
-INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	44	-NOTIFICACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS: 3/2008 Y SS (29/04/2009)	60
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN MULTAS QUE NO HAN PODIDO SER NOTIFICADAS	45	AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.	
-SUBSANACIÓN ERROR EN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y FISCALIDAD DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	46	-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	62
-BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE 14 PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	46	-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	62
AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.		AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA. EXPEDIENTE 123-131/2008	48	-ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATACIÓN OBRAS CONSTRUCCIÓN NUEVA PLANTA DE CENTRO MULTIFUNCIONAL	62
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA. EXPEDIENTE 123-280/2007	49	-APROBACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN SECTOR PLA DE FIGUERETA	63
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		-LICITACIÓN CONCESIÓN OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN CREACIÓN 2 NUEVAS PISTAS PÁDEL Y EXPLOTACIÓN INSTALACIONES	63
-ADJUDICACIÓN OBRAS REHABILITACIÓN INSTALACIÓN CALEFACCIÓN Y AGUA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA LUCÍA	50	-LICITACIÓN CONCESIÓN OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN CREACIÓN DIEZ NUEVAS PISTAS TENIS Y EXPLOTACIÓN INSTALACIONES	63
-ADJUDICACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN Y RED DE PLUVIALES EN PLAZA BENIDORM Y ADYACENTES	50	AYUNTAMIENTO ONDARA.	
-ADJUDICACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN CALLES ACCESO A PISCINA Y TRINQUETE	50	-APROBACIÓN INICIAL NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	64
-ADJUDICACIÓN OBRAS CENTRO INTERPRETACIÓN Y PROYECCIÓN AUDIOVISUAL EN EL CASTILLO	50	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	64
-ADJUDICACIÓN OBRAS REHABILITACIÓN DE RIU-RAU EN CALLE PINARET Y LES ERES	51	AYUNTAMIENTO PLANES.	
		-LICITACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO BAR CASAL DE LA MÚSICA	65

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.			
-APROBACIÓN PADRÓN AGUAS PRIMER TRIMESTRE 2009	65	-PROCEDIMIENTO 525/09 CITACIÓN	80
		-PROCEDIMIENTO 128/09 CITACIÓN	80
		-PROCEDIMIENTO 714/08 SENTENCIA	80
AYUNTAMIENTO SALINAS.		-AUTO EJECUCIÓN EJEC-ACUMUL. 182/09	81
-ADJUDICACIÓN OBRAS ADECUACIÓN DE SÓTANO DEL AUDITORIO EN BIBLIOTECA Y MUSEO	65	-EJECUCIÓN 180/09 AUTO EJECUCIÓN	81
		-AUTO EMBARGO EJECUCIÓN 516/05	82
		-SUBASTA EJECUCIÓN 44/08	82
AYUNTAMIENTO TEULADA.		-AUTO EJECUCIÓN 140/09	82
-ORDENANZA FISCAL NUM. 13 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	65	-AUTO EJECUCIÓN 178/09	83
		-PROCEDIMIENTO 1086/08 SENTENCIA	83
		-PROCEDIMIENTO 1053/08 SENTENCIA	84
		-PROCEDIMIENTO 1054/08 SENTENCIA	84
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		-EJECUCIÓN 171/09	85
-INICIACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES COMETIDAS A DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES	66	-EJECUCIÓN 173/09	85
		-EJECUCIÓN 175/09	85
-CONTRARACION DE LA OBRA DENOMINADA «EDIFICIO PARA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATA»	66	-EJECUCIÓN 113/09	85
		-EJECUCIÓN 41/09	86
-CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y CAMPO DE FUTBOL-7, VESTUARIOS Y EQUIPAMIENTO MEDICO	66	-EJECUCIÓN 177/09	86
		-EJECUCIÓN 185/08	86
		-EJECUCIÓN 233/08	87
AYUNTAMIENTO LA VALL D'ALCALÀ.		-EJECUCIÓN 293/08	87
-LICITACIÓN ARRENDAMIENTO EDIFICIO DOTACIONAL DE BENIAIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA	67	-EJECUCIÓN 221/08	87
		-EJECUCIÓN 179/09	87
		JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO GRANADA.	
AYUNTAMIENTO LA VALL D'EBO.		-NOTIFICACION AUTO INSOLVENCIA EJECUCIÓN 121/08	88
-ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL Y ÁREA RECREATIVA ANEXA	68		
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2009	68	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA.	
		-EJECUCIÓN 85/08 AUTO	88
AYUNTAMIENTO VILLENA.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES BENIDORM.	
-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS	68	-PROCEDIMIENTO 1220/06 - SENTENCIA	89
-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE MARQUESINAS Y POSTES SEÑALIZADORES	68		
-OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2009 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	69	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO DOS ALICANTE.	
-OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2009 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA	69	-MODIFICACION MEDIDAS CONTENCIOSO 13/08 - SENTENCIA	89
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.	
		-JUICIO DE FALTAS 36/09 - SENTENCIA	90
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.	
		-JUICIO DE FALTAS 80/09 - CITACIÓN	91
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM.	
		-JUICIO DE FALTAS 103/09 - SENTENCIA	91
		-JUICIO DE FALTAS 313/08 - SENTENCIA	91
		-JUICIO DE FALTAS 41/09 CITACIÓN	91
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.	
		-JUICIO DE FALTAS 5/09 - SENTENCIA	92
		-JUICIO DE FALTAS 1809/07 - EJECUTORIA	92
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		SINDICATO DE RIEGOS DEL VALLE DE BENEJAMA BENEIXAMA.	
-EJECUTORIA 287/08 AUTO	69	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA	92
-AUTOS 1554/08 SENTENCIA	71		
-AUTOS 32/09 CITACIÓN	71	COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN LOS MATUTINES.	
-AUTOS 420/08 CITACIÓN	71	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL «LOS MATUTINES»	92
-AUTOS 129/09 CITACIÓN	72		
-AUTOS 130/09 CITACIÓN	72	NOTARÍA DE MIGUEL GINER ALBALATE.	
-AUTOS 541/08 SENTENCIA	72	-ACTA NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN	92
-AUTOS 123/09 CITACIÓN	73		
-AUTOS 151/09 CITACIÓN	73	NOTARIA DE D. CARLOS JAVIER LLORCA MARTÍNEZ NOVELDA.	
-AUTOS 1484/08 SENTENCIA Y ACLARACIÓN	74	-ACTA DE NOTORIEDAD REGISTRO MAYOR CABIDA	93
-AUTOS 799/08 CITACIÓN	74		
-AUTOS 158/09 CITACIÓN	75	COLEGIO DE ABOGADOS DE ORIHUELA.	
-EJECUTORIA 309/08 AUTO	75	-ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA	93
-EJECUTORIA 239/08 AUTO	76		
-EJECUTORIA 251/08 AUTO	76	URBANITE S.L.	
-AUTOS 1200/08 Y ACUMULADO 1201/08 CITACIÓN	77	-NOTIFICACION PAGO CUOTAS URBANIZACIÓN SECTOR NOU NAZARETH DE SANT JOAN D'ALACANT	94
-EJECUTORIA 51/09 AUTO	77		
-EJECUTORIA 302/08 AUTO	77		
-EJECUTORIA 278/08 AUTO	78		
-EJECUTORIA 202/08 AUTO	78		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.			
-EJECUCIÓN 129/09 SENTENCIA	79		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.			
-PROCEDIMIENTO 793/08 SENTENCIA	79		
-PROCEDIMIENTO 1006/08 SENTENCIA	80		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se deja sin efecto la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPT.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
RIAZI VDA HADDOU, AICHA 030020020049220	ARGELINA	CALLE BARCELONA, 24 PL: 03 PT: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
HADDOU, FATIMA ZOHEA 030020050034442	ARGELINA	CALLE BARCELONA, 24 PL: 03 PT: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
GLOTOVA, SVETLANA 030020030016661	RUSA	CARRETERA CABO LA NAO, 41 JAVEA/XABIA (ALICANTE)	R.D. 240/07
QUTAN, MARTIN RAMON 030020030032695	ARGENTINA	C ALMUDALINA MONTE PICHOL, 28 JAVEA/XABIA (ALICANTE)	R.D. 240/07
CORRALES RODRIGUEZ, MAYRA JOHANNA 030020030036592	COLOMBIANA	C CALPE ED. ROCAMARINA I,6 BL:1 PL:14 PT:A BENTIDORM (ALICANTE)	R.D. 240/07
ESPINOZA VARELLAS, IVANS RIEMAN 030020030063714	PERUANA	CAMINO SERRANA ED. SAN AGUSTIN II,6 PL:1,PT:B CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	R.D. 240/07
NAREM, SHAHID 030020060032756	PAKISTANI	CALLE SAN BLAS, 2 ES: 1 PL: 03 PT: C MONOVAR/MONOVER (ALICANTE)	R.D. 240/07
FOREST PEREZ, VLADIMIR 030020060058569	CUBANA	CALLE SAN ISIDRO, 8 PL: 04 PT: D CALPE/CALP (ALICANTE)	R.D. 240/07
ARAZIZA ORTIZ, ESMERALDA 030020070005960	MEXICANA	AV. NORUGSA URB NOVAMAR III, 162 PT: 157 SANTA POLA (ALICANTE)	R.D. 240/07

Alicante, 17 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910213

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los

que se tiene por desistido al/la interesado/a de su solicitud de la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPT.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
AVTAR SINGH 030020080036557	INDIA	PARTIDA PLANISES, 29 GATA DE GORGOS (ALICANTE)	R.D. 240/07
SEBAMHAN 030020080027510	INDIA	CALLE FURS, 6 PL: 04 PT: V PEDREGUER (ALICANTE)	R.D. 240/07
LOZANO, CARLOS DANIEL 030020080024098	ARGENTINA	CALLE CONRADO DEL CAMPO, 92 PL: 06 ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 240/07
RODRIGUEZ DE MENDEZ, MIRTA MARGARITA 030020080017561	ARGENTINA	AVENIDA JAIME I EL CONQUISTADOR, 76 PL: 09 PT: B1 CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	R.D. 240/07
ENRIQUE, ALJANDRO DANIEL 030020080014863	ARGENTINA	CALLE SAMUEL RIQUELME, 28 PL: 01 PT: 10Q CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	R.D. 240/07
JORDAN SAMPEDRO, GEOFFREY ANTHONY 030020080021362	VENEZOLANA	AVENIDA BARANERAS, 72 PL: 03 PT: A TORREVIEJA (ALICANTE)	R.D. 240/07
GORSKI GUERRERO, DINORA 030020080033452	URUGUAYA	CALLE PERSEO URBANIZACION PUEBLO MARINO, 26 PL: 26 PL: 01 PT: B TORREVIEJA (ALICANTE)	R.D. 240/07
AVENDAÑO, NARCIRA YAREL 030020080024746	ARGENTINA	CALLE FILANDIA, 22 PL: BAJA PT: 8 TORREVIEJA (ALICANTE)	R.D. 240/07

Alicante, 17 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910220

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se decreta sanción económica, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (BOE número 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
ARTEAGA FERRARO ELIZABETH	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020060048576	X7929519Q			
PEREZ LORET DE MOLA NEYVERS	CUBANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090007031	Y0398190M			
MONTALVO MENDIA YHOALDRY ALFONSO	VENEZOLANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090001432	X8653920D			
QUINONEZ QUINTERO YTALO JANY	ECUATORIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090004841	X5552801A			
POPOVICH IVAN	UCRANIANA	ALACANT/ALICANTE	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090001097	X9821062Q			
CRESO ADRIAN MARTIN	ARGENTINA	ALACANT/ALICANTE	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090005703	X6845832C			
CORDOBA ANGULO ARNULFO	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090001171	X5451208R			
CHATRAF OMAR	MARROQUI	BENICARLO	ALCOY/ALCOI	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020070048611	X9337672V			
CASTRO ALVAREZ JAIRO EDISON	VENEZOLANA	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090002350	X0324518W			
WANG BAILI	CHINA	CALPE/CALP	DENIA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090001438	X4405419E			
FAJRI RACHID	MARROQUI	CREVILLENT	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080047046	X5068051R			
MONTALVAN ONOFRE ANIBAL OMAR	ECUATORIANA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080047998	X6739733C			
CABALLERO ESCOBAR VICTOR ANTONIO	HONDUREÑA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080046894	Y0242631H			
CABRAL JUNIOR GERALDO LIMA	BRASILEÑA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090002375	X7822001T			
CRITELLI LUIS	ARGENTINA	ELCHE/ELX	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
X030020090007027	X8018488K			
RIVEROS FLOR AMERICO EVARISTO	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090003683	Y0366994C			
BENJUMEA RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080046874	X5939048B			
VARGAS TORO JOSE EVELIO	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080047015	X2266604T			
TORRES HERMOSILLA FRESIA CAROLINA	CHILENA	ELDA	ELDA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080046863	X4832318H			
PAIVA SACRAMENTO JERUZA	BRASILEÑA	FINESTRAT	BENIDORM	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090002349	Y0302592H			
JEREZ SANSUSTE CARLOS HUGO	BOLIVIANA	JAVEA/XABIA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020090004160	X6610723V			
ALBARACIN NOSA GREGORY OLIMPO	VENEZOLANA	JAVEA/XABIA	DENIA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080047003	Y0263945B			
TABBAI AOUSBAD	MARROQUI	MUTXAMEL	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080048831	X5582137Z			
ARIOUCH MAJDA	MARROQUI	ORIHUELA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080046999	Y0258760R			
DE ARRUDA DANIEL	BRASILEÑA	ROJALES	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080047068	Y0291926R			
SANSUSTE CASTELLON ROLANDO	BOLIVIANA	TEULADA	DENIA	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080046878	Y026551F			
WANG YULEI	CHINA	TORREVEJIA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
030020080046892	Y0258523V			

Alicante, 17 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910221

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se deniega la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
MOREIRA BORGES, MIRTA PURA	URUGUAYA	C IMPRESORS BOTELLA FASE II, 6 ES: 2 PL: 02 PT: 1B	R.D. 240/07
030020080033198	Y0099480L	DENIA (ALICANTE)	
VARGAS GUERRERO, ENRIQUE	MEXICANA	CALLE FLORES ZENIA SOL II, 3 PL: BAJA PT: E	R.D. 240/07
030020080046976	X5932249C	ORIHUELA (ALICANTE)	
SHIKAREV, DANIIL	RUSA	POLIGONO CUATRO, 87	R.D. 240/07
030020080047225	X2264011Y	ELCHE/ELX (ALICANTE)	
GLOTOVA, SVETLANA	RUSA	CARRERA CABO LA NOA, 41	R.D. 240/07
039920080050469	Y5088954C	JAVEA/XABIA (ALICANTE)	
RIZAT VDA HADDOU, AICHA	ARGELINA	CALLE BARCELONA, 24 PL: 03 PT: D	R.D. 240/07
039920080057567	X4792561M	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	

Alicante, 17 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910222

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se recaba documentación necesaria para la tramitación de la Tarjeta de Residencia en Régimen Comunitario, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
SANTANA SANTOS, ADRIANA DO NASCIMENTO	BRASILEÑA	C/PERIODISTA ASUNCION VALDES, 19 PL: 01 PT: B	R.D 240/07
030020080045558	Y0295417L	ALACANT/ALICANTE	
FERRAZ, FODIL	ARGELINA	C/ JUAN FUSTER ZARAGOZA GEMELOS VEINTIDOS T III, 8 PL: 20 PT: B	R.D. 240/07
030020070028185	X6683590C	BENIDORM ALICANTE	
ACOSTA, FERNANDO ALCIDES	ARGENTINA	CALLE ROLDAN, 8 PL: 03 PT: C	R.D. 240/07
030020080042890	Y0258475S	BENIDORM ALICANTE	
MARTINEZ TORRES, MARGARITA	CUBANA	URBANIZACION MARVILLA, 1 PT: N	R.D. 240/07
030020080030693	Y0054707G	CALPE/CALP ALICANTE	
SINGH, PAVITAR	INDIA	C/ FRAY JAIME IBAÑEZ, 31 ES. 2-3-10	R.D. 240/07
030020080011857	X9722578H	JAVEA/XABIA ALICANTE	
KLOCKNER, DEBROH	TRINIDAD Y TOBAGO	C/ TIBERIADES, 6 PL: BAJA PT: 9	R.D. 240/07
030020080014970	X9775942Q	ORIHUELA ALICANTE	
BURKEMINA, OLENA	UCRANIANA	URB CONJUNTO VALENCIA	R.D. 240/07
030020080043487	Y0266210E	VILLAMARTIN, 232 PL: 01	
OCHERETINA, TAMARA	UCRANIANA	ORIHUELA ALICANTE	R.D. 240/07
030020080044974	Y0288746C	CALLE HELSINKI, 34	
GRAU PEÑA, SARA OLIMPEA	COLOMBIA	SAN PULGENCIO ALICANTE	R.D. 240/07
030020080031487	Y0072184R	C/ JARDIN DEL MAR XIII CASA, 12	
YOUNAS, FAWAD	PAKISTANI	TORREVEJIA ALICANTE	R.D. 240/07
030020080040860	X8897792P	AVDA CORINTO URB TORREBLANCA TORREVEJIA I, 2 BL: 12 PL: 01 PT: D	

Alicante, 20 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910223

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones de sanción económica recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
2009/152	CONVIVIVUM REBUJITO SL.	B54226477	ALICANTE
2007/800337	ERWIN GUTIERREZ LUIZAGA	X9170914D	ALICANTE
2009/176	CHIRINGUITOS DEL SOL SL.	B54080494	PILAR DE LA HORADADA
2009/171	SOTAP HOSTELEROS SL.	B5335512	TORREVIEJA
2009/221	BHAWANI PRASAD GIRI	X6455979V	TORREVIEJA
2009186	YE CAILONG	X2734607E	ORIHUELA
2009/131	CAFETERIA EL EMBRUJO SL.	B54277058	BENIDORM
2009/172	BUFER COSTABLANCA SL.	B54276977	BENIDORM
2009/177	NORMAN DEJESUS BEDOYA CASTILLON	X5067833J	BENIDORM
2009/174	POUPES ONIL SL.	B54010350	ONIL
2009/175	COMPLEMENTOS CITY FASHION SL.	B83549907	MADRID

Alicante, 22 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910225

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se decreta la expulsión del territorio español, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (BOE número 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
GONZALEZ GONZALEZ MARTHA ACENED 030020080047675	COLOMBIANA X7062304Q	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GURMAN 030020080047806	INDIA X9701466C	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KOSMOS ANDREY 030020090002282	GEORGIANA Y0275182R	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SHALA GRZIM 030020080044837	SERBIO-MONTENEGRINA Y0203347H	ALACANT/ALICANTE	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MAHMUD TAHIR 030020090002346	PAKISTANI Y0324524P	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SINGH JATINDER 030020090002348	INDIA Y0316168R	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SABAKAR IURII 030020090004274	UCRANIANA Y0329375Y	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MAKARKIN PAVEL 030020090004275	RUSA Y0329300T	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
RAKONDRABAVO PATRICK 030020090001076	MALGACHE X3936412P	CREVILLENT	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KONSTANTINOV VALERY 030020090005097	RUSA X6185429Q	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
EL HAMIDI AZIZ 030020090007950	MARROQUI X7426536S	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GIN XEN XIU 030020080048830	CHINA Y0260028G	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BRITZ AQUINO VICENTE RAUL 030020080048832	PARAGUAYA X9959988E	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
FLORES RAMIREZ PATRICIO HERMAN 030020090001081	CHILENA X9722794G	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
OUAZIN AZIZ 030020090001386	MARROQUI X7237856D	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
PESSIOU FETHI 030020090001423	ARGELINA X8101437D	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KUHAR SERGIU 030020090002368	UCRANIANA Y0336548A	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BORNLUK VALERI 030020090002371	UCRANIANA Y0336547W	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SARGUIS PETROSIAN 030020090002374	ARMENIA Y0336730R	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
RABAH AMIR 030020080048833	ARGELINA X6228470W	ELCHE/ELX	ELDA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
RAMIREZ CASANOVA NILTON CESAR 030020080047807	COLOMBIANA X6469781L	ELDA	ELDA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SALVATIERRA SAUCEDO BENJAMIN 030020080047145	BOLIVIANA Y0319176L	ORIHUELA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SINGH LAKHBER 030020090004873	INDIA Y0328555Z	TORREVIEJA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
JAPAR BILAL 030020090004153	PAKISTANI X6845493A	VALENCIA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
DJODONZE GUY BERDOS 030020090004269	CAMERUNESA Y0309747C	VALENCIA	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)

Alicante, 21 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910226

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se recaba documentación necesaria para la tramitación de la Autorización de Residencia Permanente, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
ACHANCE TAPIA, WILMAN JESUS 039920080056861	EQUATORIANA X5402142V	C/ MAYOR, 6 PL: 01 PT: C ALBATERA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
DEMARCO NEGRO, PABLO MARTIN 030020080047966	URUGUAYA X536218S	AVENIDA SANTANDER, 25 PL: 08 PT: A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXFTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
SHARHAD, MR KAMRAN 039920080062733	PAKISTANI	PASO VIÑA, 1 PL: ALTILLO PT: 1 BENIDORM (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
SELMANI, SAID 039920080057241	MARRUQUI	C/ LAURETA, 15 CALLOSA D'EN GARRIA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
BELLA, MOHAMED 039920090000133	MARRUQUI	C/ SAN BRUNO, 44 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
BOTEKAA, MILOUDA 039920080059607	MARRUQUI	PARTIDA LA CRUZ, 109 CATRAL (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
OKANE, DICKSON 039920080055430	KENIATA	C/ JOSE GOMEZ MONTEAN, 24 ES: 2 PL: 05 PT: 4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
PEREZ MONCADA, ALEXANDER WALTER 039920080058582	PERUANA	C/ SAN MIGUEL, 6 PL: 04 ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
HMIDI, MOSTAFA 039920080059562	MARRUQUI	C/ CAMPET FINCA AYALA, 68 NOVELDA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72
BELKACEMI, YACINE 039920080059912	ARGELINA	C/ BLASCO VICENTE IBAÑEZ, 60 PL: 01 TORREVIEJA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72

Alicante, 21 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910228

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las resoluciones practicadas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se deniegan las solicitudes de Autorización de Residencia Permanente, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 167, de 14 de julio). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXFTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
MANOUJI, ABDELLILAH 039920080058037	MARRUQUI	CALLE LA PARRA, 3 PL: 06 PT: F BENIDORM (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72

Alicante, 21 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910229

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las resoluciones practicadas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se archivan por desistimiento las solicitudes de

Autorización de Residencia Permanente, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 167, de 14 de julio). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXFTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
GALLEGO HURTADO, WILLIAM 030020080046430	COLOMBIANA	C/ JUAN DE AUSTRIA, 5 PL: 02 PT: 1 ASPE (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72

Alicante, 21 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910230

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las resoluciones practicadas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se inadmiten a trámite las solicitudes de Autorización de Residencia Permanente, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 167, de 14 de julio). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXFTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
AIT LMALAM, ABDERRAHIM 030020080048110	MARRUQUI	C/ TERUEL, 20 PL: 3 PT: K ORPESA DEL MAR/ORPESA (CASTELLÓN)	R.D.2393/04 ART.72

Alicante, 21 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910231

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a instancia de los extranjeros relacionados en esta Oficina de Extranjeros, mediante las que se desestima el recurso de reposición interpuesto, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido del extranjero, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE número 167 de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003).

EXTRANJERO APELLIDOS, NOMBRE Nº EXPTE	NACIONALIDAD NIF	LOCALIDAD/ PROVINCIA	NORMATIVA
VACA SAAVEDRA, LUCELIDA MARINA 030020080020352	BOLIVIANA X9862746R	ALACANT/ALICANTE/(ALICANTE)	R.D. 2393/2004
ESCOBAR GONZALEZ, GERALDIN 030020080031043	COLOMBIANA X7937225V	ALACANT/ALICANTE/(ALICANTE)	R.D. 2393/2004
PALADINES GREFA, JEFFERSON ARTEMIO 030020080030625	ECUATORIANA X7572144S	ALACANT/ALICANTE/(ALICANTE)	R.D. 2393/2004
SUKHARNIKOVA, TATIANA 030020080029205	RUSA Y0016173H	ALTEA/(ALICANTE)	R.D. 2393/2004
MAMAR, EL MILOUD 030020080013483	MARROQUI X5144891K	CARTAGENA/(MURCIA)	R.D. 2393/2004
BERKANOU, ADIL 030020080012057	MARROQUI X6974781P	ROJALES/(ALICANTE)	R.D. 2393/2004
SALCEDO MORA, SANDRA PATRICIA 030020080019655	COLOMBIANA X9853633L	VERGER (EL)/(ALICANTE)	R.D. 2393/2004
GONZALEZ SALCEDO, SANDRA ISABEL 030020080019656	COLOMBIANA X9853636E	VERGER (EL)/(ALICANTE)	R.D. 2393/2004

Alicante, 24 de abril de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0910232

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Edicto de notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Deudor: Florentin Lupu.
Domicilio: calle Aldebarán, 66 3º izquierda.
Localidad: 03006 Alicante.
N.I.F.: X6425185C.
Expediente: 03 01 08 00008544.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 15 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados, que luego se dirán, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DE LA DEUDA	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
	12494,94	2.938,02	967,55	346,85	16.747,36

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince

días, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio.

URBANA.-VIVIENDA EN ALICANTE CALLE CASIOPEA 66 3º A CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 88,38 M.
REG. 3 TOMO: 347 LIBRO: 347 FOLIO: 78 FINCA: 24.252.
IMPORTE DE LA TASACION: 111.782,90 EUROS.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se Publica la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal por ser desconocido en el domicilio indicado en el presente anuncio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/92.

Alicante, 4 de mayo de 2009.
El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

0910425

EDICTO

Edicto de notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.

Tipo/Identificador: 03118676807.
Régimen: 0111 General y Autónomos.
Número expediente.: 03-02-06-00637556.
Nombre/razón social: Elena Maye Ndong.
Domicilio: calle Cottolengo, 1-28 San Vicente del Raspeig.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 21 de mayo de 2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad finca 34397 San Vicente del Raspeig, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en 221.403,76 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe tasación: 221.403,76 euros.

Importe deuda total: 21.743,20 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 4 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

0910426

EDICTO

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos suyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Ángel Bruna, 20-22 de Cartagena, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPT	NIF	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD
30028900042700	022926409D	VIDAL ASESINA FCO. MANUEL	EMBARGO SALARIO	ALICANTE
30020100035473	0X1802518P	MOUSTAINE-AHMED	REQUERIMIENTO	ALMORADI
			PREVIO EMBARGO	
30020200015191	0X2739050A	KENNICHE-MOHAMED	EMBARGO SALARIO	ELICHE-ELX
300204000583610	026455198T	FERNANDEZ GALERA LUIS	EMBARGO SALARIO	SAN VICENTE DEL

Cartagena, 24 de abril de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

0910427

EDICTO

Número expediente: 03 06 06 00712462.

Apremiado: Zaid-Stylo, S.L.

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 06 00712462 contra Zaid-Stylo, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 9 de junio de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 11 de enero de 2007, bienes: vehículo Mercedes-Benz Vaneo 1.9 con matrícula 8237BXT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), modificado por los Reales Decretos 1.426/1997 de 15 de septiembre y 2.023/1998 de 25 de septiembre. Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 28 de abril de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910432

EDICTO

Número expediente: 03 06 08 00379282.

Apremiado: Crevisa Artesanos, S.L.

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 08 00379282 contra Crevisa Artesanos, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 9 de junio de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 24 de noviembre de 2008, bienes: vehículo Reanult Kangoo con matrícula 6454DCG, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), modificado por los Reales Decretos 1.426/1997 de 15 de septiembre y 2.023/1998 de 25 de septiembre. Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 28 de abril de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910433

EDICTO

Número expediente: 03 06 06 00712462.

Apremiado: Zaid-Stylo, S.L.

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 06 00712462 contra Zaid-Stylo, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica

que el día 9 de junio de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 11 de enero de 2007, bienes: vehículo Mercedes-Benz Vaneo 1.9 con matrícula 8237BXT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), modificado por los Reales Decretos 1.426/1997 de 15 de septiembre y 2.023/1998 de 25 de septiembre. Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 28 de abril de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910434

EDICTO

Número expediente: 03 06 08 00047967.

Apremiado: Mascarell Pérez José Vicente.

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 08 00047967 contra Mascarell Pérez José Vicente, y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 9 de junio de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 26 de marzo de 2008, bienes: vehículo Chevrolet Kalos con matrícula 4322DNW, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General

de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), modificado por los Reales Decretos 1.426/1997 de 15 de septiembre y 2.023/1998 de 25 de septiembre. Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 28 de abril de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910435

EDICTO

Edicto de notificación.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 08 00380126 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Luis Octavio Llinella Mansilla, con D.N.I./C.I.F. 0X6683605N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Buonarrotti, 13 de La Nucía, se procedió con fecha 12 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 012237387	11 2007/11 2007	0521
03 08 015505075	12 2007/12 2007	0521
03 08 021171491	01 2008/01 2008	0521
03 08 021171592	02 2008/02 2008	0521
03 08 024438169	03 2008/03 2008	0521
03 08 026545901	04 2008/04 2008	0521

Importe principal: 1.902,00.

Recargo de apremio: 380,38.

Intereses: 123,30.

Costas devengadas: 32,69.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 2.438,37 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real

Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de Junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

50% DEL PLENO DOMINIO DE URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA NUCIA, URB. P.P PINAR DE GARAITA, RESIDENCIAL LA FLORIDA V.

SUPERFICIE DEL TERRENO: 5.675,00 M².

SUPERFICIE UTIL: 140,00 M².

LINDEROS: FRENTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO, CON PORCION DE PARCELA CUYO USO EXCLUSIVO SE LE ASIGNA, QUE LA SEPARA DE CALLE PRIVADA DE LA

URBANIZACION; DERECHA, CON LA VIVIENDA DEL MISMO BLOQUE, Nº 16; IZQUIERDA, CON PORCION DE PARCELA CUYO USO EXCLUSIVO SE LE ASIGNA, QUE LA SEPARA DE LA PORCION DE PARCELA ASIGNADA A LA VIVIENDA Nº 14; FONDO, CON LA VIVIENDA DEL MISMO BLOQUE Nº 2.
TIENE COMO ANEJO INSEPARABLE EL DERECHO EXCLUSIVO DE USO Y DISFRUTE DE UNA PORCION DE PARCELA COMUN DELIMITADA MEDIANTE MURETE, CON UNA SUPERFICIE DE 125,00 M².
NUM. REG. ALTEA TOMO: 1.176. LIBRO: 0186. N. FOLIO: 0179. N. FINCA: 15.440.

Benidorm, 4 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0910441

EDICTO

Número expediente: 03 06 02 00190267.

Apremiado: Calzados Babytín, S.L.

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 02 00190267 contra Calzados Babytín, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 30 de junio de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 17 de noviembre de 2008, bienes: una máquina de cortar piel 1,5 CV Moenus; una máquina de aparar 0,25 CV Pfaff; una máquina de aparar 0,25 CV Refrey; una máquina de aparar 0,25 CV Alfa; una máquina de poner vivos 0,25 CV Pfaff; máquina de picar 0,25 CV; una máquina de moldear Celme; una máquina de rebajar 0,25 MG; una máquina Zig-Zag 0,25 CV Singer; una máquina de poner grapas neumática; una máquina de centrar puntas 2 CV 300W JAS; un reactivador de puntas 3500 W; una máquina de montar de rodillos 0,55 CV Cerim; una máquina de montar traseras 1,5 CV 300W; un reactivador de traseras 1800 W ST; una máquina de dar cola 0,25 CV poldy; una máquina de moldear traseras neumática 1000 W Celme 9-68; un reactivador 1800 W ME-60; un compresor de aire 5,5 CV Balma; un horno de conformar 1 CV 9 KW; una máquina de quitar arrugas 0,5 CV 5 KW; una máquina de lijar ICV; una máquina de dar cola; una prensa de 2 puestos hidráulica 1,5 CV; un reactivador de pisos 4 KW; una máquina de poner cercos 1,5 CV 500 W; una máquina de recortar sobrante 0,5 CV; una máquina de desvirar 1,5 CV; una máquina de quitar colas 0,25 CV; una máquina de sacar hormas neumática; un barrón de cepillos 1 CV; una cadena de montaje de 15 metros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), modificado por los Reales Decretos 1.426/1997 de 15 de septiembre y 2.023/1998 de 25 de septiembre.

Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el

artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 28 de abril de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910442

EDICTO

Número expediente: 03 06 08 00026648.

Apremiado: Creaciones Galvañ e Hijos, S.L.

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 08 00026648 contra Creaciones Galvañ e Hijos, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 30 de junio de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 7 de mayo de 2008, bienes: 2 máquinas de trenzar caseras; máquina de cintería Obiols 2C/160; máquina de cintería Obiols 2C/160; 18 máquinas trezadoras rateras de diferentes usos; 7 máquinas de aguja Rius; máquina de cintería Obiols 2C/160; máquina de cintería Obiols 2C/160; máquina de cintería Obiols 2C 160; máquina de cintería Obiols 2C-160; máquina de cintería Obiols 2C-40; 2 máquinas de cintería Muller Tup-7506; un telar Iwer; máquina de bordar Paff 4FM2B; un telar Iwer; un telar Iser; un telar Iser; un urdidor Comsa rs220; una máquina de bordar Barudan BE X UF-17T; una máquina de vaporizar eléctrica; una máquina de tintar cinta automática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), modificado por los Reales Decretos 1.426/1997 de 15 de septiembre y 2.023/1998 de 25 de septiembre. Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, adminis-

trativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 28 de abril de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910443

EDICTO

Edicto de notificación.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 08 00378914 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Moisés Guillermo Reyes, con D.N.I./C.I.F. 0X1332871K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Vintila Horia, 37 de Polop, se procedió con fecha 12 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 015458700	12 2007/12 2007	0521
03 08 021091265	01 2008/01 2008	0521
03 08 021091366	02 2008/02 2008	0521
03 08 024396945	03 2008/03 2008	0521
03 08 026498916	04 2008/04 2008	0521

Importe principal: 1.151,02.

Recargo de apremio: 230,21.

Intereses: 69,85.

Costas devengadas: 0,00.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 1.451,08 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día

siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

URBANA: VIVIENDA ADOSADA, SEÑALADA CON EL N.º 2, FORMANDO PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL SUEÑO DEL LEON, URBANIZACION TEULERIA, EN POLOP DE LA MARINA. TIENE SU ACCESO PARA PERSONAS POR LA CALLE ESCRITOR VINTILA HORIA. MIRANDO DESDE DICHA CALLE, ES LA 2ª DE DERECHA A IZQUIERDA.

SUPERFICIE PARCELA: 128,51 M², DE LOS QUE LA VIVIENDA OCUPA 43,15 M², MAS 85,36 M² DE JARDIN.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 138,68 M².

SUPERFICIE UTIL: 118,54 M².

LINDA: FRENTE, POR DONDE SE ACCEDE, CALLE ESCRITOR VINTILA HORIA; DERECHA, CON EL COMPONENTE N.º 1; IZQUIERDA, CON EL COMPONENTE N.º 3 Y CON EL N.º 18; Y FONDO, CON LA CALLE RAFAEL LUIS GOMEZ CARRASCO Y CON EL COMPONENTE N.º 18.

NUM. REG. CALLOSA DE ENSARRIA TOMO: 1.103 LIBRO: 0058 N. FOLIO: 0068 N. FINCA: 6.843.

Benidorm, 4 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0910535

EDICTO

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDOS RAZÓN SOCIAL	NAF/CCC	RÉG.	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
JOSÉ ALFARO FERNÁNDEZ	030047576312	0521	CL SEÑORITA DE TREVELEZ, 1 PISO 3	ALICANTE	BAJA DE OFICIO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE FECHA 28/02/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Almansa, 21 de abril de 2009.

La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

0910632

EDICTO

Edicto de embargo de bienes inmuebles.

Doña Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en calle Empecinado, número 21 de dicha localidad.

Hago saber: en el expediente administrativo de apremio número 28 16 05 00167112 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor María Ángeles de Prado Juárez, con D.N.I./C.I.F./N.I.F./N.I.E. 021432863Z por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en fecha 10 de junio de 2008 por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 021432863Z por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica (número providencia, periodo, régimen):

28 06 022299138, 12/2005 a 12/2005, 0521; 28 06 030403284, 01/2006 a 01/2006, 0521; 28 06 036443253, 02/2006 a 02/2006, 0521; 28 06 042492013, 03/2006 a 03/2006, 0521; 28 06 049219668, 04/2006 a 04/2006, 0521; 28 06 050685378, 05/2006 a 05/2006, 0521; 28 06 050685479, 06/2006 a 06/2006, 0521; 28 06 074989235, 07/2006 a 07/2006, 0521; 28 06 074989134, 08/2006 a 08/2006, 0521; 28 06 081093161, 09/2006 a 09/2006, 0521; 28 07 042900604, 04/2007 a 04/2007, 0521; 28 07 088605889, 05/2007 a 05/2007, 0521; 28 07 091596422, 06/2007 a 06/2007, 0521; 28 07 094119230, 07/2007 a 07/2007, 0521; 28 07 105209057, 08/2007 a 08/2007, 0521; 28 06 088244283, 10/2006 a 10/2006, 0521; 28 07 013898210, 11/2006 a 11/2006, 0521; 28 07 016987254, 12/2006 a 12/2006, 0521; 28 07 027377772, 03/2007 a 03/2007, 0521; 28 07 027377570, 01/2007 a 01/2007, 0521; 28 07 027377671, 02/2007 a 02/2007, 0521; 28 07 111940554, 09/2007 a 09/2007, 0521; importe deuda: principal: 4.192,12 €, recargo, 838,46 €, intereses, 428,91 €, costas devengadas, 20,92 euros, costas e intereses presupuestados, 164,41 €, total deuda 5.644,82 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado

por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al cotitular: Marcelino Prado Juárez, cuyo último domicilio, es: calle Juan XXIII, número 14 3º B (mod. Viejos) Alicante y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

Descripción de las fincas embargadas:

Finca número 01.

Datos de la finca urbana.

Descripción de la finca: Urbana. Vivienda en Garrafe de Torio (León), calle carretera Villaverde de Abajo, número 9.

Datos del registro: número finca 4.731 inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de los de León, tomo 3.321, libro 0066, folio 0042.

Descripción ampliada:

Urbana: la vivienda descrita tiene una superficie construida de 325,78 metros cuadrados y un terreno de 987 metros cuadrados.

(Embargo de 1/10 de la nuda propiedad, con carácter privativo por título de herencia).

Alcalá de Henares, 4 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Begoña Ortiz Fernández.

0910666

EDICTO**Edicto de notificación.**

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 08 00242407 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Markus Bauchspiess, con D.N.I./C.I.F. 0X2553096G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Lucía, 34 de La Nucía, se procedió con fecha 10 de marzo de 2009 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 049174911	08 2007/08 2007	0521
03 07 052018223	09 2007/09 2007	0521
03 08 010380041	10 2007/10 2007	0521
03 08 012213543	11 2007/11 2007	0521
03 08 015476985	12 2007/12 2007	0521
03 08 021126429	01 2008/01 2008	0521
03 07 027137521	06 2007/06 2007	0521

Importe principal: 1.479,79.

Recargo de apremio: 295,97.

Intereses: 145,56.

Costas devengadas: 38,30.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 1.959,62 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplica-

la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

50% DEL PLENO DOMINIO DE URBANA: VIVIENDA EN LA NUCIA, FOYA SANT PERE Y BARRANCO HONDO, URBANIZACION MAY LAN, BLOQUE: 2, PUERTA: 15.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 107,63 M².

LINDEROS: FRENTE, ZONA DE ACCESO Y APARCAMIENTO; DERECHA, VIVIENDA 14; IZQUIERDA, VIVIENDA 16; FONDO, ZONAS COMUNES.

REF. CATASTRAL: 9244204YH4894S0015KF

NUM. REG. ALTEA TOMO: 1.221 LIBRO: 0204 N. FOLIO: 0104 N. FINCA: 12.220.

Benidorm, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0910672

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29.1.3º, 35.2 y 43.3 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996 se han dictado resoluciones formalizando la baja de oficio de los trabajadores que se relacionan en el Régimen Especial Agrario.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA
03/10.731.270/15	BENATA VASILIAUSKAITE	MAYOR, 27 1º	ROMANA (LA)	31-05-2008
03/10.575.217/35	KRISTINA GRIGALIUNIENE	MUSIC JOSE MIRA PEPIN, 42	ROMANA (LA)	31-05-2008
03/10.731.272/17	MARIJUS DONAUSKAS	JAIMES 1, 14	ROMANA (LA)	31-05-2008
03/10.735.626/06	RAIMONDA VASILIAUSKAITE	MARQUES DE LA ROMANA, 28 BJ	ROMANA (LA)	31-05-2008
03/540.651/07	MARIA CARMEN ESPARTAL MIHI	GIL OSORIO, 23 1º IZ.	MONFORTE CID	24-02-2009

Elda, 5 de mayo de 2009.
El Jefe de Área de Afiliación, Miguel Gil Leiva.

0910688

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 35.2 en el Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996) y del artículo 70.3 del Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, se han dictado resoluciones cursando el alta de oficio en el censo agrario del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores que a continuación se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA ALTA
03/10.617.967/08	DECTY FCA TUBAY TOALA	OSCAR ESPLA, 4 2ºB	PINOSO	15-01-2009
03/10.660.986/56	GIOVANNY JAVIER GARRIDO GUERA	HAITI, 3 ºB	ELDA	08-02-2009
03/10.601.693/30	ALINA MARINELA MIRSOLEA	SALVADOR MADARIAGA, 5 5ºC	NOVELDA	01-03-2009
03/10.476.671/41	Mª AUXILIADORA GALARZA HERRERIA	MAESTRO BRETÓN, 1 3ºG	NOVELDA	11-02-2009
03/10.593.454/36	OMAR RENATO CARRILO LLIGUIN	MURILLO, 22 3ºB	ELDA	19-02-2009
03/10.623.729/47	HADJ MEZDAH	LEPANTO, 14 4ºD	NOVELDA	15-01-2009
03/10.479.117/62	MARIA E. RIQUELME SIRVENT	LEANDRO GRAS MIÑANA, 42 BJ	MONFORTE CID	27-12-2008

Elda, 5 de mayo de 2009.
El Jefe de Área de Afiliación, Miguel Gil Leiva.

0910690

EDICTO

Tipo/identificador : 07 030097519487.
Número expediente: 03 06 03 00252538.
Nombre: Francés Martínez Ramón
Domicilio: calle Poeta Miguel Hernández, 38-1º izquierda.
Dirección: calle Ramón Gorgé, 5.
Localidad: 03658-Salinas (Alicante).

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles.
La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Elda de la Tesorería General de la Seguridad Social en Alicante.

Hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I. número 050309817P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 04 010985266	09/2003	0521
03 04 013273860	10/2003	0521
03 04 014109373	11/2003	0521
03 04 015571750	12/2003	0521
03 04 019604122	01/2004	0521
03 04 045145535	02/2004	0521
03 04 045145636	03/2004	0521
03 04 045145737	04/2004	0521
03 04 048137074	06/2004	0521
03 04 051264417	07/2004	0521
03 04 047287720	05/2004	0521
03 04 052201475	08/2004	0521
03 04 053755596	09/2004	0521
03 04 057108160	10/2004	0521
03 05 011500254	11/2004	0521
03 05 014331745	12/2004	0521

Importe del principal: 3.458,38 €.

Recargos de apremio: 947,07 €.

Intereses: 420,33 €.

Costas devengadas: 20,92 €.

Costas presupuestadas: 300,00 €.

Total débitos: 5.173,70 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se declararon embargados mediante diligencia de fecha 13 de octubre de 2008 los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen:

Rústica. Finca secano en Biar, paraje dels Cabeçols. 1,9641 Hectáreas.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y para que sirva de notificación al apremiado Barbero Rosalía Gutiérrez Mantilla que resulta desconocido o en ignorado paradero o no habiéndoles podido practicar la notificación una vez intentada, se les notifica por medio del

presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, Ayuntamiento y expondrá en tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910691

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 35 y 45 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), se han dictado resoluciones de oficio modificando períodos de alta en el Régimen Especial Agrario.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
03/10.453.664/23	YOMARA ROIO RIOS LUNA	DR. FLEMING, 54	NOVELDA
03/10.575.215/33	ASTA BIUVIENE	MUSIC JOSE MIRA PEPIN, 42	ROMANA (LA)

Elda, 5 de mayo de 2009.

El Jefe de Área de Afiliación, Miguel Gil Leiva.

0910699

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en el artículo 35 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), se han dictado resoluciones de oficio modificando la fecha de baja en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del

artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	FECHA BAJA	FECHA EFECTOS	LOCALIDAD
03/952.271/56	MARIA FE AMOROS PEREZ	CREVILLENTE, 26	28-02-2009	28-02-2009	PINOSO
03/907.666/71	RAFAEL PARREÑO COLOMA	VELAZAQUEZ, 29 4ºB	30-11-2007	30-11-2007	ELDA

Elda, 5 de mayo de 2009.

El Jefe de Área de Afiliación, Miguel Gil Leiva.

0910700

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29.1.3º, 35.2 y 43.3 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996); y el artículo 2 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (B.O.E. de 15 de septiembre de 1970) se han dictado resoluciones formalizando la baja de oficio de los trabajadores que se relacionan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA
03/10.553.918/76	FAT FILIP	DOS DE MAYO, 40 2º	ELDA	30-11-2008

Elda, 5 de mayo de 2009.

El Jefe de Área de Afiliación, Miguel Gil Leiva.

0910701

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29.1.3º, 35.2 y 49 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, se ha dictado resolución tramitando baja de oficio en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos lega-

les, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Número afiliación: 28/11.987.718/10.

Apellidos y nombre: Beatriz Ramírez Ramírez.

C.c.c. o régimen: 03/1.184.656/29.

Cabeza de familia: Mateo Molina Mataix.

Domicilio: avenida de Elche, 15.

Localidad: Villena.

Fecha baja: 21 de diciembre de 2008.

Elda, 5 de mayo de 2009.

El Jefe de Área de Afiliación, Miguel Gil Leiva.

0910704

EDICTO

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29.1.º, 35.2 y 49 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, se ha dictado resolución tramitando baja de oficio en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Número afiliación: 28/11.987.718/10.

Apellidos y nombre: Beatriz Ramírez Ramírez.

C.c.c. o régimen: 03/1.184.656/29.

Cabeza de familia: Mateo Molina Mataix.

Domicilio: avenida de Elche, 15.

Localidad: Villena.

Fecha baja: 21 de diciembre de 2008.

Elda, 5 de mayo de 2009.

El Jefe de Área de Afiliación, Miguel Gil Leiva.

0910705

EDICTO

Tipo/Identificador: 07 031007173782 Régimen: 0521.

Número expediente: 03 06 05 00024543.

Nombre/razón social: Calero Carrasco Celestino.

Domicilio: calle Tomillo, 26.

Localidad: 03600-Elda (Alicante).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 022142739H.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 8 de mayo de 2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
5.742,15	1.148,49	811,43	0,00	7.702,07

Finca del Registro de la Propiedad de Elda número 36.671.

Valoración: 81.599,04 €.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred. Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos).

Deudor: Calero Carrasco Celestino.

Finca número 36.671.

Datos de la finca.

Urbana. Vivienda en Elda, en partida Torreta Monastil, 81.

Datos registrales.

Registro de Elda, tomo número 1.603, libro número 0581, folio número 0099.

Importe de la tasación: 81.599,04 €.

Descripción ampliada.

Urbana.

Titularidad: Celestino Calero Carrasco, con N.I.F. 22142739H, titular en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter privativo.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910711

EDICTO

Edicto notificación de providencia de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Dénia, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 07 07 004688 62 contra Gate Way Villa's, S.L. con C.I.F. B53984860, una vez autorizada la providencia de subasta por el Director Provincial en fecha 7 de abril de 2009 ha sido imposible la notificación de la misma de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, mediante la presente se le notifica, que el día 26 de mayo de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas en la calle Enriqueta Ortega, número 11 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 14 de noviembre de 2008 (Renault 130.35 Volquete y pluma matrícula: 8448CFN), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El presente edicto se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento donde residiera el deudor y se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, 5 de mayo de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

0910712

EDICTO

Edicto notificación de providencia de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Dénia, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 07 07 006119 38 contra Buie-Vasile con N.I.E. X4207923G, una vez autorizada la providencia de subasta por el Director Provincial en fecha 7 de abril de 2009, como quiera que ha sido imposible la notificación de la misma de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, mediante la presente se le notifica, que el día 26 de mayo de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas en la calle Enriqueta Ortega, número 11 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 20 de mayo de 2008 (Peugeot Boxer II 2.8 matrícula: 1949CCJ), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. El presente edicto se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento donde residiera el deudor y se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dénia, 5 de mayo de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

0910714

EDICTO

Tipo/identificador: 07 030059458206.
Número Expediente: 03 06 06 00047307.
Nombre: Beltrán Ortiz Arnaldo.
Domicilio: avenida de Madrid, 83 bajo C.
Dirección: calle Ramón Gorgé, 5.
Localidad: 03610-Petrer (Alicante).

Edicto de notificación de diligencia de ampliación embargo de bienes inmuebles (TVA-504).

De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 22095648P y con domicilio en avenida de Madrid, 83 bajo C, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Elda, garantizando la suma total de 3.034,34 euros, que incluyen en principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 0283, tomo 1.521, folio 0108, finca número 12.982. Anotación letra A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NUMERO DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 022945101	03/2007	0521
03 07 025554906	04/2007	0521
03 07 042002567	05/2007	0521
03 07 043517080	06/2007	0521
03 07 049460049	08/2007	0521
03 07 048119631	07/2007	0111
03 07 051114002	08/2007	0111
03 07 055328448	09/2007	0111
03 08 011769060	10/2007	0111
03 08 014380279	11/2007	0111
03 08 015683012	12/2007	0521
03 08 017840957	12/2007	0111
03 08 018874716	01/2008	0111
03 08 023884562	02/2008	0111
03 08 028081127	03/2008	0111
03 08 028996866	04/2008	0111

Importe del principal: 16.628,84 €
 Recargos de apremio: 3.325,74 €
 Intereses: 1.479,49 €
 Costas devengadas: 233,19 €
 Costas presupuestadas: 600,00 €
 Total débitos: 22.267,26 €

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 22.267,26 €, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 25.301,60 €, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Urbana. Vivienda V.P.O. en Petrer, avenida de Madrid, bajo derecha. Finca número 12.982.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910749

EDICTO

Edicto de notificación de resoluciones recaídas en recursos de alzada.

Miguel Ángel Garrido Falla, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, hace saber:

Ante la imposibilidad de practicar la notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de alzada interpuestos contra los actos que se relacionan, por hallarse los interesados en situación de desconocidos, ignorado paradero, ausentes o rehusado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las citadas resoluciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial sita en la calle Enriqueta Ortega, número 2 de Alicante.

Asimismo se advierte que contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14 de julio de 1998) podrá formularse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	EXPT.	URE/ ADM.	ACTO RECURRIDO	RESOLUCIÓN
RAFAEL GONZALEZ GÓZNALEZ UR. ALKABIR, PLA DEL AMERADOR, 49 PTA.B 03560 EL CAMPELLO	03-02-07-368512	03/02	EMBARGO	ESTIMATORIA
JOSE JAVIER NAVARRO ALBERCA C/ CONDE VALLELLANO, NÚMERO 13-2º D 03150-DOLORES	NAF33/0111205230	03/08	BAJA EN EL R.E.T.A.	ESTIMATORIA
REDES DE ARRASTRE, S.L. CTRA. CALLOSA-CATRAL Bº LA MECA, S/N 03360-CALLOSA DE SEGURA	03/08/42887367 03/08/41956268	03/09	RECLAMACIÓN DE DEUDA	ESTIMATORIA
MARIA APARECIDA DA COSTA C/ CAPITÁN HERNÁNDEZ MIRA, 20-1º 03007-ALICANTE	03-01-08-00411702	03/01	EMBARGO	ESTIMATORIA PARCIAL
ROBERTO LOZANO GOMEZ C/ DEL MURO, 4 BW 76 03560-EL CAMPELLO	03/09/013716012 03/09/013716113 03/09/013716214 03/09/013716315 03/09/013715911	03/02	RECLAMACIÓN DE DEUDA	ESTIMATORIA PARCIAL

Alicante, 30 de abril de 2009.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Miguel Ángel Garrido Falla.

0910753

EDICTO

Tipo/Identificador: 07 301004646987. Régimen: 0521
 Número expediente: 03 06 07 00060569.
 Nombre/razón social: Lozano Pérez Mª Eulalia.
 Domicilio: calle San José, 29 - 1º dcha.
 Localidad: 03460 - Beneixama.- (Alicante).
 DNI/CIF/NIF: 022965466N.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 28/05/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:				
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
3.955,34	791,10	473,86	681,00	5.901,30

Urbana en Benejama (Alicante) en calle Manuel Parra, esquina San José, 29, planta 1ª.

Superficie construida: 93,18 metros cuadrados.

Finca 6760, tomo 1223, libro 0087, folio 0207 Registro de Villena.

Valoración de la finca: 80.576,21 €.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la

designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910758

EDICTO

Tipo/Identificador: 07 301004646987. Régimen: 0521
Número expediente: 03 06 07 00060569.

Nombre/razón social: Lozano Pérez M^a Eulalia

Domicilio: calle San José, 29 - 1^o dcha.

Localidad: 03460 - Beneixama.- (Alicante)

DNI/CIF/NIF: 022965466N

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 28/05/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
3.955,34	791,10	473,86	391,00	5.611,30

Urbana en calle Mases dels Patos, 2 de Bañeres.

Superficie construida: 88,00 metros cuadrados.

Finca 8978, tomo 1519, libro 0266, folio 0066 Registro de Alcoi.

Valoración de la finca: 39.129,92 €.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera

del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910760

EDICTO

Tipo/Identificador: 10 03105467023. Régimen: 0111

Número expediente 03 09 08 006277 94

Deuda pendiente: 9.247,37

Nombre: Solpatri Costa Blanca, S.L.

Domicilio: avenida Habaneras número 80

Localidad: 03182 Torrevejea

DNI/CIF/NIF: 0B53112595

Número documento.: 03 09 501 09 004652673

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Solpatri Costa Blanca, S.L. con CIF número 0B53112595, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 028493173	04 2008 / 04 2008	0111
03 08 033038736	05 2008 / 05 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	COSTAS E INTERESES	TOTAL
			DEVENGADAS	PRESUPUESTADOS	
6.552,73	2.293,47	348,87	52,30	180,30	9.427,67

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Relación de bienes inmuebles embargados:

Deudor: Solpatri Costa Blanca S. L.

Finca número: 01

Datos registro de la finca.

Registro de Torrevieja Número Dos; tomo 2727; libro 1588; folio 0020; finca 023625.

Finca número: 02

Datos registro de la finca

Registro de Torrevieja Número Dos; tomo 2941; libro 1802; folio 0142; finca 121582.

Finca número: 03

Datos registro de la finca

Registro de Torrevieja Número Dos; tomo 2941; libro 1802; folio 0150; finca 121590.

Finca número: 04

Datos registro de la finca

Registro de Torrevieja Número Tres; tomo 2941; libro 1802; folio 0154; finca 121594.

Orihuela, 2 de marzo de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

0910778

EDICTO

Tipo/Identificador: 07 030064721161. Régimen: 0521

Número expediente: 03 06 07 00141304.

Nombre/razón social: Iborra Navarro José

Domicilio: calle Óscar Esplá, 12 b - b

Localidad: 036100 - Petrer.- (Alicante)

DNI/CIF/NIF: 022116336L

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 31/03/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
2.898,71	579,76	314,38	625,12	4.417,97

Urbana en en Petrer. Dúplex VPO en calle Óscar Esplá, 12 bajo y 1ª tipo B.

Superficie útil: 90,00 metros cuadrados.

Finca 24571, tomo 1659, libro 0338, folio 0089 Registro de Elda.

Valoración de la finca: 146.445,55 €.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910782

EDICTO

Tipo/Identificador: 10 03111786975. Régimen: 0111
 Número expediente: 03 06 08 00117685.
 Nombre/razón social: Construcciones Reiva Pal, S.L.
 Domicilio: calle Padre Manjón, 27 bajo.
 Localidad: 03600 - Elda.- (Alicante).
 DNI/CIF/NIF: 0B53539060

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 20/05/2008 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:				
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
165.523,35	33.142,71	13.075,24	13,92	211.755,22 €
DESCRIPCIÓN				VALORACIÓN
1 VEHÍCULO FIAT PANDA MATRÍCULA 6004FGF				4.200,00 €

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo

podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva en funciones, M^a Eugenia García Quijada Molina.

0910783

EDICTO

Notificación diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 04 07 00338972 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Juan Bautista Cortés Lavios, con D.N.I./C.I.F. 073987801K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Nucía 6 - Urbanización Tosalet de Alfaz del PI, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá, garantizando la suma total de 6.293,44 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses, y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Tomo: 1133, libro: 0014, folio: 0248, finca número: 9732, letra anotación: A.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO P.	APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08	029062342	04 2008 / 04 2008	0111
03 08	033588000	05 2008 / 05 2008	0111

Importe principal: 3.466,09
 Recargo de apremio: 693,22
 Intereses: 175,10
 Costas devengadas: 67,30
 Costas presupuestadas: 0,00
 Total débitos: 4.401,71 €.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.401,71 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 10.695,15 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de ampliación de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá

realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas:

1/2 indivisa del pleno dominio de urbana: vivienda unifamiliar marcada con el número 84 del bloque XI, de la urbanización El Tosalet d'Alfàs, sita en Alfaz del Pi, partida Albir o Agulló.

Superficie construida: 111,09 m²,

Linda: derecha entrando, componente 83; izquierda, componente 85; fondo, elementos comunes de la urbanización dedicados a jardín; y frente, camino de entrada.

Referencia Catastral: 4243211YH5744S0001LD

Número Registro Callosa de Ensarriá tomo: 1133, libro: 0014, número folio: 0248, número finca: 9732.

Benidorm, 6 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0910784

EDICTO

Tipo/Identificador: 10 03114002417. Régimen: 0111

Número expediente: 03 06 08 00149314.

Nombre/razón social: Marbres Soro, S.L.

Domicilio: calle San Francisco, 1 D.

Localidad: 03650 - Pinoso.- (Alicante)

DNI/CIF/NIF: 0B53644209

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 24/09/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:				
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
96.761,81	19.352,36	8.495,49	2.263,84	126.873,50

Finca del Registro de la Propiedad de Monóvar, número 29588. Valoración: 624.083,00 €.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. Ana Cristina Sanz Ligorred.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos).

Deudor: Marbres Soro, S.L.

Finca número 29588.

Datos de la finca.

Urbana. Parcela y nave en paraje Faldar del Rodriguillo de Pinoso.

Datos registrales.

Registro de Monóvar, tomo número, libro número, folio número.

Importe de la tasación: 624.083,00 €.

Descripción ampliada.

Urbana.

Titularidad: Marbres Soro, S.L., con NIF B53644209, titular en cuanto a la totalidad del pleno dominio.

Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910797

EDICTO

Tipo/Identificador: 10 03114002417. Régimen: 0111

Número expediente: 03 06 08 00149314.

Nombre/razón social: Marbres Soro, S.L.
 Domicilio: calle San Francisco, 1 D.
 Localidad: 03650 - Pinoso.- (Alicante)
 DNI/CIF/NIF: 0B53644209

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 03/07/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:				
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
90.955,73	18.191,14	7.564,49	1.115,99	117.827,35 €

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
1 PULIDORA DE LOSAS GISBERT CON INSTALACIÓN	52.740,00 €
1 MÁQUINA BISELADOTA LIMPIADOR RUÍZ MARCO	5.575,00 €
1 PUENTE GRÚA DOBLE ECARRIL 15 M. DE LUZ «MARJAL»	8.040,00 €
1 VENTOSA ATA M/BLOK BRAZO ARTICULADO Y PIE DKUN 2-250 VI	9.300,00 €
2 VENTOSAS ATAM/BLOK ARTICU POLIPASTO DC	18.600,00 €
2 MÁQUINAS EMCABEZADORAS BR 600	21.480,00 €
1 MÁQUINA CON 2 DISCOS TERZAGO G 30	9.550,00 €
1 MÁQUINA TORPEDO GÓMEZ	7.050,00 €
1 MÁQUINA PULIDORA MANUAL	450,00 €
1 MÁQUINA CORTADORA DE PUENTE GÓMEZ INCLUIDA INSTALACIÓN	10.650,00 €
1 PLATAFORMA 1650 MM ENGRANDAR 16.318	2.300,00 €
1 PLATAFORMA 1.650 MM EMFRANDAR 17.949	2.300,00 €
1 PUENTE GRÚA BIRRAIL 25 DE 15M DE LUZ GHF	18.300,00 €
1 MÁQUINA ENCABEZADOTA BR-600	10.740,00 €
1 MÁQUINA MULTIDISCO 3000 BERNABEU INCLUIDA INSTAL.	8.200,00 €
1 MÁQUINA CORTABLOQUES Nº 3 TERZAGI T14 INCLUIDA INSTAL.	40.600,00 €
1 MÁQUINA CORTABLOQUES Nº 3 TERZAGO T13 INCLUIDA INSTAL.	40.600,00 €
1 MÁQUINA CORTABLOQUES GISBERT NV 72 INCLUIDA INSTALACIÓN	25.550,00 €
1 SECADOR FRIGORÍFICO INGELSON RAUD	216,00 €
1 FILTRO PRENSA 1000 Nº 1084 INCLUIDO ESTRUCT.	8.650,00 €

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo

podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Elda, 5 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0910807

EDICTO

Notificación diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00595286 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Iván Peiró, S.L., con D.N.I./C.I.F. 0B53659611, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Tabarca - Centro Comercial Arabi 38 de Alfaz del Pi, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá, garantizando la suma total de 34.393,34 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses, y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Tomo: 1027, libro: 0182, folio: 0223, finca número: 16777, letra anotación: F.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 017464071	12 2007 / 12 2007	0111
03 07 015643627	12 2006 / 12 2006	0111
03 07 015629378	01 2007 / 01 2007	0111
03 07 024000478	03 2007 / 03 2007	0111
03 08 018484894	01 2008 / 01 2008	0111
03 08 023464331	01 2007 / 01 2007	0111
03 08 023464432	02 2008 / 02 2008	0111
03 08 027684336	03 2008 / 03 2008	0111
03 08 028616647	04 2008 / 04 2008	0111
03 08 033157863	05 2008 / 05 2008	0111

Importe principal: 16.592,68
 Recargo de apremio: 3.479,91
 Intereses: 1.724,15
 Costas devengadas: 604,11
 Costas presupuestadas: 0,00
 Total débitos: 22.400,85 €.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 22.400,85 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 56.794,19 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de ampliación de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán

tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: número diecinueve. Local comercial señalado con el número 129, situado en la planta de semisótano del bloque IV, del conjunto urbanístico denominado Centro Comercial Arabi Plaza, situado en término municipal de Alfaz del Pi, Passeig La Mitja Llegua, sin número.

Superficie útil: 62,82 m².

Linda: frente, tomando como tal el Passeig La Mitja Llegua, subsuelo del vial interior de circulación derecha, local comercial 130; izquierda, local comercial 128; y fondo, calle Tabarca.

Número Registro Callosa de Ensarriá, tomo: 1027, libro: 0182, número folio: 0223, número finca: 16777.

Benidorm, 6 de mayo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0910810

EDICTO

Notificación de resoluciones de baja de oficio de empresas en la Seguridad Social.

Por esta Administración de la Seguridad Social se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio de las empresas que se relacionan a continuación en las fechas que asimismo se indican, por domicilio desconocido de empresa. Todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27.02.1996).

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimado. Lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA
03103296546	RUBETRANS,S.L.	C/. COMUNIDAD VALENCIANA, 2-3	ALMORADÍ	22/04/2009

Elche, 6 de mayo de 2009.

La Directora de la Administración, Inmaculada Palma López.

0910833

UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

EDICTO

Al haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el acuerdo de iniciación de expediente sancionador, se efectúa la notificación por el presente edicto, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto que se notifica: acuerdo de iniciación: expediente A.0029.08. Interesado: José Antonio Matarín López.

«Se comunica a los interesados indicados a continuación la existencia de un expediente sancionador, a efectos de lo previsto en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender esta Unidad de Carreteras en Alicante que la publicación íntegra de la notificación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C. (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Unidad de Carreteras en Alicante, sita en la Plaza de la Montañeta, número 5-03071 Alicante.

Relación de expedientes y sujetos notificados:

1.- Expediente número A.0029.08.- José Antonio Matarín López. Infracción del artículo artículo 31.4.a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Propuesta de resolución y puesta de manifiesto del expediente.

Alicante, a 21 de abril de 2009. La Instructora. Fdo.: M^a del Carmen Caro Gallego.»

Alicante, 21 de abril de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

0909743

EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución enviada al domicilio de la mercantil Alimentación Rubenort, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

«Liquidación definitiva de los gastos de reparación de los daños causados en la autovía A-7 por el vehículo con matrícula 6401 BDJ (expediente 22 D/09.1).

Según el parte de la Guardia Civil de Tráfico, el día 31 de diciembre de 2008 hubo un accidente de circulación en el P.K. 731,550 de la autovía A-7 que ocasionó daños en las instalaciones de la carretera, y en el que se vio involucrado el vehículo con matrícula 6401 BDJ, propiedad de la mercantil Alimentación Rubenort, S.L., y asegurado por la compañía Axa.

Los daños afectaron a 40 m. de la barrera de seguridad de la autovía, cuya reposición se consideró urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a la subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió, por correo certificado, al titular y a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, concediéndoles un plazo de audiencia, sin que hasta el momento ninguno de los interesados haya efectuado alegaciones.

La liquidación dirigida al propietario fue devuelta por el Servicio de Correos; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a su notificación mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P. número 59 de 27-3-2009) y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almoradí (Alicante).

Vista la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citada Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que a continuación se detalla:

40	ML. DE BARRERA DE SEGURIDAD REPUESTA	21,19	€/ML	847,60	€
		16%	I. V. A.	135,62	€
			TOTAL	983,22	€

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993 – BOE de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a la mercantil Alimentación Rubenort, S.L., con C.I.F. B-53101457 y último domicilio conocido en Carretera Almoradí-Dolores, 70 – Almoradí (Alicante), la obligación de hacer efectivo el importe de 983,22 euros. Lo que se comunica al interesado y a su compañía aseguradora.

Por lo que respecta al modo de pago, el obligado al mismo (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) podrá conseguir el correspondiente documento de ingreso (modelo 069) dirigiéndose a los siguientes organismos:

a) Unidad de Carreteras de Alicante (plaza de la Montañeta número 5, Alicante)

b) Departamento de Intervención de cualquier Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

Una vez obtenido dicho documento, el pago se podrá realizar en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que será validado con indicación de fecha e importe en el momento del pago. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda y, después, deberán remitir a esta Unidad de Carreteras el ejemplar «para la Administración o Autoridad», ya validado, del documento de ingreso, para que quede constancia en el expediente administrativo de que la deuda ha sido abonada, siendo imprescindible para dar por terminada la reclamación de los daños.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14-1-1999).

Alicante, 17 de abril de 2009. Fdo. El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras.»

Alicante, 27 de abril de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

0910233

EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución enviada al domicilio de la mercantil Klismac, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

«Liquidación definitiva de los gastos de reparación de los daños causados en la autovía A-31 por el vehículo con matrícula A-4749-CN (expediente 375 D/08.1).

Según el parte del Servicio de Vigilancia de Carreteras, el día 20 de noviembre de 2008 hubo un accidente de circulación en la autovía A-31, P.K. 237,685, que ocasionó

daños en sus instalaciones y en el que se vio involucrado el vehículo con matrícula A-4749-CN, propiedad de la mercantil Klismac, S.L., y asegurado por la compañía Axa.

Los daños afectaron a 28 m. de la barrera de seguridad de la autovía, cuya reposición se consideró urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a la subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió, por correo certificado, al titular y a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, concediéndoles un plazo de audiencia, sin que hasta el momento ninguno de los interesados haya efectuado alegaciones.

La liquidación dirigida al propietario fue devuelta por el Servicio de Correos; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a su notificación mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP número 59 de 27-3-2009) y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benissa (Alicante).

Vista la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citada Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que a continuación se detalla:

REPOSICIÓN DE 28 M. DE BARRERA DE SEGURIDAD				
3	UD. DE CPN-120	12,20	€/UD	36,60 €
7	UD. DE JUEGO TORNILLERÍA	3,22	€/UD	22,54 €
3	UD. DE SEPARADOR	3,32	€/UD	9,96 €
5	UD. DE CAPTAFAROS	3,05	€/UD	15,25 €
3,5	H. DE UN EQUIPO DE COLOCACIÓN DE BARRERA (COMPUESTO POR UN OFICIAL Y DOS PEONES, UN CAMIÓN-GRÚA Y MAQUINARIA AUXILIAR)	122,16	€/H	427,56 €
		16%	I. V. A.	81,91 €
			TOTAL	593,82 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993 – BOE de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la

liquidación referida e imponer a la mercantil Klismac, S.L., con C.I.F. B-03953270 y último domicilio conocido en calle San Pedro número 5 – Benissa (Alicante), la obligación de hacer efectivo el importe de 593,82 euros. Lo que se comunica al interesado y a su compañía aseguradora.

Por lo que respecta al modo de pago, el obligado al mismo (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) podrá conseguir el correspondiente documento de ingreso (modelo 069) dirigiéndose a los siguientes organismos:

a) Unidad de Carreteras de Alicante (Plaza de la Montañeta número 5, Alicante).

b) Departamento de Intervención de cualquier Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

Una vez obtenido dicho documento, el pago se podrá realizar en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que será validado con indicación de fecha e importe en el momento del pago. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda y, después, deberán remitir a esta Unidad de Carreteras el ejemplar «para la Administración o Autoridad», ya validado, del documento de ingreso, para que quede constancia en el expediente administrativo de que la deuda ha sido abonada, siendo imprescindible para dar por terminada la reclamación de los daños.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14-1-1999).

Alicante, 17 de abril de 2009. Fdo. El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras.»

Alicante, 27 de abril de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

0910235

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE VALENCIA

EDICTO

Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución de las instalaciones correspondientes a la modificación del gasoducto en APA denominado «Antena Petrer-Monóvar» y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Petrer, Elda y Monóvar, en la provincia de Alicante, Addendas I y II. Expediente: JUEXPR/2008/39; CBREDE 2005/76/03 Y CBREDE/2008/16/03.

Por resolución de la Dirección General de Energía de fecha 28 de noviembre de 2008, se otorga a Endesa Gas Distribución, S.A.U., autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación del gasoducto en APA denominado «Antena Petrer-Monóvar» y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Petrer, Elda y Monóvar, en la provincia de Alicante, se aprueban las Addenda I y II de modificación al proyecto de ejecución y se declara en

concreto su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 101 del Real decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, el Conseller de Infraestructuras y Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en los ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de esta resolución, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todas las personas interesadas, así como aquellos que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 2009, a partir de las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Petrer y a partir de las 13.30 horas en el Ayuntamiento de Elda.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados y al final de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquéllos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Endesa Gas Distribución, S.A.U. asumirá la condición de beneficiaria.

LISTADO DE CITACION DE ACTAS PREVIAS DEL PROYECTO:
ADDENDAS I Y II A LA ANTENA PETRER-MONÓVAR

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES			CATASTRO			NATURALEZA	CITACIÓN	
		SERV. M.L.	SERV. M ²	O.T. M ²	POLÍG.	PARC.	FECHA		HORA	
LOCALIDAD: ELDA (ALICANTE)										
A-ED-2V	PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO DE ELDA, S.A. C/GRAN VÍA, 35. ENTRESUELO DCHA. 03600 ELDA (ALICANTE).	81	324	806	8	8	LABOR REGADÍO	18/06/09	13:30	
A-ED-5V	HROS. DE EMILIO SANSANO LORENTE. C/ HERNÁN CORTÉS, 25. 03610 PETRER (ALICANTE).			100	8	14	OLIVAR REGADÍO	18/06/09	13:30	
A-ED-6V	HROS. DE SANTIAGO ALBERT CARRILLO. C/ HAITÍ, 5. ENTRESUELO B. 03600 ELDA (ALICANTE)			134	8	15	OLIVAR REGADÍO	18/06/09	13:30	
A-ED-7V	HROS. DE EMILIO SANSANO LORENTE. C/ HERNÁN CORTÉS, 25. 03610 PETRER (ALICANTE).	7	28	82	8	2	OLIVAR REGADÍO	18/06/09	13:30	
LOCALIDAD: PETRER (ALICANTE)										
A-PT-7V	MARCOS Y SERVICIOS, S.A. CRTA. ALICANTE-MURCIA, KM.26. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	76	304	1.080	39989	02	ERIAL	18/06/09	11:30	
A-PT-10V	AYUNTAMIENTO DE PETRER. PLAÇA DE BAIX, 1. 03610 PETRER (ALICANTE)	19	76	520	S/N	S/N	ERIAL	18/06/09	11:30	
INSTALACIONES AUXILIARES										
FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	SERV. M ²	O.T. M ²	EXP. M ²	POL.	PARC.	NATURALEZA	FECHA	HORA	
LOCALIDAD: PETRER (ALICANTE)										
A-PT-10VPO	AYUNTAMIENTO DE PETRER. PLAÇA DE BAIX, 1. 03610 PETRER (ALICANTE)			4	S/N	S/N	ERIAL	18/06/09	11:30	

Abreviaturas utilizadas: Serv.=servidumbre; O.T.=Ocupación Temporal; Po=Posición; Pol.=Polígono; Parc.=Parcela
Valencia, 24 de abril de 2009.

El Conseller de Infraestructuras y Transporte, Mario Flores Lanuza.

0909741

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de la ampliación de la subestación transformadora de 220/66/20 kV denominada ST Santa Pola, en el término municipal de Santa Pola, provincia de Alicante, así como del estudio de impacto ambiental, presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: ATRCCT/2008/213/03.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen los procedimientos de autorización de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

así como lo que prescribe la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo de la Generalitat de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto así como el estudio de impacto ambiental de la instalación de eléctrica del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación transformadora de 220/66/20 kV denominada ST Santa Pola, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en la avenida de Manoteras número 20, edificio C, 28050-Madrid.

Objeto de la petición: autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y la aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de ampliación de la subestación transformadora ST Santa Pola, así como del estudio de impacto ambiental.

Lugar donde se va a establecer la instalación: a la altura del km 15,1 de la carretera Alicante-Cartagena, en el término municipal de Santa Pola, provincia de Alicante.

Características principales:

- Dos transformadores de 220/20 kV y 50 MVA con sus correspondientes reactancias.
- Un transformador de 220/66 kV y 125 MVA.
- Dos transformadores de servicios auxiliarse de 250 kVA y dos baterías de condensadores.

Se adjunta relación de bienes y derechos afectados.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DE LA ST. SANTA POLA

FINCA PROYECTO	CATASTRO		DOMICILIO	SUPERFICIE TOTAL (M ²)	SUPERFICIE AFECTADA (M ²)	NATURALEZA
	REF CATASTRAL POLÍGONO/PARCELA	TITULAR				
1	03121A005004020000LJ POL 5/PARC 402	HEREDEROS DE JOAQUÍN BLASCO GÓMEZ	C/ ALMIRANTE ANTEQUERA N° 36, 03130, SANTA POLA (ALICANTE)	37.109	8.600	RÚSTICO

Alicante, 19 de enero de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0901529

ANUNCIO

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Energía, por la que se resuelve la concurrencia de peticionarios y se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y addenda al mismo, para la construcción de la red de distribución de gas natural en el municipio de Benijófar, provincia de Alicante, en favor de Gas Natural Cegás, S.A. Expedientes: CBREDE/2007/36/03 y CBREDE/2007/64/03.

Visto el escrito presentado por Gas Natural Cegás, S.A., con fecha 29 de mayo de 2007 ante el Servicio Territorial de Energía de Alicante de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, junto con el proyecto de autorización administrativa para la distribución de gas natural en el término municipal de Benijófar, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 2 de mayo de 2007, para que le sea otorgada la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la distribución de gas natural en el municipio de Benijófar, provincia de Alicante (CBREDE/2007/36/03).

Resultando que fue realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (B.O.E. de 8 de octubre de 1998), mediante el anuncio correspondiente, que se publicó en los diarios Información y La Verdad el día 23 de julio de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 31 de julio de 2007 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 31 de julio de 2007.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no han sido presentadas alegaciones a la petición.

Resultando que solicitado por el Servicio Territorial de Energía informe al Ayuntamiento de Benijófar, conforme al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de gas natural, en el que hagan constar las condiciones que considere oportunas referidas a la solicitud de Gas Natural Cegás, S.A., así como remitido el correspondiente anuncio por el que se somete a información pública el proyecto presentado para su exposición, fue remi-

- Modificación del sistema de 66 kV para convertirlo en un sistema de simple barra partida con dos posiciones de línea y una posición de transformador.

- Sistema de 20 kV configuración doble barra tipo interior, con capacidad para tres módulos de celdas de las que se equiparán un total de 36 celdas.

Presupuesto: cuatro millones novecientos ocho mil siete euros con ochenta y nueve céntimos (4.908.007,89 €).

Afecciones: relación de bienes y derechos afectados aneja.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar los proyectos respectivos en el Servicio Territorial de Energía, Rambla Méndez Núñez, 41, 5º de Alicante (03002), y presentar, por duplicado, en dicho Centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

tido el edicto diligenciado y el informe solicitado, en el que se manifiesta, en síntesis lo siguiente:

- Que no existe una relación de fincas afectadas y que no se ha consultado con el Ayuntamiento sobre el diseño del trazado planteado a fin de que se ajuste al planeamiento urbanístico, ya que afecta a varios sectores de suelo urbanizable, algunos de ellos en fase de ejecución y en algunos otros no es correcto el ámbito señalado, al igual que la ordenación pormenorizada de los mismos. Que el trazado en casco urbano discurre por calles recientemente reurbanizadas y que parte del mismo discurre por un sector de suelo urbanizable sin pormenorizar, por lo que debería modificarse para que lo haga por el límite del sector y no condicione la ordenación del mismo al trazado de la tubería.

Trasladado el referido informe a la empresa solicitante, presentó escrito de contestación manifestando que para permitir ajustar la red inicialmente diseñada a los planteamientos del Ayuntamiento de Benijófar en cuanto a conveniencia de trazados se ha elaborado una Addenda al proyecto de ejecución presentado que acompaña al escrito presentado.

Remitida nuevamente solicitud de informe al Ayuntamiento de Benijófar por el Servicio Territorial de Energía, acompañando la Addenda presentada, no figura en el expediente contestación al respecto.

Vista la addenda al proyecto de ejecución presentada en fecha 24 de septiembre de 2007 por Gas Natural Cegás, S.A. como consecuencia de los condicionados realizados en el informe del Ayuntamiento de Benijófar, firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 de septiembre de 2007.

Resultando que la compañía Gas Alicante, S.A. presentó escrito con fecha 22 de agosto de 2007 ante el Servicio Territorial de Energía de Alicante de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, junto con el proyecto de autorización administrativa para la distribución de gas natural al término municipal de Benijófar, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 20 de agosto de 2007, para que le sea otorgada la autorización administrativa para la distribución de gas natural en el municipio de Benijófar, provincia de Alicante (CBREDE/2007/64/03).

Resultando que por resolución de la Dirección General de Energía de fecha 7 de noviembre de 2008 se procede a realizar

el cambio de titularidad de las instalaciones de distribución de gas natural autorizadas en el ámbito de las competencias de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat a nombre de Gas Alicante, S.A. a favor de Endesa Gas Distribución, S.A. y tener a la misma como sucesor universal en todos los procedimientos en tramitación ante esta Dirección General en relación con instalaciones de distribución de gas natural, cuya solicitud inicial correspondía a Gas Alicante, S.A.

Resultando que el Servicio Territorial de Energía de Alicante dio traslado de la petición a la empresa Gas Natural Cegás, S.A. de la solicitud efectuada por Endesa Gas Distribución, S.A., al objeto de presentar las consideraciones que estimara oportunas, lo cual efectuó mediante escrito en el que, en síntesis, manifiesta:

1. Que es parte interesada en el expediente, habiendo presentado solicitud de autorización administrativa para la gasificación en el municipio de Benijófar que se tramita en el expediente CBREDE/2007/36/03. 2. Que el proyecto presentado por Cegás, se conecta a través de un eje MOP 16 ampliación del gasoducto de gas natural Redován-Los Montesinos-Torreveja, del grupo Gas Natural, que dispone de autorización administrativa y que actualmente está en construcción. La gasificación de Benijófar está incluida como parte de una zona integral, con un eje de suministro troncal con presión de suministro MOP 5, que a través de las poblaciones de Benijófar y Rojales religará con la red prevista en Guardamar del Segura, creando una red mallada en toda la zona, con presiones MOP 5 y MOP 0,5 para mayores garantía de suministro y seguridad, por tanto, al objeto de evitar prácticas ineficientes como la coexistencia de distribuidoras en una misma zona, no tiene objeto tener en cuenta la solicitud de Gas Alicante, S.A. 3. Que en el proyecto presentado por Gas Alicante, S.A. se observan deficiencias técnicas como son, la determinación del punto de conexión a la red de alta presión, sin que la red básica propuesta garantice su validez para los tipos de suministro ni a toda la zona de expansión de suelo del municipio, careciendo además de un descripción de la organización, sistemáticas y recursos destinados a diferentes operaciones anejas a la autorización que solicita. 4. Que por otra parte, la empresa alegante manifiesta que el proyecto por ella presentado reúne las características de que adolece el presentado por Gas Alicante, S.A., las ventajas del mismo y la posición relevante que como empresa distribuidora tiene en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Del referido escrito se dio traslado a la empresa peticionaria, sin que figure en el expediente contestación al respecto.

Resultando que solicitado por el Servicio Territorial de Energía informe al Ayuntamiento de Benijófar, conforme al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de gas natural, en el que hagan constar las condiciones que considere oportunas referidas a la solicitud de Endesa Gas Distribución, S.A., fue remitido el informe solicitado, en el que se manifiesta lo siguiente:

- Que no se ha definido en el proyecto la conexión a la red proyectada con la red general de suministro y que no se ha consultado con el Ayuntamiento sobre el diseño del trazado a fin de que se ajuste al planeamiento urbanístico, ya que afecta a varios sectores de suelo urbanizable, algunos de ellos en fase de ejecución. Por último, que el trazado en casco urbano discurre por calles recientemente reurbanizadas.

Trasladado el referido informe a la empresa solicitante, presentó escrito de contestación en el que manifiesta:

- Que el proyecto presentado es una solicitud de autorización administrativa previa y que el suministro de gas a la población se realizará desde un ramal MOP 16 objeto de otro proyecto; que el diseño de la red se adecua al planeamiento urbanístico, pues discurre por suelo ya consolidado, habiéndose considerado tanto los consumos actuales, como los debidos al crecimiento vegetativo de la población y los nuevos generados por el desarrollo del suelo urbanizable. Que en el caso de que le sea otorgada la autorización administrativa, será presentado el Proyecto técnico de ejecución para su aprobación, el cual acordará con el Ayuntamiento.

Resultando que las características básicas contenidas en la documentación presentada por Endesa Gas Distribución, S.A., son las siguientes:

- Punto de conexión: a través de gasoducto, sin determinar.

Suministro provisional, hasta la obtención de la conexión definitiva a gasoducto, mediante planta satélite de almacenamiento de gas con ubicación no determinada.

- Estaciones de Regulación y Medida (ERM). Una ERM, con rango de presión MOP 16/MOP 4 (1), con presión máxima de entrada de 16 bar y máxima de salida de 5 bar, de dos líneas (una de reserva) y caudal de 1.000 m³(n)/h, y una tercera línea de regulación manual.

La segunda ERM, con rango de presión MOP 4/MOP 0,15 (1), está constituida por dos líneas (una de reserva) y caudal 750 m³(n)/h.

- Red básica y secundaria. La presión de la red es de MOP 4 (1), procedente de la primera ERM descrita, con destino a alimentar al núcleo urbano y a las urbanizaciones, se realiza con tubería construida en polietileno PE-100, de alta densidad SDR 17,6, diámetro nominal de 110 mm y con una longitud de 2.230 ml.

La red secundaria, con presión MOP 0,15 (1) alimenta igualmente a la población del núcleo urbano y a las urbanizaciones. Se inicia en la segunda ERM descrita con tubería construida en polietileno PE-100, de alta densidad SDR 17,6, de diámetros 160 mm y 110 mm, con longitudes respectivas de 2.275 ml y 1.215 ml El último tramo se ejecuta con tubería de 90 mm de diámetro y longitud 420 ml estando construida, igualmente, en polietileno PE-100 de media densidad SDR 11.

- Plan de expansión: la primera ERM y la red de distribución en MOP 4 (1) se instalarán durante los dos primeros años desde la consecución de la autorización administrativa de ejecución, para llegar a las primeras zonas de actuación, las zonas urbanas consolidadas y aquellas otras de inminente urbanización.

Durante la primera anualidad se realizará la puesta en gas de un tramo de la red, que se continuará en los años siguientes de acuerdo con el crecimiento vegetativo de todas las zonas.

Resultando que Endesa Gas Distribución, S.A. y Gas Natural Cegás, S.A. reúnen los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, para el ejercicio de la actividad de distribución.

Considerando que en la fecha que es dictada la presente Resolución, consta justificadamente acreditada a esta Dirección General de Energía por parte Endesa Gas Distribución, S.A. y Gas Natural Cegás, S.A., los datos referidos a los siguientes extremos:

- La zona geográfica para la que se solicita autorización administrativa, delimitada adecuadamente y definida la instalación principal de la red, dentro de zonas urbanizadas o con proyecto de urbanización aprobado.

- Referencia al Plan de Expansión de la red en la zona para la llegada del gas a los distintos puntos de suministro incluidos en el ámbito de la autorización.

- Identificación de los límites y distancias existentes de las zonas objeto de solicitud, limitada la expansión a suelo clasificado como urbano o urbanizable con proyecto de urbanización aprobado.

Resultando que la finalidad que se persigue, de acuerdo con las solicitudes y documentación presentada, con la construcción de las instalaciones, es dotar de infraestructura gasista al municipio como energía alternativa, facilitar el desarrollo industrial y la diversificación energética.

Resultando el contenido del informe del Servicio Territorial de Energía de Alicante, encargado de la instrucción del expediente de solicitud.

Resultando que por aplicación del artículo 55 punto 1 apartado b) de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre, las instalaciones de distribución de gas natural requieren autorización administrativa previa.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo V Distribución de combustibles gaseosos por canalización, del Título IV Ordenación del suministro de combustibles gaseosos por canalización de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 73.7 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, tras su nueva redacción dada por la

Ley 12/2007 de 2 julio por la que se modifica la Ley 34/1998 de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de Junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural.

Considerando que existe entre la totalidad de las solicitudes presentadas para la construcción de las red de distribución de gas natural en el término municipal de Benijófar, íntima conexión a efectos de su resolución, se procede a su acumulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Considerando las ventajas en orden a la garantía, a la conexión al gasoducto Redován-Los Montesinos-Torre Vieja a través de antena de distribución de gas natural en el municipio de Benijófar, al alcance, a la calidad y condiciones técnicas de los planteamientos realizados a través de las solicitudes tramitadas, en virtud de lo anteriormente establecido y que esta Dirección General de Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el artículo 73.2 y el artículo 3.3. d) de la Ley 34/1998 y con el artículo 18 del Decreto 117/2007 de 27 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Esta Dirección General de Energía, resuelve:

Primero.- La concurrencia de peticionarios a la autorización administrativa para la gasificación del municipio de Benijófar, denegando el resto de solicitudes que conforman y que han sido acumuladas al presente expediente y otorgar a Gas Natural Cegás, S.A. autorización administrativa para la construcción de la red de distribución de gas natural en la localidad de Benijófar, en la provincia de Alicante.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3 apartado d) y 73.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y quedará sometida a las condiciones que figuran a continuación:

1. El titular de la misma constituirá en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución una garantía por valor de 6.643,33 Euros, importe del dos por ciento del presupuesto de la instalación que figura en el expediente de solicitud, a presentar en el Servicio Territorial de Energía de Alicante, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme señala el punto 4 del artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y de conformidad con el artículo vigésimo octavo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública

Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1986 y Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas. La fianza será devuelta al titular de la presente autorización una vez que el Servicio Territorial de Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere la presente resolución.

2. Gas Natural Cegás, S.A. cumplirá con las obligaciones que se señalan estrictamente en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. En especial, vendrá obligada a proceder a la ampliación de las instalaciones de distribución, en particular referida al ámbito geográfico de la presente autorización, cuando sea necesario atender nuevas demandas de suministro de gas, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen reglamentariamente establecido para las acometidas.

3. El titular de la presente autorización disfrutará, como distribuidor, de los derechos que señala el artículo 75 de la Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos.

4. La presente autorización se entiende sin perjuicio e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica, estatal o de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente, todo ello según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

5. La presente autorización en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso, tal y como indica el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

6. La determinación de las tarifas y del régimen económico que sean de aplicación para el suministro de gas natural se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

8. Será causa de revocación de la presente autorización administrativa el incumplimiento de las condiciones expresadas, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de la fecha su notificación.

Segundo.- Aprobar a Gas Natural Cegás, S.A. el proyecto de ejecución y Addenda al mismo firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en fechas 2 de mayo de 2007 y 19 de septiembre de 2007, respectivamente, para la construcción de la red de distribución de gas natural en la localidad de Benijófar, provincia de Alicante y cuyas características principales son:

- Sujeto: Gas Natural Cegás, S.A.

- Tipo de gas: gas natural.

- Punto de conexión: con el gasoducto Redován-Los Montesinos-Torre Vieja, que dispone de autorización administrativa, a la salida de la ERM, próxima a la urbanización La Dehesa del término municipal de Benijófar.

- Estación y Armario de Regulación y Medida (ERM y ARM). La ERM tiene un rango de presión MOP 16/MOP 4 (1), siendo el rango del ARM MOP 4/MOP 0,4 (1), y está situado a la entrada del casco urbano, siendo el caudal nominal de 500 m³(n)/h.

- Trazado y características de las redes: desde el punto de conexión deriva una antena con presión MOP 4(1) mediante tubería de polietileno PE-100, calidad SDR 17,6 de diámetro nominal 200 mm, y una longitud, hasta el ARM, de 3.315 ml Se prolonga en doble canalización con la antena MOP 0,4 (1), que procede de la salida del armario de regulación y medida (ARM) mencionado y recorre las calles Antonio Orts, y de Los Montesinos para finalizar en la calle Ramón y Cajal.

La red con presión MOP 0,4 (1), con distribución y trazado según se especifica en el plano número 3032-PT 1.1. Rev 00 de la addenda visada en fecha 19 de septiembre de 2007, está realizada con tubería en polietileno PE-100, y calidad SDR 17,6, con diámetros 200, 160, 110 y 90 mm y longitudes, respectivamente, de 359 ml, 1.375 ml, 2.250 ml, y 416 ml.

Las tuberías discurren en condiciones normales, a una profundidad de 0,60 m en las aceras, y a 0,80 m en otro tipo de terreno.

- Zona geográfica. Las zonas urbanas calificadas como tales en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y aquellas otras actuaciones urbanísticas con planeamiento aprobado, las cuales se acreditarán mediante la oportuna certificación urbanística.

- Plan de Expansión. La Fase I, a ejecutar en la primera anualidad desde la fecha de esta autorización administrativa se corresponde con el apartado descrito anteriormente Redes, haciendo coincidir y simultaneando la ejecución tanto de la red a presión MOP 4(1) como la de distribución interior cuya presión es de MOP 0,4 (1).

La Fase II, a ejecutar en la segunda y cuarta anualidad, mediante la ampliación de las redes descritas en la Fase I, estará en función del crecimiento vegetativo de las zonas.

La Fase III, está enmarcada en el tiempo por el desarrollo que se produzca en los desarrollos urbanísticos.

- Presupuesto del proyecto y addenda presentados: 332.166,76 euros.

Las condiciones a que viene sometida la mencionada aprobación son las siguientes:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y addenda presentados, en los plazos establecidos en las Fases anteriormente descritas, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y se referirán a los elementos comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por Real Decreto 919/2006 de 28 de julio (B.O.E. 4 de septiembre 2006). De igual forma, las instalaciones se deberán ajustar las zonas urbanas calificadas como tales en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y aquellas otras actuaciones urbanísticas con planeamiento aprobado, las cuales se acreditarán mediante la oportuna certificación urbanística.

2ª En el plazo de seis meses a contar desde la notificación de la presente resolución, Gas Natural Cegás, S.A., presentará ante el Servicio Territorial de Energía de Alicante el proyecto de ejecución correspondiente al ramal e instalaciones necesarias desde el punto de entrega descrito hasta la entrada en la red de distribución del municipio.

3ª El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Energía de Alicante, a efectos de reconocimiento, presentando el oportuno certificado de dirección, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, así como los requisitos técnicos esenciales y medidas de seguridad mínimas incluidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias conforme al Real Decreto 919/2006 antes citado.

4ª El titular de la instalación notificará por escrito al Servicio Territorial de Energía de Alicante el comienzo de los trabajos para efectuar inspecciones de los mismos, en caso de considerarlo conveniente.

5ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en caso de que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6ª La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación de territorio y al medio ambiente.

(1) MOP= máxima presión de operación en bares.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el secretario autonómico de Infraestructuras y Transporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 20 de febrero de 2009.

El Director General de Energía, Antonio Cejalvo Lapeña.

0906705

ANUNCIO

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y estudio sobre impacto ambiental. Expediente: ATLINE 2008/650/03.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat y a lo preceptuado en el Decreto 162/90, de 15 de octubre sobre Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Línea Aérea M.T. 20 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: ATLINE/2008/650/03.

Peticionario y domicilio: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. calle Calderón de la Barca, 16, Alicante.

Lugar donde se va a establecer la instalación: partida Moraira, Camí de les Capelles y Camí de la Pajarera, en término municipal de Teulada (Alicante).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a parcelas rurales.

Características principales: línea aérea M.T. a 20 kV de 578 m de longitud. Conductor aluminio-acero LA-56. Apoyos metálicos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Energía de Alicante, sito en Rambla Méndez Núñez número 41 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 15 de abril de 2009.

Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0909780

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Conselleria de Sanidad, Unidad de Higiene de los Alimentos, calle Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:

Interesado: Juan José García Gómez.

Último domicilio conocido: calle Gran Capitán, número 19.

Población: Villena. Expediente: EL-430/2008.

Fase: tramitación. Fecha: 16/04/2009.

Asunto: baja autorización.

Extracto de la resolución: acuerdo de iniciación de expediente de anulación de autorización sanitaria (número 21127) por cese de actividad.

Elda, 27 de abril de 2009.

El Director del Centro de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

0910237

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio de los interesados, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los mismos, que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede de este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, sita en avenida Aguilera, 1, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramita-

ción son responsables estos Servicios Territoriales. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:
Ref. MDG.

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	N. I. F.
VU-1096/2007 (MDG)	D. RAÚL HERNÁNDEZ RUIZ Dª LETICIA GÓMEZ COCO	44764485E 71015964Z

Alicante, 4 de mayo de 2009.
El Director Territorial, Ramón Rizo Aldeguer.

0910576

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente 02/09. Monforte del Cid. Plan General: Sectores UZO-2 y UZO-5 (PL-05/0758).

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones.

Antecedentes.

Primero.- El proyecto del Plan General se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 30 de abril de 2004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4.759 de 24 de mayo de 2004 y en el diario La Verdad de 17 de mayo del mismo año. Durante el pertinente periodo de exposición pública, se presentaron doscientas alegaciones. El Pleno de la Corporación Municipal aprobó provisionalmente el plan por acuerdo de fecha 1 de agosto de 2005. El día 17 de septiembre siguiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 edicto de Alcaldía así como en el D.O.G.V. número 5.100 de fecha 26 del mismo mes, anunciando la aprobación provisional del plan y comunicando que el expediente se encontraba de manifiesto en secretaría por espacio de 30 días. Durante el expresado periodo se presentaron nuevas alegaciones y se procedió a la resolución de las mismas y de las presentadas en su día, así como a la aprobación de un texto refundido el día 10 de mayo de 2006. Consta que en fecha 26 de marzo de 2008 el Ayuntamiento de Monforte del Cid acordó la aprobación provisional de nuevo documento refundido, que recoge la subsanación de las diferentes cuestiones manifestadas por los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del mismo.

Sometido el expediente a la consideración de la Comisión Territorial de Urbanismo, ésta en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008 acordó:

1.- Supeditar la aprobación definitiva del Plan General del municipio de Monforte del Cid, a excepción de las determinaciones relativas a los sectores de Suelo Urbanizable sin ordenación pormenorizada UZO 2 y UZO 5, al cumplimiento de las observaciones señaladas en la consideración técnico-jurídica quinta del presente acuerdo, habilitando a la Il.ª señora Directora General de Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

2.- Suspender las determinaciones relativas a los sectores de Suelo Urbanizable sin ordenación pormenorizada UZO 2 y UZO 5 en tanto en cuanto no se obtenga la autorización administrativa prevista en el artículo 48.b de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

En lo referido a la suspensión de los sectores UZO-2 y UZO 5, esta se fundamentaba en distintos pronunciamientos e informes que se resumen a continuación:

En fecha 8 de enero de 2008 por la Directora General de Gestión del Medio Natural se dictó Declaración de Impacto Ambiental, de carácter aceptable, incluyendo el siguiente condicionante:

«1. No se pueden reclasificar de los sectores UZO-2 (Ampliación Allenda) y UZO-5 (Casa Vieja), por localizarse en la zona importantes poblaciones de Vella Lucentina, especie endémica de la comarca de l'Alicantí.

Los sectores UZO-2 (Ampliación Allenda) y UZO-5 (Casa Vieja) se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.»

Con fecha 13 de marzo de 2008, la Directora General de Gestión del Medio Natural dicta Resolución complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 8 de enero de 2008, que en su parte dispositiva indica:

«Primero:

Estimar aceptables desde el punto de vista ambiental, las modificaciones puntuales, Modificación de la ordenación en la zona del Balneario de Orito y Modificación de delimitación y ordenación de los sectores UZO-2 y UZO-5, siempre y cuando:

- Se clasificará como Suelo no Urbanizable Protegido, además del área propuesta de incremento de cesión a Parque Natural de 69,7 Ha, un área de 12,54 Ha en UZO-5 (Casa Vieja) y otra área de 8,52 Ha en UZO-2 (Ampliación Allenda). Se adjunta plano con esas áreas.

- Por lo que respecta al área de 8,52 Ha de UZO-2, se valorarán los resultados que se obtengan en el Trabajo de Investigación aplicada a la obtención de un Gis para el conocimiento corológico y demográfico del endemismo valenciano Vella Lucentina, que está realizando en la actualidad la Universidad de Alicante, para determinar si la misma pudiera ser o no objeto de alguna figura de protección.

- Respecto al suelo forestal contenido en los sectores UZO-2 y UZO-5, previamente a su reclasificación se deberá obtener autorización administrativa según establece el artículo 48.b de la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.»

En la consideración cuarta del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2008 se indica que si bien el texto refundido aprobado por el Pleno municipal en fecha 26 de marzo de 2008 recoge la modificación de las determinaciones relativas a los sectores UZO-2 y UZO-5 exigidas por la Declaración de Impacto Ambiental, el acuerdo de aprobación municipal de fecha 26 de marzo de 2008 establece que «El suelo forestal reclasificado en los sectores UZO-2 y UZO-5 queda en suspenso hasta la obtención de la autorización administrativa prevista en el artículo 48.b de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana», consideración que fue el fundamento de la suspensión de los expresados sectores.

Con fecha 28 de noviembre de 2008, la Directora General de Gestión del Medio Natural resuelve autorizar el cambio de uso de suelo forestal afectado por los sectores UZO-2 y UZO-5 del proyecto de Plan General de Monforte del Cid.

El día 24 de diciembre de 2008 el pleno de la Corporación acuerda levantar la suspensión de las determinaciones de los Sectores UZO-2 y UZO-5 acordada en acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2008, así como aprobar las fichas de planeamiento y gestión de los expresados sectores y las determinaciones que sobre los mismos incluya el documento del Plan General.

Segundo.- En fecha 23 de enero de 2009, se dicta resolución de la Directora General de Gestión del Medio Natural que en su parte dispositiva indica:

«Primero:

Considerar aceptable, a los solos efectos ambientales, el proyecto del PGOU de Monforte del Cid (Alicante) en lo que se refiere a los sectores UZO-2 y UZO-5, debiendo redelimitarse dichos sectores teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el Estudio encargado por la Universidad de Alicante para la confección del SIG de Corología y demografía de la Vella Lucentina, y el plano 2 adjuntado a esta resolución.

Segundo:

Las áreas afectadas por Vella Lucentina (definidas según el plano 2 que se adjunta a esta resolución) deben considerarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Tercero:

Se desarrollará y presentará en la Dirección General de Gestión del Medio Natural un Programa de Vigilancia Ambiental respecto de la ejecución de las obras en ambos sectores con la

finalidad de evitar una incidencia negativa sobre las áreas afectadas por Vella Lucentina, tanto por lo que respecta a la fase de ejecución de las obras como a la fase posterior de las mismas, en las que se deberá realizar un seguimiento de su mantenimiento y conservación. Del citado Programa, se dará traslado al Servicio de Biodiversidad para su supervisión.»

Tercero.- En fecha 12 de febrero de 2009, se dicta Resolución Complementaria de la Directora General de Gestión del Medio Natural de fecha 12 de febrero de 2009, que en su parte dispositiva incluye la siguiente condición:

«La ordenación pormenorizada de los sectores UZO-2 y UZO-5 tenderá a ubicar las zonas verdes y espacios libres en el entorno del área reservada para la preservación de la Vella Lucentina con el fin de amortiguar las posibles afecciones.»

Cuarto.- En fecha 19 de febrero de 2009, el Ayuntamiento de Monforte del Cid ha presentado en el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio documentación técnica adaptando la redelimitación de los sectores UZO-2 y UZO-5 a la Resolución de la Directora General de Gestión del Medio Natural de fecha 23 de enero de 2009 y resultantes del Anexo a la Resolución Complementaria de fecha 12 de febrero de 2009, debidamente diligenciada, acompañada de certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de febrero de 2009, de aprobación provisional de la citada documentación.

Consideraciones técnico-jurídicas.

Primera.- La tramitación puede considerarse correcta, conforme a lo preceptuado en el artículo 38, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y sus concordantes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV).

Segunda.- La documentación puede considerarse completa conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la LRAU. y los 45 a 59 del RPCV.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en la propuesta de planeamiento planteada, pueden considerarse

correctas en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, definida por la LRAU e integrada por los cometidos enunciados el artículo 40 de la misma.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo.

Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente los Sectores UZO-2 y UZO-5 del Plan General de Monforte del Cid.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, según dispone el artículo 13.2 del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

SECTOR: UZO-2 (Ampliación Alenda)			
SUPERFICIE SECTOR (m²): 1.001.678 m ²		Delimitación: s/ Ordenación Estructural	
CLASIFICACION DEL SUELO: Urbanizable			
ÁREA DE REPARTO (M²): 2.009.223,80 m ²	APROVECHAMIENTO TIPO:		0,374 m ² th/m ² s 0,1805 m ² t/m ² s
CALIFICACION DEL SUELO (Global): Residencial (unifamiliar y plurifamiliar)			
Usos compatibles: Terciario - Dotacional		Usos prohibidos: Industrial	
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: Vivienda Aislada			
Sistemas de ordenación: Edificación aislada (ver condiciones de parcelación y edificación).			
Tipologías admisibles: Bloque exento			
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (m²t/m²s)			
IEB 0,362 m ² /m ²	IER --	IET --	
RED PRIMARIA			
Red viaria:	0,00 m ²		
Zona verde:	1.679.243 m ² en Parque Natural en SNU protegido (Coeficiente equivalencia 0,6).		
Equipamientos:	0,00 m ²		
Elementos de la RP computables a efectos de cómputo de la R.S. (art. 2 anexo RPCV)	No hay.		
PROTECCIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (Afecciones): Futura Autopista de circunvalación de Alicante.			
RED SECUNDARIA:	RV m² (%)	ZV m² (%)	EQ m² (%)
s/ anexo RPCV	≥ 23 % ≥ 230.386 m ²	≥ 10,00 % ≥ 100.168 m ²	≥ 5,00 % ≥ 50.083,9 m ²
OBJETIVOS: Cumplimiento del convenio firmado.			
PROGRAMACIÓN Y VINCULACIÓN: No podrá iniciarse el PAI hasta tanto no se garantice la dotación de agua conforme exigencias de la Confederación Hidrográfica del Júcar ó concesionario. El Sector cuenta con el Convenio suscrito con el Ayto. y empresa concesionaria del agua para el desarrollo parcial de 454 viviendas, el resto no podrá iniciarse hasta tanto no se garantice la dotación de agua conforme a la exigencia CHJ ó concesionario. Se reservarán dos parcelas, calificadas como EQUIPAMIENTO de uso EDUCATIVO aptas para cubrir 450 pp. ee. de Educación Infantil y Primaria (perfiles 6I+12P ≥ 11.000 m ²) y 1.000 pp. ee. de Educación Secundaria (perfil 16SO+6B ≥ 14.500 m ²). La dotación de Educación Secundaria podrá reducirse si se hubiese realizado la dotación en el sector UZO5.			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Plan Parcial.			

CONDICIONES:

De integración y conexión: La red viaria del sector deberá conectar con el/los sector/es colidante/s.

Medioambientales:
En el caso de que se opte por desarrollar el equipamiento deportivo privado (campo de golf) se tramitará el correspondiente expediente de Evaluación de Impacto Ambiental
El sector contiene 49.500 m² de suelo forestal que en el plan parcial integrará como zona verde o espacio libre, intentando así mismo integrar como zona verde las zonas donde se localizan poblaciones de menor importancia de Vella Lucentina según los estudios de impacto ambiental.

De edificación:
Según condiciones generales de la zona de ordenación:
- El número máximo de plantas será de 3 (b+2).
- Se permite vivienda aislada, pareada y adosada, así como bloque exento.

Otras condiciones:
Según convenio.
El sector podrá desarrollar un equipamiento deportivo privado (campo de golf) en una superficie máxima de 50 ha.

DELIMITACIÓN Y ÁMBITO

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

SECTOR: UZO-5 (Casa Vieja)			
SUPERFICIE SECTOR (m²): 490.698 m ²		Delimitación: s/ Ordenación Estructural	
CLASIFICACION DEL SUELO: Urbanizable			
ÁREA DE REPARTO (M²): 674.816 m ²		APROVECHAMIENTO TIPO: 0,392 m ² th/m ² s 0,1891 m ² /m ² s	
CALIFICACION DEL SUELO (Global): Residencial			
Usos compatibles: Terciario - Dotacional		Usos prohibidos: Industrial	
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: Vivienda Aislada			
Sistemas de ordenación: Edificación aislada (ver condiciones de parcelación y edificación)			
Tipologías admisibles: Bloque exento			
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA (m²t/m²s)			
IEB	IER	IET	
0,24 m ² /m ²	--	--	
RED PRIMARIA			
Red viaria:	0,00 m ²		
Zona verde:	460.295,08 m ² de Parque Natural en S.N.U. protegido (coeficiente equivalencia 0,4).		
Equipamientos:	0,00 m ²		
Elementos de la RP computables a efectos de cómputo de la R.S. (art. 2 anexo RPCV)	No hay.		
PROTECCIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (Afecciones): A-31, y futura Autopista de circunvalación de Alicante.			
RED SECUNDARIA:			
	RV m² (%)	ZV m² (%)	EQ m² (%)
s/ anexo RPCV	≥ 19 % ≥ 117.058,62 m ²	≥ 4,00 % ≥ 24.643,92 m ²	≥ 5,00 % ≥ 30.804,90 m ²
OBJETIVOS: Completar el área de Alenda, ampliación de Alenda y las redes primarias colindantes.			
PROGRAMACIÓN Y VINCULACIÓN: No podrá iniciarse el PAI hasta tanto no se garantice la dotación de agua conforme exigencias de la Confederación Hidrográfica del Júcar ó concesionario Se reservarán dos parcelas, calificadas como EQUIPAMIENTO de uso EDUCATIVO aptas para cubrir 450 pp. ee. de Educación Infantil y Primaria (perfiles 6I+12P ≥ 10.000 m ²) y 1.008 pp. ee. de Educación Secundaria (perfil 16SO+6B ≥ 14.500 m ²). La dotación de Educación Secundaria podrá reducirse si se hubiese realizado la dotación del sector UZO-2.			
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Plan Parcial.			

CONDICIONES:

De integración y conexión: la red viaria del sector deberá conectar con lo/s sector/es colindantes

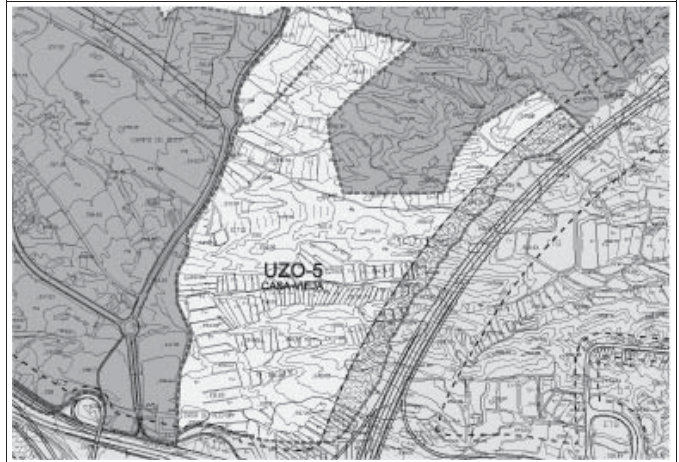
Medioambientales: -

De parcelación y edificación:

Según condiciones generales de la zona de ordenación:

- Se permiten viviendas aisladas, pareadas y adosadas en tipología de bloque exento.

DELIMITACIÓN Y ÁMBITO



Alicante, 30 de abril de 2009.

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0910702

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: DP-68/06. Nombre: Urbielx, S.L. (representante don José Rodríguez Martínez).

Acto administrativo: notificando resolución.

Fecha: 8 de abril de 2009.

Texto:

«Resolución.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Don José Pascual Maciá Juan presento en este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos escrito de denuncia comunicando la existencia de determinadas deficiencias constructivas en la vivienda de su propiedad sita en Elche, calle Alfredo Mira Gran número 9, piso 8º-2, sometida al régimen legal de las viviendas protegidas bajo el expediente de construcción número 03-1G-112/2002, promovido por la mercantil Urbielx, S.L. con Calificación Definitiva de fecha 28 de enero de 2005.

Segundo.- Girada visita de inspección al lugar de los hechos, en el marco de las actuaciones previas previstas el

artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto), se constató el incumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico de la vivienda 8º-2, también citada como 7º-2, contenidas en la preceptiva NBE-CA-88 «Condiciones Acústicas en los Edificios» a la vista del Anexo I de las vigentes Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En este sentido, obra en el expediente Informe emitido por Laboratorio acreditado de control de la edificación certificando las condiciones acústicas del edificio.

Tercero.- Del Informe señalado en el apartado anterior se intentó dar traslado a la promotora invitándole, con carácter previo a la iniciación de cualquier expediente administrativo, a la reparación de las citadas deficiencias, no habiendo sido posible por ausente según indicaciones del Servicio de Correos.

Fundamentos jurídicos.

Único.- El artículo 47 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalidad Valenciana, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana y artículo 49 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la vivienda habilita a la Administración para que, si se manifestasen vicios o defectos de la construcción durante los plazos previstos en los citados preceptos legales según su naturaleza, que hiciesen necesarias obras de reparación se imponga su ejecución al promotor o se realicen a costa de este previa tramitación del procedimiento oportuno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en

la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me son conferidas por el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la vivienda en relación con el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

Resuelvo.

Primero.- Iniciar expediente administrativo a la mercantil Urbielx, S.L. para la subsanación o reparación de los vicios o defectos de la construcción señalados en el antecedente fáctico segundo, detectados en el inmueble a que la presente se refiere.

Segundo.- Conceder audiencia a los interesados por plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al recibo de la presente, durante el que podrá formular alegaciones y, presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, así como, en su caso, proponer prueba. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite en el que no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada, no cabe recurso alguno.

Alicante, 8 de abril de 2009.

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Alicante, 6 de mayo de 2009.

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui.

0910832

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: DP-34/06

Nombre: Proybicox, S.L.

Acto administrativo: notificando resolución.

Fecha: 18 de noviembre de 2008.

Texto:

Resolución.

«Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- Don Miguel Ángel Iglesias Calderón y otros, presentaron en este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos diversos escritos de denuncia comunicando la existencia de determinadas deficiencias constructivas en las viviendas de su propiedad sitas en San Isidro, calle Santa Pola número 4, sometidas al régimen legal de las viviendas protegidas bajo el expediente de construcción número 03-1G-29/2003, promovido por la mercantil Proybicox, S.L. con Calificación Definitiva de fecha 6/04/2005.

Segundo.- Girada visita de inspección al lugar de los hechos, en el marco de las actuaciones previas previstas en el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y artículo 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto), se constató la existencia de determinados vicios o defectos de construcción o instalaciones que ocasionan el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad, a saber:

- Se observan evidencias en el techo de la cocina de la vivienda 2º-A que ponen de manifiesto la existencia de una filtración de agua que ha sido reparada con anterioridad a este acto. Se observa igualmente una actuación sobre el conducto de ventilación de la propia cocina como se ha descrito en el punto anterior. Sin embargo se constata también que las roturas producidas en la intervención no se han reparado, en concreto las catas efectuadas en el falso techo de esa dependencia se encuentran sin cerrar y la pintura afectada sin reponer.

- La planta semisótano para aparcamientos incumple el artículo 3-1º «Aparcamientos» de las vigentes Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En concreto el desembarco de la rampa se produce en calle de 2,55 m de ancho cuando el ancho de calle mínimo es de 3,00 y el radio de giro en el eje de ese mismo punto, considerándolo calle, es inferior a los 4,50 m exigidos como mínimo. Igualmente esa rampa presenta pendientes en curva superior al 12% máximo y radio de giro en el eje muy inferior a los 6,00 mts.

- La planta semisótano para aparcamientos presenta numerosas evidencias de filtraciones de agua como consecuencia, en principio, de una deficiente impermeabilización del vaso del edificio (muros de contención y solera o losa) incumpliendo el artículo 2.24 «Confort higrotérmico» de las vigentes Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, donde dice que «estará garantizada, en condiciones normales, la estanqueidad de los cerramientos de fachada, cubiertas y suelo del edificio frente al agua y el viento».

El resto de deficiencias no pueden ser consideradas, ya que, tratándose de defectos de terminación o acabado de las obras, carece esta Administración de potestades para imponer al promotor su reparación por haber prescritos las acciones administrativas previstas en el artículo 47 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalidad, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana para los defectos constructivos de esta naturaleza.

Tercero.- Del resultado de la visita de inspección, se dio traslado a la empresa promotora invitándole, con carácter previo a la iniciación de cualquier expediente administrativo, a la reparación de las citadas deficiencias sin que conste al día de la fecha se haya dado respuesta a la invitación de obras efectuada.

Fundamentos jurídicos.

Único.- El artículo 47 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalidad Valenciana, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana y artículo 49 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la vivienda habilita a la Administración para que, si se manifestasen vicios o defectos de la construcción durante los plazos previstos en los citados preceptos legales según su naturaleza que hiciesen necesarias obras de reparación se imponga su ejecución al promotor o se realicen a costa de este previa tramitación del procedimiento oportuno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me son conferidas por el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la vivienda en relación con el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Resuelvo.

Primero.- Iniciar expediente administrativo a la mercantil Probicox, S.L. para la subsanación o reparación de los vicios o defectos de la construcción señalados en el antecedente fáctico segundo, detectados en el inmueble a que la presente se refiere.

Segundo.- Conceder audiencia a los interesados por plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al recibo de la presente, durante el que podrá formular alegaciones y, presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, así como, en su caso, proponer prueba. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Declarar el archivo de la denuncia presentada respecto del resto de deficiencias denunciadas.

Contra lo dispuesto en el apartado Tercero de la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, a tenor de lo establecido en los artículos 107. 114 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificación de la citada.

Contra el resto de la resolución, por tratarse de un acto de trámite en el que no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada, no cabe recurso alguno.

Alicante, 18 de noviembre de 2008

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Alicante, 6 de mayo de 2009.

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui.

0910837

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: DP-90/05

Nombre: Promociones Canoma, S.L.

Acto administrativo: notificando resolución.

Fecha: 10 de marzo de 2009.

Texto:

«Resolución.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- Don Gabriel Ríos Romero presento en este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos escrito de denuncia comunicando la existencia de determinadas deficiencias constructivas en la vivienda de su propiedad sita en San Vicente del Raspeig, calle San Francisco número 5-7, escalera 2, piso 4º-B, sometida al régimen legal de las viviendas protegidas bajo el expediente de construcción número 03-1G-114/2002, promovido por la mercantil Promociones Canoma, S.L. con Calificación Definitiva de fecha 11 de mayo de 2005.

Segundo.- Girada visita de inspección al lugar de los hechos, en el marco de las actuaciones previas previstas el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto), se constató la existencia de determinados vicios o defectos de los elementos constructivos o instalaciones que ocasionarían el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad, a saber: Se observan diversas evidencias de la existencia de filtraciones de agua de lluvia a través de la cubierta plana visitable del edificio a las viviendas y a los elementos comunes de la planta cuarta. Con anterioridad a este acto se aprecia que se han impermeabilizado diversas áreas de esa cubierta mediante imprimación de cloro caucho sobre el pavimento original de la misma. A la vista de todo ello puede concluirse que la impermeabilización de la cubierta sufre distintos puntos por donde se han producido filtraciones de agua de lluvia a las viviendas y se ha actuado de forma incorrecta con solución temporal sin incidir en el origen de esas filtraciones.

Tercero.- Mediante resolución de esta Jefatura de Servicio Territorial de fecha 1 de julio de 2008 se resolvió iniciar expediente administrativo a la mercantil Promociones Canoma, S.L. para la reparación o subsanación de los vicios constructivos mencionados, resolución que fue debidamente notificada a los interesados en el expediente, sin que se haya formulado alegación alguna.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 47 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalidad Valenciana, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana y artículo 49 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la vivienda habilita a la Administración para que, si se manifestasen vicios o defectos de la construcción durante los plazos previstos en los citados preceptos legales según su naturaleza que hiciesen necesarias obras de reparación se imponga su ejecución al promotor o se realicen a costa de este previa tramitación del procedimiento oportuno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me son conferidas por el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la vivienda en relación con el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda,

Resuelvo.

Requerir a la mercantil Promociones Canoma, S.L. para que proceda a la subsanación o reparación de los vicios o defectos de la construcción señalados en el antecedente fáctico segundo a que la presente se refiere, para lo que se concede un plazo de 30 días desde la recepción de la presente.

Contra lo dispuesto en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Vivienda y Proyectos Urbanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, a tenor de lo establecido en los artículos 107, 114 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificación de la citada.

Alicante, 10 de marzo de 2009.

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Alicante, 6 de mayo de 2009.

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui.

0910849

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD**EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: M0013/09.

Interesado: X6449492H Matías Forteis.

Domicilio: calle Rembrant-Centro comercial «El Chaparral».

Población: Torrevieja.

Fase: acuerdo archivo actuaciones.

Preceptos infringidos:

Por el hecho único: artículo 56 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalidad, Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (GOGV número 4.400 de 14 de febrero), y artículo tercero del Decreto 176/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalidad Valenciana, sobre autorización sanitaria y el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (DOGV número 4.854 de 1 de octubre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 21 de abril de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0910239

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALCOLEJA****EDICTO**

Presupuesto general ejercicio 2009.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2008 y la plantilla de personal, aprobados inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión de 15 de abril de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Alcoleja, 15 de abril de 2009.

El Alcalde, Francisco Miguel Fenollar Iváñez.

0910240

AYUNTAMIENTO DE ALFAFARA**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Urbanización del Carrer Teular de Alfafara lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alfafara.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: «Urbanización del C. Teular de Alfafara».

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 65.607,63 euros y 10.497,22 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 23 de abril de 2009.

b) Contratista: Construcciones Francés Silvestre, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 65.607,63 euros y 10.497,22 euros de IVA.

Alfafara, 28 de abril de 2009.

El Alcalde, José Sanz Pascual.

0910444

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado la resolución que figura a continuación:

Decreto número 300409/1 de 30 de abril.

«Decreto: remodelación de la Junta de Gobierno Local y modificación de Concejalías Ejecutivas y delegaciones de la Alcaldía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al Alcalde le corresponde dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, así como establecer las directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.

En el ejercicio de las funciones referidas, esta Alcaldía-Presidencia ha considerado conveniente y oportuno llevar a cabo una reorganización del equipo de gobierno municipal, con la separación de la Junta del Gobierno Local a la que corresponde la acción colegiada de colaboración en la dirección política municipal, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere la Ley-, de uno de los miembros de la misma que no ostenta la condición de Concejál, lo que conlleva una remodelación en su composición, y una nueva distribución de Concejalías.

Ello supone la modificación de los Decretos de esta Alcaldía número 230908/1, de 23 de septiembre de 2008, en cuanto a la composición de la Junta de Gobierno Local y del número 180607/3, de 18 de junio de 2007, en relación con las titularidades de las Concejalías y Delegaciones del Alcalde,

sin perjuicio de las modificaciones puntuales que, en este orden, se introdujeron por el Decreto número 290908/1, de 29 de septiembre de 2008.

En consecuencia, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4 y 5 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

Resuelve:

Primero. Separar de la Junta de Gobierno Local a don Pablo Suárez Terrades, miembro que no ostenta la condición de Concejal, y en consecuencia, dejar sin efecto la designación del mismo como titular del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, cargo en el que cesará, con efectos desde el 1 de mayo de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Designar como nuevo titular del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes al Concejal y sexto Teniente de Alcalde, don Juan Seva Martínez, sin perjuicio de las de Recursos Humanos, Fomento y Empleo, que conserva, que surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Ratificar el resto del contenido de los Decretos número 230908/1, de 23 de septiembre de 2008, número 180607/3, de 18 de septiembre de 2007, y el número 290909/ , de 29 de septiembre de 2008, en todos aquellos extremos no modificados por el presente Decreto, incluida la delegación de funciones en el Concejal indicado y circunscrita al ámbito de la correspondientes Concejalías Servicios o Áreas, cuya titularidad ostenta, y las normas generales de aplicación establecidas en el segundo de los Decretos antes citados.

Cuarto. El presente Decreto se comunicará al miembro de la Junta de Gobierno Local afectado, al Concejal designado y a la Junta de Gobierno Local y a los distintos ámbitos, servicios o áreas afectados, a los Portavoces de los Grupos Municipales, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal, además de dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Alicante, 4 de mayo de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0910804

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Recibida instancia de don/doña Joaquín Bas Martínez, con D.N.I./N.I.E. número 21335117H, domiciliado/a en calle Puente Don Pedro, número 42 de Almoradí, con R.E. número 5409, de 23/04/2009 expediente número 47/09, en la que solicita la baja del PMH de la calle Puente Don Pedro, número 42, así como Myriam Majdioudi, con D.N.I./N.I.E. número X2659858T, domiciliado/a en calle San Andrés, número 1-4ºE de Almoradí, con R.E. número 5479/09, de 27/04/2009 expediente número 48/09, en la que solicita la baja del PMH de la calle San Andrés, número 1-4ºE, en la que solicitan la baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: Laila Gaouzi con tarjeta de Residencia X7456881M, Mohammed Ouboujou con tarjeta de residencia X6658628J que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 01/05/2009, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Almoradí, 6 de mayo de 2009.

La Concejala Delegada, María Gómez García.

0910820

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Procedimiento: licencia de apertura.

Solicitante: Il Trovatore Nero, S.L., representada por doña Naomi de Lange Wendels.

Registro de Entrada: 11/02/2005 – 2504.

Expediente número 18/05.

Actividad: restaurante de un tenedor, sin ambiente musical.

Emplazamiento: avenida Valencia, número 4, local-A.

Con fecha nueve de febrero de dos mil nueve y con el número 255/2009, el señor Concejal Delegado de Actividades, ha resuelto el siguiente y literal:

«Decreto.- Examinado el procedimiento de licencia de apertura para la actividad descrita.

Atendido que se notificó al solicitante providencia de fecha 17 de mayo de 2005 (Registro de Salida número 7094 de 23/05/05) sobre trámite de audiencia para aportación de documentación (Anexo al proyecto técnico), en la que se le advertía que transcurridos tres (3) meses, desde la recepción del escrito, sin que el interesado realice las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones y los perjuicios que ello le pudiere ocasionar, al amparo de los establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo transcurrido el referido plazo, sin que por el mismo se haya cumplimentado tal requisito.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1º.- Ordenar el archivo del correspondiente expediente por caducidad del mismo, de acuerdo con el Art. 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose decretar el no funcionamiento de la actividad de referencia, en su caso, al no poderle ser concedida la oportuna licencia de apertura.

2º.- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.»

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Recursos procedentes

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer indistintamente los siguientes recursos:

1) Recurso potestativo de reposición

Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el mismo órgano que

la dictó todo ello de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de nueva redacción por Ley 4/1999.

2) Recurso contencioso-administrativo

Ante la Jurisdicción contenciosa -administrativa, Juzgados o Tribunales que resulten competentes, en los plazos siguientes:

1º Si no ha interpuesto recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la notificación.

2º Si ha interpuesto recurso de reposición, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo dependerá de la forma de resolución del recurso de reposición:

- Si ha sido resuelto de forma expresa, dispondrá de dos meses para interponer el recurso contencioso, a contar desde la fecha de la notificación.

- Si ha sido resuelto de forma tácita por no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse en los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el Recurso Potestativo de Reposición.

Todo ello en los términos que prescribe los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Altea, 16 de abril de 2009.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

0910045

EDICTO

Notificación resolución expediente sancionador número 2007/112.

Interesado: Wijnbergen, Richardus.

NIE: X2917092W.

Domicilio: Copenhagen-Malla (AH), 5.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2009/455.

En fecha 02/03/2009, por el Alcalde-Presidente se ha dictado el siguiente y literal decreto:

Visto el expediente de disciplina urbanística instruido por infracción urbanística número 112/2007 consistente en la realización de obras de construcción de muro de cerramiento de parcela, sin ajustarse a la normativa urbanística, en Copenhagen-Malla (AH), 5.

Considerando lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 232 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana y dadas las actuaciones practicadas en el correspondiente expediente, atendiendo al principio de proporcionalidad dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

Primero.- Aceptar la Propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador en fecha 15/12/2008 que a continuación se transcribe:

1. Declarar cometida la infracción urbanística de carácter leve, por realizar obras que son ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por realizar obras sin licencia municipal, tipificada en el artículo 252 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, consistente en:

- Obras de construcción de muro de cerramiento de parcela.

Segundo.- Imponer al:

- Promotor, Wijnbergen, Richardus.

La multa correspondiente al 6 % de lo presupuestado, es decir sobre 7.500 euros, o lo que es lo mismo la sanción de 450 €.

Tercero.- En cuanto a los plazos para efectuar el ingreso de las cantidades anteriormente reseñadas, tal y como determina el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, son los siguientes:

a) para las deudas tributarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado anteriormente sin que se hay producido el mismo, se iniciará el período ejecutivo de cobranza con los siguientes efectos:

1. El devengo del recargo de apremio y el comienzo de los correspondientes intereses de demora.

2. La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes

1) Recurso potestativo de reposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el Recurso de Reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del Recurso Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el Recurso de Reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el contencioso-administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el recurso potestativo de reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, a 02/03/09. «La Secretaria en funciones»

Altea, 20 de abril de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0910243

EDICTO

Asunto: propuesta de resolución del expediente número 2008/40.

Interesado: Soler Muñoz, Albert.

NIF: 25121669B

Domicilio: Filarmónica, número 10 - 5º -A.

Municipio: 03590 Altea.

Doña Cristina Martínez Orive, Secretaria de actuaciones del expediente de infracción urbanística que se relaciona, hago saber a los interesados la siguiente Propuesta de Resolución:

«La Concejala que suscribe, doña Verónica López Ramón, Concejala del Ayuntamiento de Altea, vistas las actuaciones que obran en este expediente sobre infracción urbanística número 40/2008, seguido contra Soler Muñoz, Albert (Promotor), y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y correlativos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1993, tiene el honor de formular ante el Alcalde la siguiente.

Propuesta de resolución.

1.- Por Decreto 2009/35 de fecha 13/01/2009, la Concejala Delegada acordó la incoación del correspondiente expediente por infracción urbanística contra Soler Muñoz, Albert (Promotor), comunicándoles la responsabilidad administrativa en que hubiesen podido incurrir, por haber realizado las siguientes obras:

- Obras de modificación de la terraza plana existente, con ampliación de la misma en superficie de 10 m², en Filharmónica (de la), número 10 - 5º - A.

2.- Que las citadas obras, según informe del Arquitecto Técnico Municipal, obrante en el expediente, son ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por suponer una modificación de las condiciones estéticas señaladas en el planeamiento para la normativa de cubiertas.

Tales hechos constituyen una infracción urbanística grave tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística de Valenciana.

3.- Que nombrado Instructor y Secretario y notificados a los inculpados, no han sido recusados en el plazo legalmente concedido.

4.- Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se concedió a los inculpados el trámite previo de alegaciones sin que se hayan efectuado alguna.

5.- Que tras realizar nueva visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Fundamentos jurídicos

I) Que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística grave prevista en el artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana.

II) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, la citada infracción podrá ser sancionada con multa de 3.001 a 30.000 €. Advertiendo que en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor.

III) En el presente expediente, resultan de aplicación las siguientes circunstancias agravantes y atenuantes del artículo 240 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre y concretamente el artículo 241 de la mencionada ley:

«Cuando no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio».

Se propone la siguiente sanción de 37'5 por ciento (%) de 1.500 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

IV) En cuanto a las personas responsables, determina el artículo 228.1 del citado Real Decreto legislativo 1346/1976 y el artículo 237 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

- Promotor: Soler Muñoz, Albert.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, vistas las actuaciones y alegaciones practicadas, este Instructor formula la siguiente.

Propuesta de resolución

Primero. Declarar cometida la infracción urbanística grave prevista en el artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, consistente en:

- Obras de modificación de la terraza plana existente, con ampliación de la misma en superficie de 10 m², en Filharmónica (de la), número 10 - 5º - A.

Segundo. Imponer al:

- Promotor, Soler Muñoz, Albert, con NIF 25121669B, con domicilio en Filarmónica, número 10 - 5º -A (03590 Altea).

La multa correspondiente al 37,5 % de lo presupuestado, es decir sobre 1.500 euros, o lo que es lo mismo la sanción de 562,5 euros.

En ningún caso será inferior al beneficio en su caso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la presente propuesta deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de quince días, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento y, transcurrido el mismo, se elevarán las actuaciones al Alcalde, para la resolución del mismo. Igualmente se acompaña a la presente Propuesta relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que por los interesados se puedan solicitar y obtener las copias que interesen.

Altea, a 03/03/09. «La Instructora», «La Secretaria del Procedimiento»

Altea, 20 de abril de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0910245

EDICTO

Asunto: propuesta de resolución del expediente número 2008/26.

Interesado: Barend Matheys Westland.

NIF: X4797467N.

Domicilio: carretera de Callosa, 17.

Municipio: 03599 Altea La Vella.

Doña Cristina Martínez Orive, Secretaria de actuaciones del expediente de infracción urbanística que se relaciona, hago saber a los interesados la siguiente propuesta de resolución:

«La Concejala que suscribe, doña Verónica López Ramón, Concejala del Ayuntamiento de Altea, vistas las actuaciones que obran en este expediente sobre infracción urbanística, seguido contra Barend Matheys Westland (Promotor), y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y correlativos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1993, tiene el honor de formular ante el Alcalde la siguiente.

Propuesta de resolución.

1.- Por Decreto 2008/2340 de fecha 26/11/2008, la Concejala Delegada acordó la incoación del correspondiente expediente por infracción urbanística contra Barend Matheys Westland (Promotor), comunicándoles la responsabilidad administrativa en que hubiesen podido incurrir, por haber realizado las siguientes obras:

- Obras de nueva planta en superficie de 20 m. Con posible uso de ampliación de edificación existente, en carretera de Callosa, 17.

2.- Que las citadas obras, según informe del Arquitecto Técnico Municipal, obrante en el expediente, son ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por no disponer de la parcela mínima exigida para poder construir en este tipo de suelo no urbanizable.

Tales hechos constituyen una infracción urbanística grave tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística de Valenciana.

3.- Que nombrado Instructor y Secretario y notificados a los inculpados, no han sido recusados en el plazo legalmente concedido.

4.- Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se concedió a los inculpados el trámite previo de alegaciones sin que se hayan efectuado alguna.

5.- Que tras realizar nueva visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido

a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Fundamentos jurídicos.

I) Que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística grave prevista en el artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana.

II) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, la citada infracción podrá ser sancionada con multa de 3.001 a 30.000 €. Advirtiéndose que en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor.

III) En el presente expediente, resultan de aplicación las siguientes circunstancias agravantes y atenuantes del artículo 240 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre y concretamente el artículo 241 de la mencionada ley:

«Cuando no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio».

Se propone la siguiente sanción de 37'5 por ciento (%) de 2.800 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

IV) En cuanto a las personas responsables, determina el artículo 228.1 del citado Real Decreto legislativo 1346/1976 y el artículo 237 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

- Promotor: Barend Matheys Westland.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, vistas las actuaciones y alegaciones practicadas, este Instructor formula la siguiente.

Propuesta de resolución

Primero. Declarar cometida la infracción urbanística grave prevista en el artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, consistente en:

- Obras de nueva planta en superficie de 20 m. con posible uso de ampliación de edificación existente, en carretera de Callosa, 17.

Segundo. Imponer al:

- Promotor, Barend Matheys Westland, con NIE X4797467N, con domicilio en carretera de Callosa, 17 (03599 Altea La Vella).

La multa correspondiente al 37,5 % de lo presupuestado, es decir sobre 2.800 euros, o lo que es lo mismo la sanción de 1.050 euros.

En ningún caso será inferior al beneficio en su caso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la presente propuesta deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de quince días, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento y, transcurrido el mismo, se elevarán las actuaciones al Alcalde, para la resolución del mismo. Igualmente se acompaña a la presente Propuesta relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que por los interesados se puedan solicitar y obtener las copias que interesen.

Altea, a 09/03/09. «La Instructora», «La Secretaria del Procedimiento»

Altea, 20 de abril de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0910247

EDICTO

Dale Vhon Stephen.
N.I.E.: Y0310164T.
Carretera de L'Albir, número 10. 03590 Altea.

Asunto: concesión audiencia 10 días para alegaciones en expediente disciplina 2009/19.

Teniendo conocimiento tras girar visita de inspección, por parte del Celador de Obras Municipal, de la realización de obras sin licencia municipal, en carretera de l'Albir, número 20, consistentes en:

- Obras de vallado de terreno con tela metálica y construcción de fosa séptica de 2,00 X 2,00.

Se le concede un plazo de diez (10) días, durante los cuales tendrá de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado al respecto, se adoptarán las medidas que legalmente procedan. Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea, a 27/02/2009. «El Jefe del Servicio»

Altea, 20 de abril de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0910249

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Aspe, 24 de abril de 2009.

Intentada la notificación sin efecto, y atendiendo a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, la notificación se realiza por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aspe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, siendo interesado:

- José Francisco Prieto López.

Al que se le notifica el siguiente acto administrativo:

Asunto: comparencia procedimiento ordinario 153/2009 JCA 1 Alicante. Expediente: SJ-001/2009. Ref.: G/SJ/Ilp. Aspe, a 24 de marzo de 2009.

Antecedentes

Único: con fecha 16 de marzo de 2009 se notifica a este Ayuntamiento el Procedimiento Ordinario interpuesto por la Procuradora doña Estefanía Ripoll Garrigós, en nombre y representación de doña Herminia Díaz Domene, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, en el que se le cita como demandado en el citado recurso derivado del expediente administrativo 8-015-2007 (deslinde parcial finca municipal).

Consideraciones

Vista la competencia de la Alcaldía para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los contenciosos incoados contra el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 21.1. K) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: ordenar la remisión al Juzgado del expediente administrativo solicitado.

Segundo: que se notifique la presente resolución a todos los que aparezcan como interesados en el expediente citado, con advertencia expresa de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se les emplaza para que en el plazo de nueve días puedan personarse, en calidad de demandados, en el Procedimiento Ordinario 153/2009 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, si a su derecho conviene; apercibiéndoles que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero: comparecer en el Procedimiento Ordinario 153/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, facultando al Letrado don Virgilio

Muelas Escamilla, TAG Funcionario del Ayuntamiento adscrito a los Servicios Jurídicos Municipales, para la representación y defensa de los intereses municipales en el anterior contencioso.

Cuarto: notificar la presente Resolución al letrado designado.

La Alcaldesa, Nieves Martínez Berenguer.

0910251

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Edicto número 21/2009.

A los efectos de lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el artículo 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla la anterior ley, sobre Información pública y audiencia, se somete a información pública que, por la persona-entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: AC- 23/2009.

Solicitante: Aiscan S.L.

Situación: Camino Cabesols s/n.

Actividad: ampliación industria de transformación de plásticos por extrusión.

Se abre un plazo de información pública por término de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes, mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento y de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva.

El citado expediente puede ser consultado en la Oficina Técnica (Departamento de Actividades) de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Biar, 6 de abril de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Magdalena Martínez Martínez.

0910252

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar el siguiente expediente de cambio de titularidad en el suministro de agua.

Janet Susan Sturgess.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en el Ayuntamiento, en plaza del Ayuntamiento, número 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de mismo.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Busot, 5 de mayo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0910759

AJUNTAMENT DE CALP

EDICTE

Havent estat impossible notificar l'inici de l'expedient sancionador a qui resulta presumptament responsable d'infraccions a la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció dels animals de companyia, es procedeix de conformitat amb l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, a practicar la notificació a través del Butlletí Oficial de la Província, amb l'advertiment als interessats del dret que els assisteix en qualsevol moment del procediment a conèixer el seu estat de tramitació i a accedir i obtenir còpia dels documents constituïts en el mateix així com, en el termini de 15 dies, a formular al·legacions i aportar els documents que estime pertinents i, si és el cas, proposar proves concretant els mitjans que pretenga valdre-se. També se li adverteix que, de no efectuar al·legacions sobre el contingut de la iniciació del procediment sancionador en el termini assenyalat anteriorment aquesta iniciació podrà ser considerada proposta de resolució amb els efectes previstos en els articles 18 i 19 del Reglament de Procediment per a l'exercici de la Potestat Sancionadora, aprovat per Reial decret 1398/1993.

- Expedient 2/2009: decret incoació expedient sancionador de data 5 de març de 2009 a donya Catrin Thieme, com presumpte infractor dels següents fets: tindre un gos de la seva propietat sense vacunar, lo que es considera falta greu en la Llei 4/1994 dalt citada.

El que es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

L'Alcalde, Joaquim Tur Císcar.

Calp, 22 d'abril de 2009.

L'Alcalde, Joaquin Tur Císcar.

EDICTE

Havent estat impossible notificar la resolució de l'expedient sancionador a qui resulta presumptament responsable d'infraccions a la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana sobre protecció dels animals de companyia, es procedeix de conformitat amb l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, a practicar la notificació a través del Butlletí Oficial de la Província, amb l'advertiment als interessats del dret que els assisteix en qualsevol moment del procediment a conèixer el seu estat de tramitació i a accedir i obtenir còpia dels documents constituïts .

També se li adverteix que, aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, segons preveu l'art. 52.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, en relació amb el disposat en l'article 109.c) de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, podrà vostè interposar potestativament recurs de reposició davant aquest Ajuntament, en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la seva publicació en el Butlletí Oficial de la Província, o bé recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-administratiu d'Alacant o de la circumscripció del seu domicili, si aquest radica fora d'aquesta província, en el termini de dos mesos, des de l'endemà a la publicació d'aquesta resolució; tot això de conformitat amb el previst en els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa.

Expedient 13/2008: resolució de l'expedient sancionador de data 3 de març de 2009 a don Frank Dickl com a presumpte infractor dels següents fets: deixar al seu gos abandonat en el Servei de recollida d'animals i no vindre a recollir-lo, infringint l'article 25.3 C) sobre abandó d'animals, de la Llei 4/1994 dalt citada.

El que es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

L'Alcalde, Joaquim Tur Císcar.

Calp, 22 d'abril de 2009.

L'Alcalde, Joaquin Tur Císcar.

EDICTE

Havent estat impossible notificar l'inici de l'expedient sancionador a qui resulta presumptament responsable d'infraccions a la Llei 50/1999, de 23 de desembre, sobre el règim jurídic de la tinença d'animals potencialment perillosos, es procedeix de conformitat amb l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, a practicar la notificació a través del Butlletí Oficial de la Província, amb l'advertiment als interessats del dret que els assisteix en qualsevol moment del procediment a conèixer el seu estat de tramitació i a accedir i obtenir còpia dels documents constituïts en el mateix així com, en el termini de 15 dies, a formular al·legacions i aportar els documents que estime pertinents i, si és el cas, proposar proves concretant els mitjans que pretenga valdre-se. També se li adverteix que, de no efectuar al·legacions sobre el contingut de la iniciació del procediment sancionador en el termini assenyalat anteriorment aquesta iniciació podrà ser considerada proposta de resolució amb els efectes previstos en els articles 18 i 19 del Reglament de Procediment per a l'exercici de la Potestat Sancionadora, aprovat per Reial decret 1398/1993.

- Expedient 03/2009: decret incoació expedient sancionador de data 5 de març de 2009 a don Mohamed Charif Bakali, com presumpte infractor dels següents fets: tindre un gos potencialment perillós sense Llicència, infringint l'article 13.1 de la Llei 50/1999 dalt citada.

El que es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

L'Alcalde, Joaquim Tur Císcar.

Calp, 21 de abril de 2009.

L'Alcalde, Joaquin Tur Císcar.

0910254

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, por Infracciones de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 RD 1398/93.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o de la circunscripción de su domicilio, si éste radica fuera de dicha provincia, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá usted realizar cualquier otro recurso que estime procedente.

El lugar y forma de pago de esta multa será:

1) Mediante giro postal dirigido al Ayuntamiento de Calpe, haciendo constar con claridad el número de boletín, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

2) Mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, entidad 2090, oficina 0033, DC 85, número de cuenta 00640001-30, de avenida de Ifach 9 de Calpe.

EXPEDIENTE BOLETÍN	SANCIONADO NIF	FECHA	PRECEPTO MATRÍCULA	CUANTÍA	LOCALIDAD PROVINCIA
2008/01791	FERVI MOTOR S.L.	09/07/2008	72-3-1L	300,00 €	GONDOMAR
2008/63121	B36890226		-9517-DSD		PONTEVEDRA
2008/01719	COSTA BLANCA SET FAIR S.L.	07/07/2008	72-3-1L	300,00 €	BENISSA
2008/71203	B54038088		-3126-GCV		ALICANTE
2007/03911	HELIGARD, ELSE GRETE GEB MULLER	24/10/2007	94-2-1KR	45,00 €	CALP/CALPE
2007/61209	X1632953F		-9375-BXK		ALICANTE
2008/00411	HERAS MOLINA, PATRICIA	17/01/2008	3-B-1BL	30,00 €	CALP/CALPE
2008/68662	74010862J		C-9512-BSW		ALICANTE
2008/00415	HERAS MOLINA, PATRICIA	17/01/2008	61-3-1AL	75,00 €	CALP/CALPE
2008/68760	74010862J		C-9512-BSW		ALICANTE
2008/00636	NAUI SPAIN S.L.	22/02/2008	18-2-2AR	75,00 €	CALP/CALPE
2008/69257	B53057356		-2801-FDW		ALICANTE
2008/00955	RESTAURANTE SAKURA CB	12/04/2008	94-2-1DR	45,00 €	BENIDORM
2008/61267	B54263025		-2311-FYC		ALICANTE
2008/01239	HINDER, PAULINE ELISE	09/05/2008	91-2-LO	150,00 €	CALP/CALPE
2008/69923	X7545737W		-6789-FGH		ALICANTE
2008/01529	ALCINA SERV. TECNICOS HOSTELERIA S.L.	17/06/2008	72-3-1L	300,00 €	TEULADA
2008/70493	B53190559		-8091-CTY		ALICANTE
2008/01538	CONSTRUCCIONES RIQUE CB	18/06/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/67444	B54168950		-8480-FNW		ALICANTE
2008/02069	CS WAERNE UND SOLARSYSTEME S.L.	31/07/2008	72-3-1L	300,00 €	DENIA
2008/71022	B54087929		A-4540-DV		ALICANTE
2008/02092	ESTETICAR, C.B	01/08/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/68423	E54286513		A-9748-CZ		ALICANTE
2008/02259	QUESADA DE LORENZI, MARIA ESTELA	09/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	CALP/CALPE
2008/72477	53212751C		C-4259-BMM		ALICANTE
2008/02269	RUBTSOV, MAXIM	09/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	CALP/CALPE
2008/72605	X3605028P		C-7993-BTC		ALICANTE
2008/02336	AMARO JIMENEZ, PABLO ANGEL	13/08/2008	94-2-1KR	45,00 €	GUADALMEZ
2008/71540	44197507V		-0736-FLN		CIUDAD REAL
2008/01580	LOPEZ LOPEZ, FERNANDO	24/06/2008	18-2-2AR	75,00 €	CALP/CALPE
2008/70913	71499575G		-1668-BZW		ALICANTE
2008/01591	COSTA BLANCA SET FAIR S.L.	20/06/2008	72-3-1L	300,00 €	BENISSA
2008/70759	B54038088		-3126-GCV		ALICANTE
2008/01615	DAM SPORT RACING S.L.	23/06/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/71377	B54054309		-2408-DTR		ALICANTE
2008/01620	RYPULL S.L.	23/06/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/69943	B03123155		A-6430-BM		ALICANTE
2008/01624	SUMINISTROS HOSTELEROS LA MARINA S.L.	25/06/2008	72-3-1L	300,00 €	GATA DE GORGOS
2008/70535	B53299046		-5563-FHT		ALICANTE
2008/01881	ESTRUCTURAS CAVA 2006 S.L.	16/07/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/70540	B54218698		-2903-BNV		ALICANTE
2008/01893	CONSTRUC. Y PROM. BENACALP, S.L.	18/07/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/66784	B03216157		-2093-FMR		ALICANTE
2008/01970	BIOHIGIENE S.L.	23/07/2008	72-3-1L	300,00 €	ELIX/ELICHE
2008/71586	B53769592		-7731-CGB		ALICANTE
2008/01981	PROMOTORA ALBIR GOLF S.L.	24/07/2008	72-3-1L	300,00 €	ALPZ DEL PI
2008/71436	B53101911		-6161-FHL		ALICANTE
2008/02002	BONELALVAREZRHOS CONSTRUCCIONES S.L	26/07/2008	72-3-1L	300,00 €	ALBILITAS
2008/71656	B31827678		-8301-DWH		NAVARRA
2008/02091	CENTAURO RENT A CAR, S.L	01/08/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/68422	B03965506		-4087-GBF		ALICANTE
2008/02144	MON UNIC, S.L	03/08/2008	72-3-1L	300,00 €	ALCOY/ALCOI
2008/72106	B53336525		-2145-CSD		ALICANTE
2008/02187	PIRICALBANU, DANIELA	06/08/2008	94-2-1ER	75,00 €	CALP/CALPE
2008/71446	X7360565J		A-8876-EM		ALICANTE
2008/02195	ROMANESI, ELENA	06/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	CALP/CALPE
2008/72341	X4649150B		-3030-BCM		ALICANTE
2008/02313	SERASTAM GARCIA, EDUARDO	11/08/2008	94-2-1ER	45,00 €	VILLANUEVA DEL PARDILLO
2008/72267	51367489W		-6299-BXL		MADRID
2008/02407	PLAZA MEGAS, EVA	17/08/2008	94-2-1KR	45,00 €	MADRID
2008/72089	07558274Z		H-6154-WJ		MADRID
2008/02411	BARRIOS MUÑOZ, RAFAEL	18/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	MADRID
2008/67640	50976663S		-4876-CZD		MADRID
2008/02444	AUTOCASION MULTIMARCA CALPE, S.L	15/08/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/54794	B54226808		-3288-CNN		ALICANTE
2008/02451	FERNANDEZ IRAÑETA, MARIELA	16/08/2008	144-1-1R	45,00 €	TENERIFE
2008/70358	X6364375E		-9834-FVR		SANTA CRUZ DE TENERIFE
2008/02471	RIPOLL RICART, MIGUEL	12/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	CALP/CALPE
2008/71983	19440642P		A-0878-DU		ALICANTE
2008/02505	BALLANO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	16/08/2008	94-2-1ER	75,00 €	GETAFE
2008/72445	70024055A		-3046-DWX		MADRID
2008/02507	AGUILERA CUENCA, JOSE MARIA	16/08/2008	94-2-1KR	45,00 €	SAN ROQUE
2008/72664	75952909D		-1391-FXD		CADIZ
2008/02522	VALDES SUAREZ, YOKASTA	21/08/2008	154-0-2AR	45,00 €	CALP/CALPE
2008/61908	X7703589S		C-9444-BTR		ALICANTE
2008/02545	AUSINA BRATUSZEWSKI, DAVID	22/08/2008	94-2-1KR	45,00 €	CALP/CALPE
2008/69711	48330230P		A-1803-CZ		ALICANTE
2008/02585	PADILLA CISNEROS, GUSTAVO ALFRE	24/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	MONTAÑEYNER
2008/68318	X3168516J		-0127-DDX		VALENCIA
2008/02586	VALENTIN, BUTUC	24/08/2008	154-0-2AR	45,00 €	GUADASUAR
2008/71145	X7752981A		V-1570-EC		VALENCIA
2008/02608	ORTUÑO MENGUAL, PEDRO	24/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	VALENCIA
2008/73011	24335690B		-9509-CHD		VALENCIA
2008/02614	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L	25/08/2008	72-3-1L	300,00 €	ALICANTE/ALACANT
2008/71550	B53053104		-1745-DKG		ALICANTE
2008/02636	MARTIN DIAZ, MIGUEL ANGEL	27/08/2008	94-2-1DR	45,00 €	MOCION
2008/72929	11822406S		TO-1810-AB		TOLEDO
2008/02718	AUTOCASION MULTIMARCA CALPE, S.L	05/09/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE
2008/61922	B54226808		-3288-CNN		ALICANTE
2008/02723	TUR FERRER, ANTONIO	05/09/2008	94-2-1DR	45,00 €	CALP/CALPE
2008/71926	22876035M		-9030-FRM		ALICANTE
2008/02727	COBANO, S.L	05/09/2008	72-3-1L	300,00 €	CAMPELLO (EL)
2008/72322	B53794178		-1705-FLP		ALICANTE

EXPEDIENTE BOLETÍN	SANCCIONADO NIF	FECHA	PRECEPTO MATRÍCULA	CUANTÍA	LOCALIDAD PROVINCIA
2008/02761	CARBANAS GONZALEZ NICOLAS,CLAUDIO	09/09/2008	94-2-1KR	45,00 €	SOTO DEL REAL MADRID
2008/73047	554988K		M-7630-WZ		
2008/02769	CLEMENTE GARCIA,JOSE ANGEL	10/09/2008	94-2-1JR	45,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/73555	25125766Z		A-2651-BG		
2008/02770	BERDAYES CASARRUBIO,RODRIGO	10/09/2008	94-2-1JR	45,00 €	PUEBLABARRADA MADRID
2008/73578	05244650Y		-6980-CJN		
2008/02799	UNTE,HERALDO JOSE	13/09/2008	94-2-1KR	45,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/67318	X7095146Z		A-3279-CC		
2008/02828	SANTOJA PALOCTO,JORGE LUIS	16/09/2008	94-2-1DR	45,00 €	ALCOY/ALCOI ALICANTE
2008/73210	21615298J		-0687-CYF		
2008/02835	QUILLES ZARAGOZA,FRANCISCO JOSE	17/09/2008	6-1-AO	30,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/71803	48295774Y		-5750-CNV		
2008/02864	CONSTRUCCIONES ALGEMAT,S.L	19/09/2008	72-3-1L	300,00 €	ALAMEDA DE LA SAGRA TOLEDO
2008/71948	B45488954		-5201-CWZ		
2008/02961	BUIE,VASILE	24/09/2008	59-3-1AR	6,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/83863	X4207923G		-1949-CCJ		
2008/02980	MARIN ARRENDO,JUAN JOSE	02/10/2008	171-0-1AR	30,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/73770	74610530W		-1077-CSW		
2008/02981	SASTRE SENDRA,PILAR	02/10/2008	6-1-AO	30,00 €	PEGO ALICANTE
2008/73876	74081326W		-3030-DFC		
2008/03097	SAIMPERTEC,S.L	14/10/2008	72-3-1L	300,00 €	ONDARA ALICANTE
2008/71860	B53806535		-8144-FMC		
2008/03170	MANZANEDA MORALES,JOSE	23/10/2008	94-2-1DR	45,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/73839	25121013E		-9574-CVV		
2008/03193	MEZTATI EL,ABDELMOUNEM	28/10/2008	94-2-1DR	45,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/73368	X1415680F		C-7090-BX		
2008/03222	MIRA TOLX	03/11/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/73183	B03988300		A-1709-DJ		
2008/03285	LATORRE INIESTA,ALEJANDRO JUAN	18/11/2008	94-2-1DR	45,00 €	ALICANTE/ALACANT ALICANTE
2008/72546	48358433J		-2688-DYZ		
2008/03288	AUTOCACION MULTIMARCA CALPE,S.L	18/11/2008	72-3-1L	300,00 €	CALP/CALPE ALICANTE
2008/72549	B54226808		-3288-CNN		

Calpe, 24 de abril de 2009.

El Concejal Delegado de Hacienda, Fernando Penella Martínez.

0910289

EDICTO

Notificación de error en edicto número 116 publicado con fecha 18 de junio de 2008.

Habiéndose constatado la existencia de un error en el edicto de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, de fecha 18 de junio de 2008, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calp, del día 14 de febrero de 2008, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Policía, Buen gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp; se procede a la solicitud de la corrección de error.

El error correspondiente a su artículo 13 de la citada Ordenanza tal y como se aprobó por el Pleno es como sigue: «Artículo 13.3: la Licencia municipal deberá solicitarse en las fechas o períodos que a continuación se relacionan:

a) Venta en el mercado extraordinario fijo:

Renovación de autorizaciones y solicitudes de nueva autorización de titulares con puesto en el año en curso: del 1 al 31 de octubre; finalizado dicho plazo sin que por el titular se haya efectuado solicitud de renovación, el puesto ocupado quedará libre para la anualidad siguiente, pudiendo el Ayuntamiento amortizar u otorgar nueva concesión»

Calpe, 24 de abril de 2009.

El Alcalde, Josep Joaquim Tur i Císcar.

0910290

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía número 2009/00941 de 21 de abril de 2009, se han aprobado las bases para la provisión interina de catorce puestos de Agentes de la Policía Local, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2009, con el siguiente alcance y contenido:

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE 14 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión interina desde el 1 de julio al 30 de septiembre del año 2009, de

acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Orden de 28 de febrero de 1986, de catorce plazas de Agente de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2.- Las presentes bases se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Calpe y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Condiciones de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas que se convocan, los aspirantes, deberán reunir los requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que con carácter general se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

3.- Presentación de instancias y documentación aneja.

3.1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria, que deberán presentarse dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- En las instancias se ajustarán necesariamente al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, siendo motivo de exclusión en lo cumplir con este requisito.

En la mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.3.- A la instancia para tomar parte en el proceso de selección deberá adjuntarse:

- Justificante de haber ingresado 15,00 € en concepto de derechos de examen en la cuenta del Banco de Valencia número 0093 0729 34 0000300194.

- Certificado Médico en el que se deberá hacer constar expresamente que se cumple con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

- Aquellos documentos que deban ser valorados en la fase de concurso, sin que, en ningún caso, puedan valorarse otros documentos que los aportados en el momento de presentación de instancias.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

4.2.- En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- Tribunal calificador.

5.1.- El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. La composición del tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, que establece el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo (Ley 30/1992).

5.6. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6.- Procedimiento de selección.

6.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

6.3.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los tablones del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

6.5.1.- Fase previa.

6.5.1.1.- Reconocimiento médico: antes de dar comienzo a las pruebas físicas, por el tribunal se procederá a la comprobación de los Certificados Médicos en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. El reconocimiento médico será eliminatorio, con la calificación de apto o no apto.

6.5.1.2.- Medición: antes de dar comienzo con las pruebas de aptitud física se celebra la prueba de medición de estatura, en el que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

6.5.2.- Fase de oposición.

1. Primer ejercicio: Prueba de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas mínimas que se especifican en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148 de 02.12.05) por la que se fija el baremo para el turno libre, Escala Básica, Categoría Agente.

De las pruebas de aptitud física a desarrollar no estará incluida la prueba de natación.

2. Segundo ejercicio: Se dividirá en dos pruebas:

2.1.- 1ª prueba: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de una prueba objetiva tipo test consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 30 preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal, historia, tradiciones y otros de particular interés para la Policía Local de Calpe.

La valoración de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para seguir con el proceso de selección. En cualquier caso, en la corrección se deberán de tener en cuenta los errores.

2.2.- 2ª prueba: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de una prueba objetiva sobre conocimientos del término municipal y callejero. Este ejercicio podrá incluir pruebas de mapa mudo y planos sobre callejeros, urbanizaciones y puntos de interés.

La valoración de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para seguir con el proceso de selección. En cualquier caso, en la corrección se deberán de tener en cuenta los errores.

6.5.3. Fase de concurso.

Las puntuaciones del concurso se harán públicas el mismo día en que se adopten los acuerdos pertinentes y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el baremo para la valoración de esta fase de concurso será la establecida para la Escala Básica, Categoría Agente, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV número 5.148 de 02.12.05) con las siguientes particularidades:

- La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos, conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

- Las puntuaciones máximas y los conceptos que serán tenidos en cuenta a la hora de la baremación serán:

1. Titulación académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento: hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Antigüedad: hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Méritos específicos: hasta un máximo de 2 puntos.

7.- Aprobados.

7.1.- El tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios interinos a los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido sumando las fases de oposición y de concurso.

7.2.- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- Los aspirantes propuesto por el tribunal desempeñará las funciones propias de su plaza desde el día 1 de julio al 30 de septiembre del año 2009, debiendo hacer constar, en el plazo de quince días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calpe de la relación de aspirantes aprobados, su intención de tomar posesión del cargo, adjuntado a esta solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.

- Titulación académica.

8.2.- En relación con los aspirantes propuestos para ocupar las plazas que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación referida en el apartado anterior, se entenderá que desisten de su derecho de acceder a ocupar la plaza interina; en este caso, el tribunal podrá formular nueva propuesta de contratación en favor del aspirante siguiente con mayor puntuación.

8.3.- Todas las comunicaciones con los aspirantes se efectuarán a través del tablón de edictos municipal, salvo las expresamente previstas de otro modo en las presentes bases.

9.- Incidencias.

9.1.- La Alcaldía queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al tribunal calificador.

9.2.- El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

9.3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus méritos, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

10.- Derecho supletorio.

En lo previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- R.D. Leg. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 (DOGV número 2637 de 30 de noviembre de 1995).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Orden de 28 de febrero de 1986, sobre normas para la selección del personal funcionario y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo de las anteriores Leyes.

11.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Las decisiones del tribunal calificador relativas a la calificación de los méritos del concurso así como las relativas a la propuesta de nombramientos de funcionario interino como consecuencia del resultado de la convocatoria, tendrán la consideración de actos que agotan la vía administrativa, cabiendo contra los mismos los recursos administrativos que la Ley 30/92 prevé para los actos de tal naturaleza, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

I.1

AJUNTAMENT DE CALP

MODELO SOLICITUD ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Datos del solicitante

H M

2.- Datos de la convocatoria

CONVOCATORIA CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE

3.- Declaración

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Calpe, a ___ de enero de 20__

El solicitante,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CALPE

Este modelo de solicitud deberá cumplirse en el presente formato cuando proceda dentro del término "Pruebas" y dentro del "Acuerdo" de adjudicación del expediente de concurso y en el Ayuntamiento de Calpe. Se completará el número de copias, modificación correspondiente y adjuntar en su caso el correspondiente al impreso de impugnación. Este documento se deposita en el Ayuntamiento de Calpe para su inscripción en la convocatoria de las pruebas, en el caso de que se solicite.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos, significando que los interesados en participar en este proceso selectivo, deberán presentarse, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calpe, 24 de abril de 2009
El Alcalde, J. Joaquim Tur i Ciscar.

0910291

I.1

AJUNTAMENT DE CALP

MODELO SOLICITUD ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Datos del solicitante

V M

2.- Datos de la convocatoria

CONVOCATORIA CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE CONVOCATORIA SUPLENTE

3.- Declaración

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Calpe, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CALPE

Este modelo de solicitud deberá cumplirse en el presente formato cuando proceda dentro del término "Pruebas" y dentro del "Acuerdo" de adjudicación del expediente de concurso y en el Ayuntamiento de Calpe. Se completará el número de copias, modificación correspondiente y adjuntar en su caso el correspondiente al impreso de impugnación. Este documento se deposita en el Ayuntamiento de Calpe para su inscripción en la convocatoria de las pruebas, en el caso de que se solicite.

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

EDICTO

Asunto: notificación expediente restitución legalidad urbanística. Expediente 123-131/2008. Don Joaquín Caballer Molla.

Intentada la notificación por correo de Propuesta Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-131/2008, a don Joaquín Caballer Molla, en la calle Urb. Villa Montes 6, 03690 Boqueres. San Vicente del Raspeig, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente se procede a notificar a/ los interesados, lo siguiente:

«Asunto: traslado propuesta de resolución restitución legalidad urbanística. Expediente 123-131/2008.

Adjunto remito propuesta de resolución expediente de restitución de la legalidad Urbanística dictada con 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

EDICTO

«Visto el expediente 123-131-2008, incoado a don Joaquín Caballer Molla, por la realización de las obras consistentes en «Cubrición de terraza de la planta ático del edificio, incumpliendo la normativa de Barrio de Pescadores» en la calle San Pedro, 31, 2º dcha., que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el funcionario que suscribe informa:

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Parte de la Inspección de obras municipal de 4 de julio de 2008, sobre la realización de obras.

2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda, 2484-08 de 14 de julio de 2008, de orden de suspensión de obras en trámite de ejecución.

3. Notificación resolución anterior a don Joaquín Caballer Molla, registro salida 6278, recibida el 24 de Julio de 2008.

4. Informe de 06-10-08 de calificación jurídica de la infracción.

5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 3552/08 de 07-11-08, de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

6. Notificación resolución anterior a don Joaquín Caballer Molla, registro salida 8930, recibida el 19 noviembre de 2008. Legislación aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de Abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos jurídicos.

Comprobado que por don Joaquín Caballer Molla, se han realizado obras consistentes en «Cubrición de terraza de la planta ático del edificio, incumpliendo la normativa de Barrio de Pescadores» en la calle San Pedro, 31, 2º dcha., que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable.

Propuesta de resolución.

Primero. Ordenar a don Joaquín Caballer Molla, que proceda en el plazo de 15 días a la demolición de las obras de en «Cubrición de terraza de la planta ático del edificio, incumpliendo la normativa de Barrio de Pescadores» en la calle San Pedro, 31, 2º dcha.

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Poner de manifiesto el expediente a, don Joaquín Caballer Molla por plazo de 15 días, a los efectos que estime oportunos.

Quinto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente.»

Lo que le traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos. El Campello a treinta y uno de marzo de dos mil nueve»

El Campello, 22 de abril de 2009.

El Alcalde-Presidente, Juan R. Varo Devesa.

0910257

Asunto: notificación expediente restitución legalidad urbanística. Expediente 123-280/2007. Doña Macarena Olona Choclan.

Intentada la notificación por correo de propuesta resolución restitución legalidad urbanística. expediente 123-280/2007, a doña Macarena Olona Choclan, en la calle Palangre, bungalow 1, 03540 Cabo de las Huertas de Alicante, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente se procede a notificar a/ los interesados, lo siguiente:

«Asunto: traslado propuesta de resolución restitución legalidad urbanística.

Expediente 123-280/2007.

Adjunto remito propuesta de resolución expediente de restitución de la legalidad Urbanística dictada con 7 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente 123-280/2007, incoado a doña Macarena Olona Choclan, por la realización de las obras consistentes en «Ampliación de vivienda en planta nivel-2 aproximadamente 13 m² sin licencia municipal e implicando un exceso de edificabilidad y ocupación sobre la edificabilidad y ocupación permitida», en la calle Sorolla 9-11, Urbanización Brisas del Mar, vivienda E-2, 03560 del Campello, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el funcionario que suscribe informa:

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Parte de la Inspección municipal de obras de 26 de diciembre de 2007, sobre la realización de las obras.

2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 209-08 de 23 de enero de 2008, de orden de suspensión de obras.

3. Notificación Resolución anterior por medio del Boletín Oficial de la Provincia número 57 de 25 de marzo de 2008.

4. Informe de 14 de junio de 2008 de calificación jurídica de la infracción.

5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 2257-08 de 27 de junio de 2008, de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

6. Notificación Resolución anterior por medio del Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 27 de febrero de 2009.

Legislación aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos Jurídicos.

Comprobado que por doña Macarena Olona Choclan, se han realizado obras consistentes en «Ampliación de vivienda en planta nivel-2 aproximadamente 13 m² sin licencia municipal e implicando un exceso de edificabilidad y ocupación sobre la edificabilidad y ocupación permitida», en

la calle Sorolla 9-11, Urbanización Brisas del Mar, vivienda E-2, 03560 del Campello, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable.

Propuesta de Resolución.

Primero. Ordenar a doña Macarena Olano, la demolición de las obras, en el plazo de 15 días, consistentes en «Ampliación de vivienda en planta nivel-2 aproximadamente 13 m² sin licencia municipal e implicando un exceso de edificabilidad y ocupación sobre la edificabilidad y ocupación permitida», en la Calle Sorolla 9-11, Urbanización Brisas del Mar, vivienda E-2, 03560 del Campello.

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Poner de manifiesto el expediente a doña Macarena Olano Choclan, por plazo de 15 días, a los efectos que estime oportunos.

Quinto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente. El Campello a siete de abril de dos mil nueve» El Campello, 22 de abril de 2009.

El Alcalde-Presidente, Juan R. Varo Devesa.

0910259

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1710/10/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: rehabilitación de instalación de calefacción y de agua caliente sanitaria de la Residencia de Ancianos Santa Lucía.

c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 319.067,68 €, IVA excluido, que asciende a 51.050,83 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de abril de 2009.

b) Contratista: Llacer Instalaciones y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 319.067,68 €, IVA excluido, que asciende a 51.050,83 €.

Dénia, 30 de abril de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

0910998

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1710/11/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: urbanización y red de pluviales en Plaza Benidorm y adyacentes.

c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 1.027.136 €, IVA excluido, que asciende a 164.341,76 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de abril de 2009.

b) Contratista: Intersa Levante, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.027.136 €, IVA excluido, que asciende a 164.341,76 €.

Dénia, 30 de abril de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

0911001

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1710/12/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: urbanización de calles de acceso a piscina y trinquete.

c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 1.379.267,54 €, IVA excluido, que asciende a 220.682,81 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de abril de 2009.

b) Contratista: Intersa Levante, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.379.267,54 €, IVA excluido, que asciende a 220.682,81 €.

Dénia, 30 de abril de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

0911003

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1710/13/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: centro de interpretación y proyección audiovisual en el Castillo de Dénia.

c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 192.518,20 €, IVA excluido, que asciende a 30.802,91 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1 de abril de 2009.
 b) Contratista: Diacon 21, S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 192.518,20 €, IVA excluido, que asciende a 30.802,91 €.
 Dénia, 30 de abril de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0911005

EDICTO

- Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 1710/07/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: obras.
 b) Descripción del objeto: rehabilitación de Riu-Rau en calle Pinaret y calle Les Eres.
 c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 136.216,53 €, IVA excluido, que asciende a 21.794,64 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1 de abril de 2009.
 b) Contratista: Mantengarden, S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 136.216,53 €, IVA excluido, que asciende a 21.794,64 €.
 Dénia, 30 de abril de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0911006

EDICTO

- Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 1710/08/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: obras.
 b) Descripción del objeto: remodelación de la calle Patricio Ferrándiz.
 c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 771.602,21 €, IVA excluido, que asciende a 123.456,35 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1 de abril de 2009.
 b) Contratista: Construcciones Francés, S.A.

- c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 771.602,21 €, IVA excluido, que asciende a 123.456,35 €.
 Dénia, 30 de abril de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0911007

EDICTO

- Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 1710/09/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: obras.
 b) Descripción del objeto: rehabilitación y mantenimiento de la red viaria Pont de la Sella.
 c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 148.097,17 €, IVA excluido, que asciende a 23.695,55 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1 de abril de 2009.
 b) Contratista: Construcciones Rydepa 2000, S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 148.097,17 €, IVA excluido, que asciende a 23.695,55 €.
 Dénia, 30 de abril de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0911009

EDICTO

- Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 1710/04/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: obras.
 b) Descripción del objeto: mejora actual entrada por la CV-725 de acceso a Dénia.
 c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 1.422.350,10 €, IVA excluido, que asciende a 227.576,02 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 1 de abril de 2009.
 b) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 1.422.350,10 €, IVA excluido, que asciende a 227.576,02 €.
 Dénia, 30 de abril de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0911010

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1710/05/09.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: adecuación de edificio para uso cultural.
 - c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 449.850,31 €, IVA excluido, que asciende a 71.976,05 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 449.850,31 €, IVA excluido, que asciende a 71.976,05 €.
- Dénia, 30 de abril de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0911011

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1710/06/09.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: acondicionamiento accesos al Castillo y Plaza del Gobernador.
 - c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 344.037,95 €, IVA excluido, que asciende a 55.046,07 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones Rydepa 2000, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 344.037,95 €, IVA excluido, que asciende a 55.046,07 €.
- Dénia, 30 de abril de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0911012

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato obras Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.

- c) Número de expediente: 1710/03/09.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: habilitación de nave para la Comisaría de Policía Local.
 - c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 31 de fecha 16 de febrero de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 325.465 €, IVA excluido, que asciende a 52.074,40 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones Carrascosa de Cuenca, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 325.465 €, IVA excluido, que asciende a 52.074,40 €.
- Dénia, 30 de abril de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0911014

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1740/18/08.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: elaboración de documento para concierto previo, informe de sostenibilidad ambiental, Memoria ambiental y Estudio del Paisaje para el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Dénia.
 - c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 18 de diciembre de 2008.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: anticipada.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 202.632,75 €, IVA excluido que asciende a 32.421,24 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: EA Estudio de Arquitectura, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 150.000 €, IVA excluido que asciende a 24.000 €.
- Dénia, 4 de mayo de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0911015

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría – Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 1740/16/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: servicios técnicos de iluminación, sonido y maquinaria escénica en el Teatro Auditorio del Centro Social.
- c) Publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 18 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: anticipada.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 206.000 €, IVA ex-
 cluido que asciende a 32.960 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 18 de marzo de 2009.
 b) Contratista: SM SO, S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 199.820 €, IVA excluido que
 asciende a 31.971,20 €.
 Dénia, 4 de mayo de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0911016

EDICTO

Anuncio adjudicación contrato de redacción proyecto y
 ejecución obras.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría –
 Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 1710/14/09.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: obras.
 b) Descripción del objeto: redacción proyecto, estudio y
 coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras de
 edificio funcional para uso de las Comisiones Festeras de Dénia.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 2.100.000 €, IVA
 excluido, que asciende a 336.000 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 8 de abril de 2009.
 b) Contratista: Intersa Levante, S.A.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 2.096.000 €, IVA excluido
 que asciende a 335.360 €.
 Dénia, 24 de abril de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0911019

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Convocatorias de referencia:

NÚM.	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN	PLANTILLA
1	OFICIAL VÍAS Y OBRAS	OPOSICIÓN LIBRE	FUNCIONARIOS
1	OPERARIO VÍAS Y OBRAS	OPOSICIÓN LIBRE	FUNCIONARIOS

Expirado el plazo de quince días hábiles concedidos
 para reclamar contra las relaciones provisionales de admiti-
 dos y excluidos en las convocatorias para cubrir las plazas
 referenciadas, de las Plantillas de Personal al servicio de
 este Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades que me
 confieren las Bases de dicha Convocatoria, esta Alcaldía-
 Presidencia, adopta las siguientes resoluciones:

Primera.- Elevar a definitivas las relaciones provisiona-
 les de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas en el
 Boletín Oficial de esta Provincia, número 120, de fecha 30 de
 mayo de 2005.

Segunda.- Establecer el orden de actuación de los
 aspirantes, asignado previo sorteo, que comenzará por la
 letra G, continuándose por orden alfabético hasta finalizar
 dicha relación.

Tercera.- Designar los Órganos de Selección encarga-
 dos de juzgar los ejercicios de estas convocatorias que
 estarán compuestos de la siguiente forma:

- 1 oficial de vías y obras.
 Presidente: don Raimundo Martínez Pastor. Suplente:
 doña Mª Angeles Español González.
 Vocales: don Matías Amat Tomás, don Francisco Bellot
 Molera y don Luis Vicó Guerrero. Suplentes: don Ángel
 Cebrián Gutiérrez, don José Mª Humarán Navarro y don Juan
 Villora Moreno, indistintamente.
 Secretario: el de la Corporación, don Javier Martínez
 Hellín. Suplente: don Juan Miguel Esteve Verdú, Jefe de
 Negociado de Personal de este Ayuntamiento.
 1 operario de vías y obras.
 Presidente: don Raimundo Martínez Pastor. Suplente:
 doña Mª Angeles Español González.

Vocales: don Matías Amat Tomás, don Francisco Bellot
 Molera y don Luis Vicó Guerrero. Suplentes: don Ángel
 Cebrián Gutiérrez, don José Mª Humarán Navarro y don Juan
 Villora Moreno.

Secretario: el de la Corporación, don Javier Martínez
 Hellín. Suplente: don Juan Miguel Esteve Verdú, Jefe de
 Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

Cuarta.- Señalar las siguientes fechas y horas, en la
 Casa Consistorial de la Ciudad de Elda, para que se consti-
 tuyen los Órganos de Selección y comienzo de las pruebas:

PLAZA	FECHA	HORA
1 OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS	10 DE JUNIO DE 2009	09,00
1 OPERARIO DE VÍAS Y OBRAS	12 DE JUNIO DE 2009	09,00

Los anuncios correspondientes a los siguientes ejerci-
 cios, se publicarán, oportunamente, en el tablón de edictos
 y página web de esta Corporación.

Quinta.- Conceder un plazo de 15 días hábiles desde la
 publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia
 para poder efectuar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Elda, 21 de abril de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0910263

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Adoptado acuerdo provisional por el Pleno del Ayunta-
 miento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo
 de 2009, de modificación de la ordenanza fiscal número 12
 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua
 potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del
 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se
 aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las
 Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto de dicha
 ordenanza fiscal reguladora, se somete a exposición pública
 en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín
 Oficial de la Provincia de Alicante, durante el plazo de 30 días
 hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán exami-
 nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen
 oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar
 a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la
 publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones a la
 ordenanza aprobada en el plazo señalado, se entenderá defi-
 nitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Finestrat 22 de abril de 2009.
 El Alcalde, Honorato Algado Martínez.

0910265

EDICTO

Adoptado acuerdo provisional por el Pleno del Ayunta-
 miento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo

de 2009, de imposición y regulación de la tasa por derechos de examen de la ordenanza número 31, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto de dicha ordenanza fiscal reguladora, se somete a exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones a la ordenanza aprobada en el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Finestrat, 22 de abril de 2009.

El Alcalde, Honorato Algado Martínez.

0910266

EDICTO

En uso de las facultades que para los Ayuntamientos se establece en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se ha adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, adoptó acuerdo inicial de modificación de la ordenanza general número 26 reguladora de las bases de la concesión de ayudas a los estudiantes de educación obligatoria en infantil, primaria y primer ciclo de eso del municipio de Finestrat para libros de texto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Finestrat, 22 de abril de 2009.

El Alcalde, Honorato Algado Martínez.

0910269

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Graderíos y Mejoras en la Pista Deportiva Alcolaies lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: NSP-05-2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Graderíos y Mejoras en la Pista Deportiva Alcolaies.

c) Lote: N/A.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 172.412,93 euros y 27.586,07 euros de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2009.

b) Contratista: Jaime Germán Alberola Pérez.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: el del contrato.

Gata de Gorgos, 30 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Ana M^a Soler Oliver.

0910992

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Mejoras del C.P. Stmo. Cristo lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: NSP-01-2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Mejoras del C.P. Stmo. Cristo.

c) Lote: N/A.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 158.803,99 euros y 25.408,64 euros de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2009.

b) Contratista: José Francisco Mulet Monserrat.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: el del contrato.

Gata de Gorgos, 30 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Ana M^a Soler Oliver.

0910993

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Mejoras en la Zona Deportiva Costeres lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: NSP-03-2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Mejoras en la Zona Deportiva Costeres.

c) Lote: N/A.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 172.376,46 euros y 27.580,23 euros de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2009.

b) Contratista: Simó i Mulet Construccions, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: el del contrato.

Gata de Gorgos, 30 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Ana M^a Soler Oliver.

0910994

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Enterrar Línea Media del campo Fútbol lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: NSP-02-2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: enterrar línea media del campo fútbol.
 - c) Lote: N/A.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
Precio 67.564,65 euros y 10.810,34 euros de IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: Jaime Signes, .SL.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: el del contrato.
Gata de Gorgos, 30 de marzo de 2009.
La Alcaldesa, Ana Mª Soler Oliver.

0910995

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Remodelación Plaza de España lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: NSP-06-2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: contrato de obras
 - b) Descripción del objeto: remodelación plaza de España.
 - c) Lote: N/A.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
Precio 118.202,48 euros y 18.912,40 euros de IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones Carlar, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: el del contrato.
Gata de Gorgos, 30 de marzo de 2009.
La Alcaldesa, Ana Mª Soler Oliver.

0910996

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Notificación.

No habiendo sido posible practicar las presentes notificaciones de incoación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.3 y 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por este Ayuntamiento a practicar la notificación de los expedientes sancionadores que se indican, según se establece en el artículo 60 de la dicha Ley. Expediente S.A. 24-09.

Pongo en su conocimiento que con fecha 12 de febrero de 2009, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente decreto de la Alcaldía número 521/09:

Doña María Elena Albetosa Ruso, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 393/08 de fecha 31 de enero de 2009, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-03 A-29 A-16 A-103 I-33, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Samuel Escribano Alcaraz, con DNI número 74.227.514-M y domicilio en calle Raiguero 94, Almoradí (Alicante), dicta en el día de hoy el presente decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «alterar el orden público el día 31 de enero de 2009 a las 10.30 horas, en la calle Blasco Ibáñez, según informe número 393/09 de Policía Local.

Considerando

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: Municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Samuel Escribano Alcaraz, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculcado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a doña Inés Rufete Pino, trabajadora de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculcados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Expediente S.A. 30-09.

Pongo en su conocimiento que con fecha 20 de febrero de 2009 ha sido dictado por La Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente decreto de la Alcaldía número 640/09.

Doña Mª Elena Albetosa Ruso, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local núm.,00479/09, de fecha 09/02/2009, remitida por Guardia Civil con número denuncia 10/09, por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora

del Ejercicio de Venta Fuera del Establecimiento Comercial en su modalidad de Venta No Sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 182 de fecha 22 de septiembre de 2008, contra don Mohamed Amal, con NIE número X-0553519-R, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Mare de Deu del Pilar número 92 N 3º B, de Mutxamel, dicta en el día de hoy el presente decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: ejercer la venta ambulante sin autorización el día 7 de septiembre de 2008 a las 11.00 horas, en mercadillo del «Campico» según denuncia de Guardia Civil» Considerando:

I.- Que el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Venta Fuera del Establecimiento Comercial en su modalidad de Venta No Sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 182 de fecha 22 de septiembre de 2008, establece que «el ejercicio de las modalidades de Venta no Sedentaria estará sujeto a la autorización municipal».

II.- Que el artículo 40.3 c) de la citada Ordenanza, considera como infracción muy grave «el comercio sin autorización municipal».

III.- Que el artículo 42 de la mencionada Ordenanza establece que «las infracciones previstas en la presente ordenanza clasificadas en leves, graves y muy graves, serán sancionadas, en lo que constituye competencia municipal, con multas de, infracciones muy graves serán sancionadas alternativamente con multa de 300.01€ a 1.000,00 €, suspensión de venta de 3 mesas a 6 meses y/o pérdida de la autorización de venta,

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º- Incoar expediente sancionador contra don Mohamed Amal, por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Venta Fuera del Establecimiento Comercial en su modalidad de Venta No Sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 182 de fecha 22 de septiembre de 2008, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo, y a doña Inés Rufete Pino, trabajadora de este Ayuntamiento, Secretaria del mismo. Se les notificará en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa doña Mª Elena Albentosa Ruso.

Guardamar del Segura, 3 de abril de 2009.
La Alcaldesa, Mª Elena Albentosa Ruso.

0910274

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II. 1. c. 2) de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del

I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, se hace pública la iniciación de oficio por este Ayuntamiento de los expedientes de anulación de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan a continuación, por no residir en esta localidad durante la mayor parte del año, las cuales podrán manifestar, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	ÚLTIMO MOVIMIENTO EN PADRÓN MUNICIPAL
VESELIN DUSCO WOLF	AV. JUAN CARLOS I, 100, 1º B	21/11/2007
ALINE LEONE ELIANE DESCHRYVER	PS. DOÑA JIMENA, 3, 5º B	20/09/2007
DOINA VERÓNICA ADAM	CR. REIS CATÒLICS, 9, 4º D	29/01/2008
LUCA BARANCA	CR. REIS CATÒLICS, 9, 4º D	29/01/2008
MIGUEL CLOTARIO PALAS MEDINA	AV. JUAN CARLOS I, 81, 5º, 4	22/09/2008
ANA CLAUDIA ARAUJO DIAS	AV. JUAN CARLOS I, 81, 5º, 4	08/07/2008
CARLOS JOSUÉ CABRERA CEDEÑO	AV. JUAN CARLOS I, 98, 2º	06/05/2005
MIGUEL ÁNGELO CABRERA CEDEÑO	AV. JUAN CARLOS I, 98, 2º	06/05/2005
JOSSELYN DANIELA MEJÍA CISNEROS	CL. JUAN DE AUSTRIA, 6, 1º, 1	26/03/2008
CRISTIAN ALCOVER NAVARRO	CR. JUAN VALERA, 22	02/11/2001

Ibi, 20 de abril de 2009.

El Teniente Alcalde Delegado, Antonio Granero Roca.

0910276

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don David R. Weston, en calidad de Arquitecto de la obra, cuyo último domicilio conocido era Pd. Romput, número 5, de la localidad de Senija, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 3/2009.
Trámite de audiencia.

Obras: construcción de un muro de cerramiento de parcela, que supera la altura especificada en el artículo 10.5.3.4 del P.G.O.U. sin licencia.

Emplazamiento: calle Pomelo, número 41, Ur. Tosalet parcela 467, parcela con referencia catastral 6526521BC5962N (Xàbia).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don David R. Weston como Arquitecto, por las obras arriba referidas.

Vistos los Informe Técnicos de fecha 13 de enero de 2009, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables.

Visto el Informe Jurídico de fecha 3 de febrero de 2009, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables, previa audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de quince días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de demolición de la obra ilegalizable.

Jávea, 21 de abril de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910625

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Martin Barry Turland, en calidad de Promotor de la obra cuyo último domicilio conocido era Ur. Balcón al Mar número 116 C, calle Francesco Araja y a don Klemmens Harazim en calidad de denunciante cuyo último domicilio conocido era calle Francesco Araja número 16, siendo infructuosas las mismas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 61/2008. Iniciación.

Obras: Construcción de barbacoa cubierta de unos 15 m² sin respetar la distancia mínima a lindes, especificada en el artículo 10.5.1.5 del P.G.O.U. sin licencia.

Emplazamiento: calle Francesco Araja, Ur. Balcón al Mar número, 116 C, parcela con referencia catastral 9112802BC5991S (Xàbia).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 2.195/2008, con fecha 30 de diciembre de 2008, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Requerir a don Martin Barry Turland, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras para la construcción de una barbacoa cubierta de unos 15 m² aproximadamente, en la calle Francesco Araja, Urb. Balcón al Mar, número 116-C, parcela con referencia catastral 9112802BC5991S, de forma ajustada a las ordenanzas del Plan General; con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 21 de abril de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910626

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Christoph Brinkmann en representación de la mercantil Golondrina de Levante S.L. en calidad de denunciante de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Cronista Figueras Pacheco número 8 bajo, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 60/2008. Iniciación.

Obras: construcción de vivienda sin la correspondiente dirección facultativa.

Emplazamiento: calle Gafarró, parcela con referencia catastral 7013709BC5961S (Xàbia).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 42/2009 con fecha 14 de enero, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero: ordenar a don Helmut Hofman en representación de la mercantil Golondrina de Levante, S.L. que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando en calle Gafarró, en tanto no se nombre dirección facultativa.

Segundo: requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras. Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero: Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 21 de abril de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910627

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Heinz Grandlgruber, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era CM Adsubies, parcela 310, calle Campaneta, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 41/2008. Iniciación.

Obras: construcción de muro de cerramiento superando la altura máxima permitida en el artículo 10.5.3.4 del P.G.O.U. sin licencia.

Emplazamiento: CM Adsubies 310, calle Campaneta, parcela con referencia catastral 5941509BC5954S (Xàbia).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 2.193/2008, con fecha 30 de diciembre, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Requerir a don Heinz Grandlgruber, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras para la construcción de un muro de cerramiento superando la altura máxima permitida en el artículo 10.5.3.4 del P.G.O.U. sin licencia.»

tuna licencia municipal de obras para construcción de muro de cerramiento de parcela, en la calle Campaneta, en CM Adsubies, 310, parcela con referencia catastral 5941509BC5954S, de forma ajustada a las ordenanzas del Plan General; con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 21 de abril de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910628

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Gary Wood, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era en Plaza Reina Sofía número 8, planta 1ª, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 83/2008. Iniciación.

Obras: Ampliación y habilitación de vivienda unifamiliar sin la correspondiente dirección facultativa.

Emplazamiento: urbanización Montes de Jávea, 8, parcela con referencia catastral 7015707BC5971N (Xàbia).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la resolución número 2.178/2008, con fecha 30 de diciembre de 2008, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero: ordenar a don Gary Wood, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin dirección facultativa en la Urb. Montes de Jávea, parcela 8, parcela con referencia catastral 7015707BC5971N.

Segundo: requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a comunicar a este M.I. Ayuntamiento de Jávea, la dirección facultativa de las citadas obras de ampliación y habilitación de una vivienda unifamiliar.

Tercero: comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 21 de abril de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910629

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Michael Raoul Dary, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era avenida Libertad, número 40, Aptos. La Casona, 5ª planta, puerta 21, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 67/2006.

Apercibimiento de ejecución subsidiaria

Obras: ampliación de vivienda incumpliendo el artículo 10.3.3 del P.G.O.U. Sin licencia y sin Estudio de detalle, dentro de Suelo Urbano Extensivo Grado II.

Emplazamiento: avenida de la Libertad, número 40, edificio «La Casona», parcela con referencia catastral 6352002BC5965S.

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Michael Raoul Dary, como promotor por las obras arriba referidas.

Visto el último informe emitido en fecha 3 de julio de 2008, por los Servicios Técnicos Municipales, informando del incumplimiento de la orden de demolición, acordada por Resolución de la Alcaldía número 251/2008 de fecha 13 de febrero.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, don Pedro Vicente Pons Devesa, proponiendo apercibir al promotor de las obras, señor Michael Raoul Dary, de que de no ejecutar por sí mismo la demolición de las obras ilegales en plazo de un mes lo hará el Ayuntamiento subsidiariamente y a su costa, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se apercibe expresamente a don Michael Raoul Dary, como promotor de las obras, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que de no cumplir por sí mismo voluntariamente en el plazo de un mes la orden de demolición de la ampliación de vivienda, construida sin el correspondiente Estudio de Detalle y sin licencia y con contravención de lo dispuesto en el artículo 10.3.3 de las Ordenanzas del Plan General en la avenida de la Libertad, número 40, Edificio «La Casona», parcela con referencia catastral 6352002BC5965S, que se contiene en la resolución de la Alcaldía número 251/2008, de fecha 13 de febrero, que le fue notificado en fecha 26 de marzo de 2008, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición por parte del Ayuntamiento y a su costa.

Jávea, 21 de abril de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910630

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a doña Mª Purificación Mousse García, en calidad de interesada, cuyo último domicilio conocido era avenida Libertad, número 40, planta

5ª, puerta 21, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 67/2006.
Apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Obras: ampliación de vivienda incumpliendo el artículo 10.3.3 del P.G.O.U. Sin licencia y sin estudio de detalle, dentro de Suelo Urbano Extensivo Grado II.

Emplazamiento: avenida de la Libertad, número 40, Edificio «La Casona», parcela con referencia catastral 6352002BC5965S.

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Michael Raoul Dary, como promotor por las obras arriba referidas.

Visto el último informe emitido en fecha 3 de julio de 2008, por los Servicios Técnicos Municipales, informando del incumplimiento de la orden de demolición, acordada por resolución de la Alcaldía número 251/2008 de fecha 13 de febrero.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, don Pedro Vicente Pons Devesa, proponiendo apercibir al promotor de las obras, señor Michael Raoul Dary, de que de no ejecutar por sí mismo la demolición de las obras ilegales en plazo de un mes lo hará el Ayuntamiento subsidiariamente y a su costa, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se apercibe expresamente a don Michael Raoul Dary, como promotor de las obras, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que de no cumplir por sí mismo voluntariamente en el plazo de un mes la orden de demolición de la ampliación de vivienda, construida sin el correspondiente Estudio de Detalle y sin licencia y con contravención de lo dispuesto en el artículo 10.3.3 de las Ordenanzas del Plan General en la avenida de la Libertad, número 40, edificio «La Casona», parcela con referencia catastral 6352002BC5965S, que se contiene en la resolución de la Alcaldía número 251/2008, de fecha 13 de febrero, que le fue notificado en fecha 26 de marzo de 2008, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición por parte del Ayuntamiento y a su costa.

Jávea, 4 de mayo de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910631

EDICTO

Renovación de la inscripción patronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Intentada la notificación en el domicilio de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de las personas que luego se relacionan y al ser desconocido su actual domicilio, se les notifica mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Que por resolución número 683/2009 de fecha 23 de abril de esta Alcaldía, se declara la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su inscripción padronal, causando baja del Padrón Municipal de Habitantes en el día de la publicación del presente

edicto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre por la que se modifica el artículo 16.1 párrafo 2º, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ABDUL, HAFEEZ
ACHEDDAD, AHMED
ADDAOUDI, MOHAMED
AGUIRRE FRANCO, WILLY ANDRES
AHMED NAZ, NASEER
ALFONSO MOLINA, ALEXEI
ALI, SABQAT
ALMEIDA FERNANDEZ, LEONARDO ADR.
ALTUVE MANCILLA, SOLANGEL
ALVARADO ARCOS, LUIS EDUARDO
AMHIH, AALAE
AMOSA TORZILLO, MILAGROS
ANDRADE BRIONES, IVAN RUBEN
APARECIDA DA SILVA, JOSE CLAUDIO
ARIAS MONCADA, LUIS ALBERTO
ARROYAVE OSORIO, WALTER ANTONIO
AVILA QUEVEDO, YESENIA ANDREA
AZZAKMOT, IBRAIM
BACARREZA DE CESPEDES, ELVY EVANGELINA
BAEZ SILVA, EDUARDO BENJAMIN
BAHAMMOU, FATIMA
BAKKALI, EL AYACHI
BAKKALI, MOHAMED
BARROTTI, NELIDA ELENA
BELLAHSEN, MOHSSINE
BELTRAN USECHE, CHRISTIAN FABIAN
BENAVIDES SIERRA, CECILIA ALEXAN
BENHARISS, MOHAMED
BOSCAN PEREZ, ALBERTO JOSE
BOUASSAB, ABDELHADIM
BOUCHENNOU, ARAFA
BRITEL ASAD, OTMAN
BRUNSTON, SHANNON MARIE
CAJAS GUEVARA, ROSA ESTELA
CAMPUZANO VALENCIA, LIBARDO AUG.
CANO ECHEVERRY, NORBEY ANTONIO
CARBALLO, MARIA LAURA
CARDONA CASTAÑO, EDISON
CARDONA MEJIA, JOSE IGNACIO
CARDONA ORTIZ, JULIANA
CASTELLANOS PARRA, LILIANA CAROLINA
CAYSSIALS, PATRICIA KAR.
CHAALI, MOHAMED
CHEN, XIUZHEN
CHERVIKOV, SERGUEI
CHOEL ALAMI, AHMED
CONTRERAS GARRIDO, FLORENCIA
CONTRERAS GARRIDO, JIMENA
CRIOLLO CAIZA, HILDA ROCIO
DAZA BRICEÑO, LINDSAY DEL CARMEN
DE CARVALHO, LAURA MAIA
DE LA VEGA SEGUNDO, LUCIA
DEFAZ MERA, COLOMBIA MARIA
DEL ROSARIO CASTILLO, ZUNILDA CARIDAD
DELGADO, NEISY ANDREA
DOMINGUEZ DEL ROSARIO, ADELAIDA DARAY
DOMINGUEZ VIDAL, ISMAEL DAVID
EL OUADDARI, MOHSSIN
EL YAZGHI, YASMINA
EREMEEVA, IANA
ESTUPIÑAN BEJARANO, EDUIN YOVANI
FAÑA ALONZO, EPIMOSE JOEL
FIGUEROA DE MALUENGA, NORMA DEL VALLE
GALLARDO GARCIA, BELKIS COROMOTO
GALLEGO VARGAS, JOSE HECTOR
GARANIN, ARTEM
GARANINA, YULIA
GARRIDO, MARIELA ROSANA
GHITRI, ABDERRAHMANE
GHITRI, FAYCEL
GOITIA NIETO, NOELIA ALEJANDRA
GOMES DOS SANTOS MADEIRA, JULIANA
GONZALEZ CARDOZO, RUBEN FEDERICO
GONZALEZ MEDINA, LUIS HUMERTO
GONZALEZ TELLECHEA, TOMAS
GONZALEZ, MIRTA ARACELI
GUIMARAES PINHO, ROSIMEIRE
HAMILTON LEDESMA, HENRY
HAMILTON OLIVA, WILMANN
HAMRI, MOHAMMED
HANSON, CARLA JEAN
HANSON, MARK EDWARD
HANZA CHERIF, SALIMA

HARMAN, JANTINA MARIA
 HASSOUN, ALI
 HAYOUN, SAID
 HIGGINS DONNEYS, KAREN ANDREINA
 HILLAN DE ROJAS, MARTA MANUELA
 HU, SHAOJI
 HUMEREZ FLORES, BENEDICTO
 HUSSAIN, ASIM
 IBAÑEZ PELAEZ, TOPACIO CHRYSANTHEM
 IGLESIAS VALDEZ, YARELYS
 IMOULAN, EL MAKKI
 JAIMES ORTIZ, JOHN LUIS
 JIMENEZ ACOSTA, BASILIA
 JIMENEZ AMADOR, DEIVIN
 KAUR, KAMALJIT
 KERDADOU, AHMED
 KIS, DAVOR
 LASSO PEÑA, ELY JAVIER
 LENNART, IGOR
 LONDOÑO LONDOÑO, SEBASTIAN
 LOPEZ DE LOS RIOS, ANTONIO JOSE
 LOPEZ DE LOS RIOS, ARSECIO IVAN
 LOPEZ FERNANDEZ, VALERIA NOEMI
 LOPEZ GIRALDO, CRISTIAN DAVID
 LOPEZ GIRALDO, INGRID DAHYANA
 LOPEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
 LOPEZ PIEDRAHITA, NATALIA
 LORENZO GARRIDO, MARIA EUGENIA
 MALUENGA FIGUEROA, DIEGO ARMANDO
 MALUENGA FIGUEROA, MORALLYS COROMOTO
 MALUENGA NIEVES, ALIRIO ALI
 MAMMEN, VERGUESE
 MARBAN, MARIA CRISTINA
 MARCHENKO, ELENA
 MARCILESE, SERGIO HERNAN
 MARTINEZ MOLINA, CHRISTOPHER
 MARTINEZ SUAREZ, ELVIS RICARDO
 MATUTE, ALBA REGINA
 MAYTA MAMANI, ARMANDO
 MCCARTY, KELLY ANNE
 MCCREATH, MARK ANTHONY
 MELNIKOV, GEORGY
 MENA DOMINGUEZ, DAMNY DAVID
 MENDEZ RIVERA, LUZ ALBA
 MIRZA, QAMAR MUKHTAR
 MORALES HERRERA, ENRIQUE VICTOR
 MORALES RODRIGUEZ, ROQUE ADAMES
 MORRIS, EVELYN SUE
 NAVAS SALINAS, REYNALDO ADOLFO
 NIETO LOBO, INGRID CARMEN
 NIKOLIC, EVA MARIA
 NIKOLIC, MARCELA NORA
 NOSOVA, EKATERINA
 NYEVZOROV, ANDRIY
 ORTIZ ZAPATA, CLAUDIA MARIA
 OSORIO LOAIZA, JOSE ALEJANDRO
 OSORIO MUNERA, OSCAR HENRY
 PEÑA RUEDA, MATEO
 PEÑAFIEL HERRERA, CARLOS ARMANDO
 PEREZ GARCIA, RAFAEL JOSE
 PEREZ, FLAVIA GISELA
 POSUNKINA, TETYANA
 RAMIREZ GOMEZ, DANIEL RICARDO
 RANGEL GALLARDO, DICARLA GEOVANNA
 RASHID, RAUF
 RAUF, IRAN
 RAUF, MAHNOOR
 RENDON VARGAS, JAIDER
 RENNIE, POPIE
 RESTREPO CANDELO, CARLOS AUGUSTO
 RIVERA DE VIVAS, LIBIA MARINA
 RKIK, YASSIN
 RODRIGUES NASCENTE, RAYENNE
 RODRIGUEZ CALLEJAS, FERNANDO ANDRES
 RODRIGUEZ LAZO, MARIA VERONICA
 RODRIGUEZ LEGORRETA, MARIA EUGENIA RAQUEL
 ROJAS ZAMBRANO, CESAR AUGUSTO
 RUBIO CASTRO, JESUS EDUARDO
 RUEDA TORRES, HERIKA PAOLA
 SALA, THAINA MARIA
 SALAH, HIBA
 SALAZAR BRICEÑO, LENYN WLADIMIR
 SANG, HONGLI
 SANTILLAN, CHRISTIAN GERARDO
 SARFIEL, ADOLFO HUMBERTO
 SEMCHYSHYN, MARTA
 SEMCHYSHYN, VASYLINA
 SHAMSHAD, AKHTAR
 SHEIKH MUHAMMAD, IRFAN

SINGH, BARINDER
 SUAREZ, CLAUDIA LORENA
 TELLECHEA RISSO, ROSSANA PAOLA
 TESTA, ANA LORENA
 TOALOMBO ELIJAMA, JUAN JOSE GABRIEL
 TORREZ CLAURE, WILLIAN
 TROPIN, VLADIMIR
 TROPINA, ZOYA
 USECHE BELTRAN, MARIA DEL PILAR
 VACA PATIÑO, CARLOS ARGEMIR
 VALENCIA ARIAS, WILLIAM
 VALENZUELA DE AGUILERA, CRISTINA BEAT.
 VARGAS, JUAN MANUEL
 VELASQUEZ OSPINA, JUAN FELIPE
 VIRUEZ CUELLAR DE VARGAS, ROXANA
 VIVAS TAFUR, LUIS EDGAR
 VIZUETE ENRIQUEZ, JHONATAN FRANCISCO
 WANG, LINA
 ZHU, SHAOLE
 ZHU, SHULONG
 ZHUO, WANGLIN
 ZOU, BOHAN
 ZOU, SHUHAO
 ZOU, WENTONG

Lo que les notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso. Jávea, 24 de abril de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

0910675

EDICTO

Doña María Consuelo de Sales Moreno Grau, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Jávea, Alicante.

Hace saber: que en este Ayuntamiento se tramita expediente para retirada de la vía pública de vehículos con síntomas de abandono, requiriéndose a sus titulares para que en el plazo de quince días formulen alegaciones y lo retiren; pasando a considerarse residuo urbano y a retirarse en caso contrario.

Resultando desconocidos los titulares de los vehículos que se relacionan a continuación, lugares de notificación de los mismos y/o, habiéndose intentado la notificación de la forma legalmente establecida y resultando infructuosa, se hace público para su comunicación la relación siguiente:

1º.- Expediente número 3/2008: marca BMW, modelo 730, matrícula 5057-TC, color metalizado, estacionado más de un mes en calle Jean Ingres, cuya titularidad corresponde a Construcciones Monte Puchol, con domicilio en avenida de la Fontana, número 5, de Jávea, provincia de Alicante.

2º.- Expediente número 23/2008: marca Renault, modelo Clio, matrícula V7273GM, color rojo, estacionado más de un mes en crta. Portitxol, frente Toscamar, cuya titularidad corresponde a don Sabri El Habdi El Marass, con domicilio en calle Metge Jaime Martí, 7, 3º, 6ª, de Jávea, provincia de Alicante.

3º.- Expediente número 91/2008: marca Renault, modelo Exprés, matrícula A4451CY, color blanco, estacionado más de un mes en avenida Pla, frente Sup. Consum, cuya titularidad corresponde a don Yassim El Habdi El Marass, con domicilio en calle Metge Jaime Martí, 7, 3º, 6ª, de Jávea, provincia de Alicante.

4º.- Expediente número 93/2008: marca Seat, modelo Ibiza, matrícula A3748CH, color blanco, estacionado más de un mes en calle Malva, cuya titularidad corresponde a don Ulrich Metzler, con domicilio en calle Murciana, 43, de Jávea, provincia de Alicante.

5º.- Expediente número 95/2008: marca Daelim, modelo Message, matrícula C6120BLL, color GRIS, estacionado más de un mes en calle Atenas, frente A.P. Don Pepe, cuya titularidad corresponde a doña Diana Herrera Otero, con domicilio en avenida Mediterráneo, 170, PB 2, de Jávea, provincia de Alicante.

6º.- Expediente número 107/2008: marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula 6964CGM, color plata, estacionado más de un mes en avenida Amanecer, frente Don Dino, cuya titularidad corresponde a D/Dª. José Julio Martín del Castillo, con domicilio en avenida Juan Carlos I, número 71, 5, 3, 7, de Jávea, provincia de Alicante.

7º.- Expediente número 114/2008: marca Opel, modelo Astra, matrícula A9791DV, color negro, estacionado más de un mes en calle Metge José Bover, cuya titularidad corresponde a don Saiyd Ajana, con domicilio en calle Tejar, número 2, de Jávea, provincia de Alicante.

8º.- Expediente número 115/2008: marca Renault, modelo Expres, matrícula J6497P, color blanco, estacionado más de un mes en avenida Mediterraneo, cuya titularidad corresponde a don David Richard, con domicilio en calle Les Barques, número 8, de Jávea, provincia de Alicante.

9º.- Expediente número 116/2008: marca Seat, modelo Fura, matrícula A4040AJ, color blanco, estacionado más de un mes en parking Tierra avenida Alacant, cuya titularidad corresponde a don Pelegrín Vicente Chulia Gorgoll, con domicilio en calle Cervantes, número 7, 1º, 2ª, de Jávea, provincia de Alicante.

10º.- Expediente número 117/2008: marca Honda, modelo Scoopy 75, matrícula A2593CP, color negro, estacionado más de un mes en calle Juan Ramón Jiménez, cuya titularidad corresponde a doña Nataliya Heruk, con domicilio en calle Historiador Escolano, número 8, 3º, de Jávea, provincia de Alicante.

11º.- Expediente número 134/2008: marca Ford, modelo Escort, matrícula 9699-BFR, color desc., estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a doña Marie Therese Vandenhouten, con domicilio en avenida París, aptos. Monada, número 6, 3, 1, 27, de Jávea, provincia de Alicante.

12º.- Expediente número 136/2008: marca Ford, modelo Ka, matrícula 9940-DYB, color desc., estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Castro Gómez, Francia Elena, con domicilio en calle Joan Fuster, número 5, B, 4, 8, de Dénia, provincia de Alicante.

13º.- Expediente número 142/2008: marca Seat, modelo Ibiza, matrícula A1559CW, color blanco, estacionado más de un mes en calle Azorín, cuya titularidad corresponde a don Jesús González Piñar, con domicilio en calle San Joaquín, número 5, 2, de Jávea, provincia de Alicante.

14º.- Expediente número 144/2008: marca Nissan, modelo Patrol, matrícula 4139-BFG, color verde, estacionado más de un mes en calle Los Naranjos, cuya titularidad corresponde a don Fco. Javier de Miguel Domínguez, con domicilio en calle Francos Rodríguez, número 11, de Madrid, provincia de Madrid.

15º.- Expediente número 152/2008: marca Renault, modelo Expres, matrícula M0217WW, color blanco, estacionado más de un mes en calle Historiador Palau, cuya titularidad corresponde a Globalclima 2005, S.L., con domicilio en calle Sant Sebastia, número 16, BJ, de Jávea, provincia de Alicante.

16º.- Expediente número 171/2008: marca Ford, modelo Focus, matrícula A8952DV, color azul, estacionado más de un mes en calle Guerrillero Groc de Sala, cuya titularidad corresponde a don Rafael Manuel Monsálvez Juárez, con domicilio en calle Girasoles, número 80, de Benitatxell, provincia de Alicante.

17º.- Expediente número 172/2008: marca Peugeot, modelo 206, matrícula A0719EF, color gris, estacionado más de un mes en calle Guerrillero Groc de Sala, cuya titularidad corresponde a don Hannah Fletcher, con domicilio en Valle del Paraiso, número 23, de Xaló, provincia de Alicante.

18º.- Expediente número 174/2008: marca Daelim, modelo Five, matrícula C2133BKZ, color gris, estacionado

más de un mes en plaza de Xativa, cuya titularidad corresponde a don Segundo Raúl Parra Moreno, con domicilio en calle Javea, número 21, de Gata de Gorgos, provincia de Alicante.

19º.- Expediente número 177/2008: marca BMW, modelo 325, matrícula 2827CKT, color Granate, estacionado más de un mes en avenida Arenal, cruce con avenida París, cuya titularidad corresponde a don Mustafa Rahmani, con domicilio en avenida Llibertat, número 36, B12, izquierda, de Jávea, provincia de Alicante.

20º.- Expediente número 178/2008: marca Mercedes, modelo A 150, matrícula 5916BLZ, color rojo, estacionado más de un mes en calle Thiviers, cuya titularidad corresponde a don Christopher M. Duffy, con domicilio en calle Buen Aire, número 2, 1C, de Jávea, provincia de Alicante.

21º.- Expediente número 182/2008: marca Peugeot, modelo Trekker, matrícula C1510BND, color negro, estacionado más de un mes en colegio Graull, cuya titularidad corresponde a don Jackson Eduardo Rodríguez Burbano, con domicilio en calle María Rosa Guardiola, número 14, 2,2, de Jávea, provincia de Alicante.

22º.- Expediente número 183/2008: marca Mazda, modelo RX, matrícula V9889BBB, color rojo, estacionado más de un mes en parking A.P. La Creueta, cuya titularidad corresponde a Servicio Integral Soluciones, con domicilio en calle Gordóniz, número 44, 4, de Bilbao, provincia de Vizcaya.

23º.- Expediente número 190/2008: marca Ford, modelo Mondeo, matrícula A9179CJ, color azul, estacionado más de un mes en avenida Estrasburgo, cuya titularidad corresponde a don Ernest John Woods, con domicilio en avenida del Pla, número 126, de Jávea, provincia de Alicante.

24º.- Expediente número 192/2008: marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula V5446DB, color blanco, estacionado más de un mes en avenida Juan Carlos I, cuya titularidad corresponde a don José Felipe Aguera Plaza, con domicilio en C.R. Cabo La Nao, número 37, de Jávea, provincia de Alicante.

25º.- Expediente número 193/2008: marca Ford, modelo Escort, matrícula A3953BY, color gris, estacionado más de un mes en calle Paradis, cuya titularidad corresponde a don Camilo Hernando Ponce Proaño, con domicilio en calle Príncipe de Asturias, número 33, 3º, de Jávea, provincia de Alicante.

26º.- Expediente número 195/2008: marca Renault, modelo 19, matrícula A-3957-BN, color oscuro, estacionado más de un mes en avenida Arenal, cuya titularidad corresponde a don César Augusto Castañeda Henao, con domicilio en calle Ronda Sur, número 44, 2, de Jávea, provincia de Alicante.

27º.- Expediente número 205/2008: marca BMW, modelo 320, matrícula 7402CCT, color negro, estacionado más de un mes en calle Molí, cuya titularidad corresponde a doña Natalia Panfilova, con domicilio en residencial Arenal, número 23, de Jávea, provincia de Alicante.

28º.- Expediente número 210/2008: marca Mitsubishi, modelo Galant, matrícula 4187DTR, color blanco, estacionado más de un mes en avenida París, plaza Javea Park, cuya titularidad corresponde a don David John George, con domicilio en calle La Vinya, número 18, de Jávea, provincia de Alicante.

29º.- Expediente número 211/2008: marca Renault, modelo Exprés 1.6, matrícula A-2180-CD, color rojo, estacionado más de un mes en camí Sortetes, cuya titularidad corresponde a don Ferrer Torres, Juan Carlos, con domicilio en calle Ronda Sur, número 24, de Jávea, provincia de Alicante.

30º.- Expediente número 214/2008: marca Renault, modelo 19, matrícula V8828FH, color verde, estacionado más de un mes en avenida, París, plaza Javea Park, cuya titularidad corresponde a don Miguel Medina Chacon, con domicilio en calle Dr. Fleming, número 1, 2,1, de Jávea, provincia de Alicante.

31º.- Expediente número 216/2008: marca Ford, modelo Escort, matrícula A1629DF, color gris, estacionado más de un mes en calle Thiviers, cuya titularidad corresponde a

Zorggroep Spanje, S.L., con domicilio en residencial Lluca, número 18, de Jávea, provincia de Alicante.

32º.- Expediente número 218/2008: marca Opel, modelo Corsa, matrícula V2071FS, color blanco, estacionado más de un mes en Sector Roig, cuya titularidad corresponde a don Carlos Enrique Romero Arolas, con domicilio en avenida Lepanto, número 8, de Jávea, provincia de Alicante.

33º.- Expediente número 221/2008: marca Renault, modelo 19, matrícula A3235BU, color granate, estacionado más de un mes en avenida Ondara, frente al número 6, cuya titularidad corresponde a don Eusabio Miguel Marti Alcantara, con domicilio en calle Príncipe de Asturias, número 54, de Jávea, provincia de Alicante.

34º.- Expediente número 225/2008: marca Suzuki, modelo AY50W, matrícula C3934BJW, color azul, estacionado más de un mes en calle Sant Sebastia, frente número 1, cuya titularidad corresponde a doña María Margori Gutiérrez Soto, con domicilio en calle Andrés Lambert, número 7, 1, 2, de Jávea, provincia de Alicante.

35º.- Expediente número 228/2008: marca Renault, modelo Clio, matrícula V1714ED, color rojo, estacionado más de un mes en camí Bolufer, con calle Benimassot, cuya titularidad corresponde a don Pascual Antón Torres, con domicilio en calle Virgen de los Desamparados, número 22, de Jávea, provincia de Alicante.

36º.- Expediente número 235/2008: marca Renault, modelo Clio, matrícula V-3949-EB, color desc., estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Stenhagen, Mathias Nicolaus, con domicilio en Camí dels Tossals, número 20, de Jávea, provincia de Alicante.

37º.- Expediente número 247/2008: marca Gilera, modelo desc., matrícula C9191BLW, color desc., estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don José Antonio Betancur Guarín, con domicilio en calle Saint Tropez, número 210, de Jávea, provincia de Alicante.

38º.- Expediente número 254/2008: marca Benelli, modelo Beta BS 4 ARK, matrícula CO574BBX, color desc., estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a doña Cáceres Arcos, Lilibiana, con domicilio en PQ Reina Sofía, número 4, 3, C, de Jávea, provincia de Alicante.

39º.- Expediente número 258/2008: marca Citroen, modelo BX, matrícula MU0189AY, color desc., estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Brookes, Melvin John con domicilio en calle Mare de Deu de Gracia, número 26, de Simat de la Vallidigna, provincia de Valencia.

40º.- Expediente número 264/2008: marca Puch, modelo Condor, matrícula RDV-715, color negro, estacionado más de un mes en paseo marítimo, cuya titularidad corresponde a don Jurgen Meinek, con domicilio en avenida de Alicante, número 45, 2, de Pedreguer, provincia de Alicante.

41º.- Expediente número 265/2008: marca Citroen, modelo C 15, matrícula A-4119-BV, color GRIS, estacionado más de un mes en calle Almudaina, frente número 20, cuya titularidad corresponde a don Uwe Deppe, con domicilio en Balcón al Mar, número 85 D, de Jávea, provincia de Alicante.

42º.- Expediente número 7/2009: marca Chrysler, modelo Voyager, matrícula M-0953-WW, color gris, estacionado más de un mes en calle Historiador Escolano, cuya titularidad corresponde a don Federico Garrico Bernardino, con domicilio en calle Cuesta Negra, número 16, de Madrid, provincia de Madrid.

43º.- Expediente número 10/2009: marca Opel, modelo Kadett, matrícula A-2175-BM, color rojo, estacionado más de un mes en avenida de Ondara, cuya titularidad corresponde a don Manuel Cantos Alarcón, con domicilio en avenida de París, número 3, 6, 78, de Jávea, provincia de Alicante.

44º.- Expediente número 12/2009: marca BMW, modelo 520, matrícula MU-4302-AP, color azul, estacionado más de un mes en parking Camí Salobres, cuya titularidad corresponde a don David Anthony Tulloch, con domicilio en avenida Arenal, número 80 H, 11, 5, de Jávea, provincia de Alicante.

45º.- Expediente número 13/2009: marca Mercedes, modelo 300 D, matrícula A-2265-CJ, color metalizado, estacionado más de un mes en camí Sortetes, cuya titularidad corresponde a don Ginés Antolinos Pérez, con domicilio en avenida Lepanto, número 17, de Dénia, provincia de Alicante.

Lo que se hace público como notificación personal al interesado.

Jávea, 29 de abril de 2009.

La Secretaria General, M^a. Consuelo de S. Moreno Grau.

0910748

AYUNTAMIENTO DE MURO DEL ALCOY

EDICTO

Por Simeón Uris Faus, en representación de Nova, C.B., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de taller de carpintería metálica y local de exposición, dicha actividad será emplazada en avinguda País Valencià, 61-bajo.

Lo que se hace público durante veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de mayo de actividades calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que estimen convenientes.

Muro del Alcoy, 27 de abril de 2009.

El Alcalde, Rafael Climent González.

0909808

EDICTO

Por Antonio Doménech Pastor, en representación de Doménech Hermanos, S.A., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de fabricación de tejidos tipo Tufting, dicha actividad será emplazada en avenida Ferrocarril, Polígono Industrial «El Pi».

Lo que se hace público durante veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de mayo de actividades calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que estimen convenientes.

Muro del Alcoy, 27 de abril de 2009.

El Alcalde, Rafael Climent González.

0909809

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

ANUNCIO

Adjudicación definitiva contratación Obras de Construcción de Nueva Planta de Centro Multifuncional

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de Obras de Construcción de Nueva Planta de Centro Multifuncional en La Nucía, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato:

b) Descripción del objeto: licitación contrato Obras Construcción de Nueva Planta de Centro Multifuncional en La Nucía.

c) Boletín Oficial de la Provincia y fecha publicación anuncio número 34, de 19/02/09.

3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 4. Precio del contrato.
 a) Precio del contrato: 1.493.400,00 €, más 238.944,00 € en concepto de IVA.
 5. Adjudicación definitiva.
 a) Fecha: 08/04/09
 b) Contratista: U.T.E. Infranstrum, S.L. - Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe adjudicación: 1.441.131,00 €, más 230.580,96 € en concepto de IVA.
 La Nucía, 21 de abril de 2009.
 El Alcalde, Bernabé Cano García.

0909984

EDICTO

Aprobación Proyecto de Reparcelación del Sector «Pla de Figuereta» de La Nucía.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de abril de 2009 adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector Número 3 «Pla de Figuereta» de La Nucía, formulada por la mercantil «Construcciones y Urbanizaciones San Rafael, S.A.», en su calidad de agente urbanizador del referido Sector.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las personas naturales y jurídicas titulares de derechos afectados por la actuación que no pudiesen ser notificadas personalmente.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes y recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valencia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Nucía, 14 de abril de 2009.
 El Alcalde, Bernabé Cano García.

0910053

ANUNCIO

Licitación para concesión de la obra pública consistente en la creación de dos nuevas pistas de pádel en el Polideportivo Municipal, y la posterior explotación de tales instalaciones, así como de cuatro pistas existentes (números 5, 6, 7 y 8).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: licitación contrato concesión obra pública consistente en la creación de dos nuevas pistas de pádel en el Polideportivo Municipal, y la posterior explotación de tales instalaciones, así como de cuatro pistas existentes (números 5, 6, 7 y 8).
 b) Plazo de ejecución (meses): cinco (5).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Lo será en función del proyecto a presentar por el licitador.
 5. Garantías.
 a) Provisional: 12.300,00 €.
 b) Definitiva: 5% sobre importe adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Ajuntament de La Nucía.

- b) Domicilio: plaza Major (03530).
 c) Localidad y código postal: 03530.
 d) Teléfono: 96 587 07 00 - Fax: 96 587 08 40.
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: (grupos, subgrupos, y categoría):
 - Grupo: A - Subgrupo: 1 - Categoría: c)
 - Grupo: C - Subgrupo: 6 - Categoría: c)
 - Grupo: E - Subgrupos: 1, 4, 5 y 7 - Categoría: c)
 - Grupo: G - Subgrupos: 4 y 6 - Categoría: c)
 - Grupo: K - Subgrupo: 6 - Categoría: c)
 b) Otros requisitos: Los generales LCAP.
 8. Criterios de valoración de las ofertas.

A) Características de la obra a ejecutar y servicio (Máximo 70 puntos)

A.1.- Valor técnico del proyecto de obra realizado. Hasta 20 puntos.

A.2.- Características estéticas y funcionales del proyecto de obra. Hasta 20 puntos.

A.3.- Proyecto de explotación de las instalaciones. Hasta 10 puntos.

A.4.- Plazo de ejecución de las obras. Hasta 10 puntos.

A.5.- Reducción del plazo de explotación del contrato. Hasta 10 puntos.

Beneficios para la Administración (Máximo 30 puntos)

B.1.- Utilización de las instalaciones por la Administración. Hasta 15 puntos.

B.2.- Otras mejoras. Hasta 15 puntos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuere sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: documentación administrativa y oferta económica

c) Lugar de presentación: Ajuntament de La Nucía (plaza Major - 03530).

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ajuntament de La Nucía (plaza Major - 03530).

b) Fecha: día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de pliegos.

c) Hora: 1.00.

11. Otras informaciones: simultáneamente, se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares aprobado al efecto, por plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazaría la licitación; hecho que sería comunicado oportunamente.

12. Gastos de anuncios: sí.

La Nucía, 30 de abril de 2009.
 El Alcalde, Bernabé Cano García.

0910431

ANUNCIO

Licitación para concesión de la obra pública consistente en la creación de diez nuevas pistas de tenis, 5 de pista rápida y 5 de tierra batida, en el Polideportivo Municipal Camilo Cano, y la posterior explotación de tales instalaciones

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: licitación contrato concesión obra pública consistente en la creación de diez nuevas pistas

de tenis, 5 de pista rápida y 5 de tierra batida, en el Polideportivo Municipal, y la posterior explotación de tales instalaciones.

- b) Plazo de ejecución (meses): doce (12).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Lo será en función del proyecto a presentar por el licitador.
5. Garantías.
- a) Provisional: 14.475,00 €.
- b) Definitiva: 5% sobre importe adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ajuntament de La Nucía.
- b) Domicilio: plaza Major (03530).
- c) Localidad y código postal: 03530.
- d) Teléfono: 96 587 07 00 - Fax: 96 587 08 40.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- c) Clasificación: (grupos, subgrupos, y categoría):
- Grupo: A - Subgrupo: 1 - Categoría: c)
 - Grupo: C - Subgrupo: 6 - Categoría: c)
 - Grupo: E - Subgrupos: 1, 4, 5 y 7 - Categoría: c)
 - Grupo: G - Subgrupos: 4 y 6 - Categoría: c)
 - Grupo: K - Subgrupo: 6 - Categoría: c)
- d) Otros requisitos: Los generales LCAP.
8. Criterios de valoración de las ofertas.
- A) Características de la obra a ejecutar y servicio (Máximo 70 puntos).
- A.1.- Valor técnico del proyecto de obra realizado. Hasta 20 puntos.
- A.2.- Características estéticas y funcionales del proyecto de obra. Hasta 20 puntos.
- A.3.- Proyecto de explotación de las instalaciones. Hasta 10 puntos.
- A.4.- Plazo de ejecución de las obras. Hasta 10 puntos.
- A.5.- Reducción del plazo de explotación del contrato. Hasta 10 puntos.
- Beneficios para la Administración (Máximo 30 puntos)
- B.1.- Utilización de las instalaciones por la Administración. Hasta 15 puntos.
- B.2.- Otras mejoras. Hasta 15 puntos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuere sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: documentación administrativa y oferta económica
- c) Lugar de presentación: Ajuntament de La Nucía (plaza Major - 03530).
10. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ajuntament de La Nucía (plaza Major - 03530).
- b) Fecha: Día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.
- c) Hora: 13.00.
11. Otras informaciones: simultáneamente, se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares aprobado al efecto, por plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazaría la licitación; hecho que sería comunicado oportunamente.
12. Gastos de anuncios: sí.
La Nucía, 30 de abril de 2009.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

AJUNTAMENT D'ONDARA

ANUNCI

El Ple de la Corporació Municipal en sessió ordinària celebrada el dia 2 d'abril de 2009, es va aprovar inicialment Nou Reglament de Protecció Civil. Tan mateix s'aprova el contingut en la resolució de 21 de novembre de 2008, del Conseller de Governació, per la qual es publica la proposta de Reglament de les Agrupacions Locals de Protecció Civil, publicat en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 5.890 de data 24/03/2009.

L'expedient quedarà exposat al públic en la Secretari d'aquest Ajuntament, durant un període de trenta (30) dies, contats a partir del dia següent al de l'inserció de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província, a fi de ser examinat i presentar les alegacions que consideren oportunes.

Passat dit termini, sense que s'hagen presentat cap al·legació, s'ha entès aprovat definitivament.

Ondara, 21 d'abril de 2009.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

0910292

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 26 de febrer de 2009, acordà aprovar provisionalment l'expedient relatiu a la modificació de l' Ordenança Fiscal de la taxa per prestació del servei de concessió de llicències d'obertura d'establiments i transmissions de la seua titularitat per a l'exercici 2009, que ha estat publicat en el Butlletí Oficial de la Província número 54 de data 18 de març de 2009. Passat el termini d'exposició pública de l'acord provisional, i no havent-se presentat reclamacions durant el període d'exposició pública, queda elevat a definitiu, segons l'establert en l'article 17.3 del Real Decret 2/2004, de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei 39/88, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals.

Per tal de donar compliment a l'establert en l'article 17.4 de l'esmentada Llei, es fan públic l'acord i el text de les modificació de l' Ordenança Fiscal, el contingut dels quals es transcriu tot seguit:

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER PRESTACIÓ DEL SERVEI DE CONCESSIÓ DE LLICÈNCIES D'OBERTURA D'ESTABLIMENTS I TRANSMISSIONS DE LA SEVA TITULARITAT.

Text de la modificació:

Redacció actual de l'article 10:

Article 10é.- Normes particulars per a les activitats en l'àrea comercial tradicional del poble d'Ondara.

9.- Quan un local que dispose de comunicació ambiental, d'antiguitat no superior a un any, es pretenga canviar a altra també subjecta a Comunicació Ambiental, no caldrà presentar de nou la documentació tècnica, sent suficient que presente un Certificat Tècnic de que la nova activitat no modifica cap de les instal·lacions i condicions tècniques contemplades en el projecte de l'activitat inicial.

Redacció que es proposa del apartat 9:

9.- Quan un local que dispose de comunicació ambiental, d'antiguitat no superior a tres anys, es pretenga canviar a altra també subjecta a Comunicació Ambiental, no caldrà presentar de nou la documentació tècnica, sent suficient que presente un Certificat Tècnic de que la nova activitat no modifica cap de les instal·lacions i condicions tècniques contemplades en el projecte de l'activitat inicial.

Contra el present acord definitiu podran els interessats interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de València en el termini de dos mesos comptats a partir de la publicació d'aquest acord en el Butlletí Oficial de la província, segons disposa l'article 10 de la Llei 29/1988, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Ondara, 28 d'abril de 2009.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler. El Secretari, Juan Noguera Server.

0910436

0910743

AYUNTAMIENTO DE PLANES**ANUNCIO**

Licitación del arrendamiento del bar del Casal de la Música de Planes (Alicante).

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 23 de abril de 2009, el expediente de contratación de arrendamiento del bar del casal de la música de Planes (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP/2007, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. - Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Planes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. - Objeto del contrato.

Descripción del objeto: arrendamiento del bar del Casal de la Música.

- b) Lugar de ejecución: municipio de Planes.
- c) Plazo: 4 años.
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta al alza, o único criterio.
4. - Presupuesto base de licitación.

Importe inicial: 3.500 € (operación no sujeta a IVA).
6. - Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Planes.

 - b) Domicilio: plaza Dalt Vila, 1.
 - c) código postal: 03828.
 - d) Teléfono: 96-5514038.
 - e) Telefax: 96-5514208.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

7. - Requisitos específicos del contratista.

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 LCSP/2007.

Clasificación.- No se precisa.

8. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Documentación a presentar: de conformidad con los pliegos.

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: registro general del Ayuntamiento de Planes.
 2. Domicilio: plaza Dalt Vila, 1.
 3. código postal: 03828.
9. - Gastos de anuncios: corresponderán al adjudicatario.

Planes, 4 de mayo de 2009.

El Alcalde, Francisco Javier Sendra Mengual.

0910478

AJUNTAMENT DELS POBLETS**EDICTE**

Havent-se aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària de data 4 de maig de 2009, el Padró d'Aigües corresponent al 1^{er} trimestre de 2009, s'exposarà al públic en la Intervenció Municipal, pel termini de vint dies hàbils, comptadors des del següent al de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província, per examen i reclamació per part dels interessats, podent interposar-se recurs de reposició, en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que va adoptar l'acord, com previ al Contenciós-

Administratiu (article 108 de la Llei 57/2003 de 16 de desembre de Mesures per a la Modernització del Govern Local i article 14.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals).

Sense perjudici de la resolució de les reclamacions que pogueren presentar-se en el període d'exposició pública, s'assenyala que el cobrament dels rebuts corresponents a dit tribut en el present any s'efectuarà de la següent forma:

El període de cobrament en voluntària serà de tres mesos, comptats a partir del dia següent al de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Transcorregut dit termini sense haver-se efectuat l'ingrés, s'expedirà certificació de descobert per a la seua exacció en via d'apremi, amb recàrrec del 20% més les costes i despeses legalment procedents.

Els Poblets, 5 de maig de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0910683

AYUNTAMIENTO DE SALINAS**EDICTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de adecuación de sótano del Auditorio, en biblioteca y museo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Salinas
2. Objeto del contrato: adecuación de sótano del Auditorio, en biblioteca y museo.
3. Tramitación, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente
4. Precio de licitación del Contrato: 99.137,93 euros, mas 15.862,07 euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo cual supone un total de 115.000 euros.
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 28/04/09.
 - b) Contratista: Invest Mada S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: .

Salinas, 28 de abril de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0911021

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 13 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad el texto íntegro de las modificaciones introducidas:

Ordenanza Fiscal número 13 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sustituyendo el apartado 1 del artículo 7 «Cuota Tributaria» con el siguiente detalle:

Artículo 7º. - Cuota tributaria.

7.1.- La cuota tributaria de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,4 por ciento (dos con cuarenta por ciento).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teulada, 22 de abril de 2009.

El Alcalde, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario, Simeón García García.

0910300

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 285 de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en la relación adjunta, instruidos por el Negociado de Sanciones de esta Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio que aparece en la notificación o estar ausente de él o rehusar dicha notificación o no querer firmar.

Los correspondientes expedientes obran en el citado Negociado de Sanciones, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D.L. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9/08/93) procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

De estar conforme, el importe reseñado podrá hacerse efectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Mediante ingreso directo en la Jefatura de la Policía Local de Torreveja.
2. Enviando Giro Postal a este Ayuntamiento haciendo constar claramente en el reverso del impreso la fecha de la denuncia y el número de boletín reseñado en el adverso.
3. Mediante transferencia en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Torreveja:
Caja Rural Central
Entidad: 3005.
Sucursal: 0072.
D.C.: 47.
Cuenta: 2049615525.
Torreveja, 21 de abril de 2009.
El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.
Relación de deudores a este ayuntamiento por infracciones cometidas a diversas ordenanzas municipales.

EXPEDIENTE	INFRACTOR	INFRACCIÓN	CUANTÍA
03133097300002	FRANKLIN EDIER IZQUIERDO CHICA	18.4.E (1)	90,15.-€
03133097300003	JHOVER GEOVANNY ALVARADO RAMIREZ	18.4.E (1)	90,15.-€
03133097300004	LEONARDO GONZALO MALDONADO JIMÉNEZ	18.4.E (1)	90,15.-€
03133097800002	Mª VIRGINIA FUENTECILLA ROCA	27.A (2)	90,15.-€
03133097800007	CHEIK FALL	27.A (2)	90,15.-€
03133097800009	EDUARDO FERNÁNDEZ VARGAS	27.A (2)	90,15.-€
03133097800024	GALLO DIOP	27.A (2)	90,15.-€
03133097800026	ANTONIO SANTIAGO OLIVER MANAS	27.A (2)	90,15.-€
03133097800027	MANUEL HEREDIA BARRAGÁN	27.A (2)	90,15.-€
03133097800036	BLASA MORALES MANZANARES	27.A (2)	90,15.-€
03133097800037	ANTONIO ROMERO RUBIO	27.A (2)	90,15.-€

EXPEDIENTE	INFRACTOR	INFRACCIÓN	CUANTÍA
03133097800043	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CORTES	27.A (2)	90,15.-€
03133097800044	ANGELES CANA FERNÁNDEZ	22.3.2 (4)	300,50.-€
03133097800048	ELENA CASTELLÓN AMADOR	27.A (2)	90,15.-€
03133097800050	ANTONIO PÉREZ CORTÉS	27.A (2)	90,15.-€
03133097800053	TERESA ESCUDERO FERNÁNDEZ	27.A (2)	90,15.-€
03133097800055	MARIANO GARRIDO FERNÁNDEZ	27.A (2)	90,15.-€
03133097800056	ANTONIO ROMERO RUBIO	27.A (2)	90,15.-€
03133097800058	MOHAMMED ZIADI	25.B (2)	15,05.-€
03133097800059	MANUEL FERNÁNDEZ SELMA	27.A (2)	90,15.-€
03133097800061	AZZEDDIN KOULALI	27.A (2)	90,15.-€
03133097800062	FRANCISCO RODRÍGUEZ BERNABEU	62.B (3)	90,15.-€
03133097800066	RAHOU BENHAMMOU	27.A (2)	90,15.-€
03133097800067	DIGY LY	27.A (2)	90,15.-€
03133097800068	RAFAEL LOZANO PÉREZ	27.A (2)	90,15.-€

1. Decreto Legislativo 1/03, de 1 de abril del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

2. Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos.

3. Ordenanza de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.

4. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torreveja, 21 de abril de 2009.

El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.

0910303

EDICTO

Anuncio de adjudicación provisional.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torreveja.

b) Número de expediente: 70/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: contratación de la obra denominada «edificio para sede del Ayuntamiento de la Mata».

c) El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Precio total del contrato: 3.335.310,83 euros.

4. Adjudicación Provisional.

a) Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

b) Fecha: 28.04.09.

c) Contratista: UTE Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios – Rayet Construcción, S.A.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación:

- Precio total: 3.335.310,83 euros.

- Precio del contrato: 2.875.267,96 euros.

- 16% Impuesto sobre el Valor Añadido: 460.042,87 euros.

Y con la siguiente mejora:

- Ejecución de obras de urbanización por un importe de 1.806.578,47 euros.

- Ejecución de la obra denominada «Adecuación del Paraje Lo Albentosa».

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

Torreveja, 30 de abril de 2009.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0911017

EDICTO

Anuncio de adjudicación provisional.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torreveja (Alicante).

b) Número de expediente: 72/09.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: obra.
- b) Descripción del objeto: contratación de la obra de «construcción de gradas y campo de fútbol-7, vestuarios y equipamiento médico.
- c) El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.
3. Precio total del Contrato: 2.435.885,98 €.
4. Adjudicación Provisional.
- a) Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- b) Fecha: 28 de abril de 2009.
- c) Contratista: Beca, S.A.U.
- d) Nacionalidad: española.
- e) Importe de adjudicación del contrato:
- Precio total: 2.029.962,33 euros.
 - Precio del contrato: 1.749.967,53 euros.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido: 279.994,80 euros.
- Y con a siguiente mejora:

	PROPUESTO	PUNTUACIÓN
CRITERIO ECONÓMICO	1.749.967,53 €	0,63
CRITERIO SOCIAL	17 TRAB	0,34
MEJORA C1	SI	2,5
MEJORA C2	SI	0,75
MEJORA C3	SI	3,5
MEJORA C4	SI	2
	TOTAL	9,72

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del pliego de condiciones aprobado al efecto.
Torrevieja, 30 de abril de 2009.
El Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0911020

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALCALÀ

EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del edificio dotacional de Beniaia, en Vall d'Alcalà (Alicante), para su explotación como Bar, conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad Adjudicataria:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Vall d'Alcalà.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2A/2009.
- 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: el presente pliego tiene como objeto el arrendamiento del edificio dotacional de Beniaia, para su explotación como Bar.
- b) Lugar de ejecución: Beniaia en Vall d'Alcalà.
- c) Plazo de ejecución: el contrato tendrá una duración de cinco años, desde la fecha de formalización del mismo, con posibilidades de prorrogarse por dos anualidades, previa solicitud del adjudicatario, efectuada con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato, y su aceptación por el Ayuntamiento.
- 3.- Tramitación, procedimiento.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- 4.- Canon de explotación.

Se establece un tipo mínimo, al alza de las siguientes cantidades:

Primer año: 1.803,00 euros anuales y 288,48 euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo año: 1.803,00 euros anuales y 288,48 euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercer año: 2.163,60 euros anuales y 346,18 correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto año: 2.163,60 euros anuales y 346,18 correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto año 2.524,20 euros anuales y 403,87 correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

(El canon correspondiente a los dos años de prórroga, será la misma cantidad que el adjudicatario pague durante el quinto año, incrementados ambos con el I.P.C. correspondiente).

5.- Garantías:

Provisional: 36,06 euros.

6.- Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vall d'Alcalà.

b) Domicilio: Plaça Bisbe Vilaplana, 3.

c) Localidad y código postal: Vall d'Alcalà (03788).

d) Teléfono: 965514300.

e) Fax: 965514107.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Se podrá recoger hasta el último día de presentación de proposiciones, en horario de 10.00 a 14.30 horas en las dependencias del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del concesionario:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Según pliego de condiciones.

8.- Criterio de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se entenderán los siguientes criterios.

Canon actual ofrecido: hasta 5 puntos.

Participación y colaboración económica en la celebración de las fiestas patronales de Beniaia: hasta 4 puntos.

Obras de mejora a realizar en el local del bar con relación detallada y valoración y plazo de ejecución: hasta 4 puntos.

Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos que el licitador se compromete a aportar al Bar: hasta 4 puntos.

Oferta económica para actos oficiales de la Corporación Municipal: hasta 3 puntos menú especial para personas de la III edad residentes en el pueblo de Beniaia: hasta 2 puntos.

Toda la documentación personal que acredite la experiencia obtenida como trabajador en el tema de la restauración: hasta 2 puntos.

Días que mantendrá abierto el bar durante la semana y horarios de cierre y apertura establecidos para su gestión: hasta 2 puntos.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de la presentación de las ofertas: durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas del último día. Si coincidiera que el último día de presentación es sábado, el término finalizara el siguiente día hábil.

b) documentación a presentar: según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría.

1º Entidad: Ayuntamiento de Vall d'Alcalà.

2º Domicilio: plaça Bisbe Vilaplana, 3.

3º Localidad y código postal: Vall d'Alcalà (03788).

10.- Apertura de las ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento a las 14.30 horas del miércoles siguiente hábil, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11.- Gastos de anuncios: son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, y adjudicación, incluso de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, hasta un total de 200 euros.

12. Perfil del contratante: www.lavalldcalca.es.

La Vall d'Alcalà, 30 de abril de 2009.

El Alcalde, Juan José Sendra Nadal.

0910346

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'EBO**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de bar-cafetería en zona deportiva municipal y área recreativa, mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Vall d'Ebo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: concesión administrativa de la prestación del servicio de bar-cafetería en zona deportiva municipal y área recreativa anexa.

b) Fecha de publicación:

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 11-marzo de 2009 y 26 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Canon de explotación. Importe 25.000,00 euros y 4.000,00 euros de IVA.

4.1 Plazo de adjudicación: cinco años.

5. Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 22 de abril de 2009.

b) Contratista: UTE -Carmen Teresa Mengual Barber, José Antonio Mas Moll y Oscar Chuliá March.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 27.500,00 € y 4.400,00 € de IVA.

La Vall d'Ebo, 22 de abril de 2009.

El Alcalde, Rafael Llodrá Masanet.

0910305

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

A) ESTADO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	119.093'00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	112.628'40 €
3	GASTOS FINANCIEROS	7.300'00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.082'00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	249.103'40 €
6	INVERSIONES REALES	62.137'50 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.606,81 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	64.744'31 €
	TOTAL	313.847'71 €

B) ESTADO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	35.950'00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000'00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	109.190,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.085'00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.877'08 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	255.102'08 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.745'63 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	58.745'63 €
	TOTAL	313.847'71 €

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación

personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

La Vall d'Ebo, 5 de mayo de 2009.

El Alcalde, Rafael Llodrá Masanet.

0910997

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publica la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: adjudicación definitiva del contrato de «Servicios de retirada, transporte y tratamiento de los vehículos abandonados y fuera de uso en el término municipal de Villena y los depositados en el depósito municipal».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4.- Contraprestación al Ayuntamiento.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Villena la cantidad mínima de:

- 40 euros por vehículos tipo A (Turismos).

- 10 euros por vehículos tipo B (Ciclomotores y motocicletas).

- 80 euros por vehículos tipo C (más de 3.500 Kg).

- 1 euro por otros objetos o ciclos.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 30 de marzo de 2009, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: Grúas y Contratas del Mare Nostrum, S.L., CIF. B-03926722, con domicilio social en Elche (Alicante), Partida Altabix, P. 1, número 183.

b) Nacionalidad: española.

c) Importe de adjudicación:

- 81,20 euros, IVA incluido, por vehículos tipo A (Turismos).

- 13,92 euros, IVA incluido, por vehículos tipo B (Ciclomotores y motocicletas).

- 116 euros, IVA incluido, por vehículos tipo C (más de 3.500 Kg).

- 1,16 euros, IVA incluido, por otros objetos o ciclos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villena, 6 de abril de 2009.

La Concejala de Policía, M^a Adela Serra Morillas.

0910308

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publica la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público.

b) Descripción del objeto: Adjudicación definitiva del contrato de la concesión de uso privativo para la explotación publicitaria de marquesinas y postes señalizadores afectos al servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros

en autobús, mupis publicitarios e infobús en el casco urbano de la ciudad de Villena, a cambio del suministro, instalación y mantenimiento de las marquesinas y mupis.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4.- Canon: el canon a aportar al Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria será el recogido en su proposición económica. Las empresas deberán proponer, en su caso, el canon a aportar al Ayuntamiento.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 26 de marzo de 2009, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

b) Contratista: Muralca Exterior, S.L., con CIF. B-73245201, con domicilio social en Lorca (Murcia), camino Puente Alto, Buzón 21, Dip. Pulgara.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: la empresa ofrece un canon anual de 1.920 euros, derivados de la explotación de los 32 mupis en explotación publicitaria y actualizable cada año al IPC.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villena, 7 de abril de 2009.

El Concejal de Obras y Servicios, Juan Francisco Richart Forte.

0910311

EDICTO

Resolución.

Que dicta la señora Alcaldesa-Presidenta del Patronato Municipal de Deportes dependiente del Ayuntamiento de Villena (Alicante), de las plazas que deben de componer la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009, vacantes en la plantilla del personal laboral del mencionado Patronato Municipal de Deportes, y su posterior convocatoria pública. Siendo dichas plazas las siguientes:

Clase: Personal Subalterno.

Número de vacantes: una.

Denominación: Ayudante de Mantenimiento.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

Villena, 22 de abril de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Celia Lledó Rico.

0910314

EDICTO

Resolución.

Que dicta la señora Alcaldesa-Presidenta del Patronato Municipal de Música, dependiente del Ayuntamiento de Villena (Alicante), de las plazas que deben de componer la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009, vacantes en la plantilla del personal laboral del mencionado Patronato Municipal de Música, y su posterior convocatoria pública. Siendo dichas plazas las siguientes:

Clase: Personal de Administración.

Número de vacantes: una.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, o equivalente.

Clase: Personal Subalterno.

Número de vacantes: una.

Denominación: Conserje.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta del Patronato Municipal de Música.

Villena, 21 de abril de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Celia Lledó Rico.

0910316

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 287/2008, dimanante de los autos de cantidades número 93/2008, a instancia de Moisés García Perea, contra la empresa Lindhout International S.L., en reclamación de 1.242,58 € de principal, más 185,00 € para intereses y 185,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 17 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta embargado, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, el siguiente inmueble propiedad de la empresa ejecutada Lindhout International S.L.:

1) Urbana.- Número seis.- Vivienda 6 identificada con el número de policía Caminal de L'Ermida de Santa Lluçia, número 11-F. Esta vivienda es la sexta por la izquierda según se mira al Complejo desde su lindero sur y tiene su acceso directo e independiente por su fachada orientada al sur desde el vial público denominado Caminal de L'Ermida de Santa Lluçia a través de la zona común del Complejo destinada a accesos. Ocupa esta vivienda una superficie de cincuenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados - 52,80 m²- y consta de dos plantas distribuidas de la siguiente

forma: planta baja, formada por porche de acceso, vestíbulo distribuidor, salón-comedor, cocina con barra americana, aseo, terraza cubierta y terraza descubierta; y planta alta formada por escalera de acceso interior, pasillo distribuidor, dos dormitorios, baño y dos terrazas descubiertas. La superficie total construida de la vivienda -incluidas las terrazas descubiertas- es de ciento nueve metros, veinte decímetros cuadrados -109,20 m²- -76,85 m² de vivienda + 2,30 m² de porche + 8,50 de terraza cubierta + 21,55 m² de terraza descubierta; dispone además de un jardín privativo de 39,60 metros cuadrados situado en su lindero norte. Linda esta vivienda, con inclusión de su zona ajardinada privativa, tomando como frente su fachada orientada al sur, por la derecha o este, con la vivienda del mismo Complejo identificada como «vivienda 7» y su jardín privativo, con la pérgola-aparcamiento número 7 aneja a la «vivienda 7» y con la zona común del Complejo destinada a accesos; izquierda u oeste, con la vivienda del mismo Complejo identificada como «vivienda número 5» y su jardín privativo y con la zona común del Complejo destinada a jardín con piscina; fondo o norte, con zona común del Complejo destinada a jardín con piscina; frente o sur, con la zona común del complejo destinada a accesos. Anejo.- En este concepto le pertenece a esta vivienda el uso y disfrute singular y privativo de una pérgola-aparcamiento y un trastero situados frente a la misma y ubicados en la zona común del Complejo destinada a accesos, cuya configuración individualizada, superficies y linderos es la siguiente: - Pérgola-Aparcamiento señalada con el número «6», con una superficie útil de 15'00 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando en ella, con la zona común del complejo destinada a accesos; izquierda, con el

trastero número «5» anejo a la «vivienda 5» y con el trastero número «6» anejo a la «vivienda 6»; fondo con la zona común del complejo destinada a accesos que la separa de la «vivienda 6» a la que es anejo; frente, con la zona común del complejo destinada a accesos. - Trastero señalado con el número «6», con una superficie construida de 4,85 metros cuadrados que linda por la derecha entrando en él, con la zona común del complejo destinada a accesos; izquierda, con el Trastero número «5» anejo a la «vivienda 5»; fondo, con la pérgola-aparcamiento número «5» aneja a la «vivienda 5»; frente, con la pérgola-aparcamiento número «6» aneja a la «vivienda 6». Cuota: 5,36 por ciento. Referencia catastral acreditada: 0316301 BD5001N 0007 MB. Forma parte del complejo urbano residencial terminado, denominado «Sol de Azahar», situado en término municipal de Dénia, partida Santa Lucía, con frente norte orientado al vial público denominado carrer Regalissia, donde tiene señalados los números 2 y 4 de policía, y con frente oeste orientado al vial público denominado Caminal de l'Ermita de Santa lucía, número 11-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Dénia al tomo 242, libro 242, folio 72, finca registral 13.063.

2) Urbana.- Número ocho.- Vivienda 8 identificada con el número de policía Caminal de L'Ermita de Santa Lluçia, número 11-H. Esta vivienda es la octava por la izquierda según se mira al Complejo desde su lindero sur y tiene su acceso directo e independiente por su fachada orientada al sur desde el vial público denominado Caminal de l'Ermita de Santa Lluçia a través de la zona común del Complejo destinada a accesos. Ocupa esta vivienda una superficie de cincuenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados - 52'80 m²- y consta de dos plantas distribuidas de la siguiente forma: planta baja, formada por porche de acceso, vestíbulo distribuidor, salón-comedor, cocina con barra americana, aseo, terraza cubierta y terraza descubierta; y planta alta formada por escalera de acceso interior, pasillo distribuidor, dos dormitorios, baño y dos terrazas descubiertas. La superficie total construida de la vivienda -incluidas las terrazas descubiertas- es de ciento nueve metros, veinte decímetros cuadrados -109'20 m²- -76'85 m² de vivienda + 2'30 m² de porche + 8'50 de terraza cubierta + 21'55 m² de terraza descubierta; dispone además de un jardín privativo de 23'10 metros cuadrados situado en su lindero norte. Linda esta vivienda, con inclusión de su zona ajardinada privada, tomando como frente su fachada orientada al sur, por la derecha o este, con la zona común del complejo destinada a accesos; izquierda u oeste, con la vivienda del mismo Complejo identificada como «vivienda 7» y su jardín privativo; fondo o norte, con zona común del Complejo destinada a jardín con piscina; frente o sur, con la zona común del complejo destinada a accesos. Anejo.- En este concepto le pertenece a esta vivienda el uso y disfrute singular y privativo de una pérgola-aparcamiento y un trastero situados frente a la misma y ubicados en la zona común del Complejo destinada a accesos, cuya configuración individualizada, superficies y linderos es la siguiente: -Pérgola- Aparcamiento señalada con el número «8», con una superficie útil de 15'00 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando en ella, con la zona común del complejo destinada a accesos; izquierda, con el trastero número «7» anejo a la «vivienda 7» y con el trastero número «8» anejo a la «vivienda 8»; fondo con la zona común del complejo destinada a accesos que la separa de la «vivienda 8» a la que es anejo; frente, con la zona común del complejo destinada a accesos. - Trastero señalado con el número «8», con una superficie construida de 4,85 metros cuadrados que linda por la derecha entrando en él, con la zona común del complejo destinada a accesos; izquierda, con el Trastero número «7» anejo a la «vivienda 7»; fondo, con la pérgola-aparcamiento número «7» aneja a la «vivienda 7»; frente, con la pérgola-aparcamiento número «8» aneja a la «vivienda 8». Cuota: 5'36 por ciento. Referencia catastral acreditada: 0316301 BD5001N 0009 WX. Forma parte del complejo urbano residencial terminado, denominado «Sol de Azahar», situado en término municipal de Dénia, partida Santa Lucía, con frente norte orientado al vial público denominado carrer Regalissia, donde tiene señala-

dos los números 2 y 4 de policía, y con frente oeste orientado al vial público denominado Caminal de l'Ermita de Santa lucía, número 11-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Dénia al tomo 242, libro 242, folio 72, finca registral 13.065.

3) Urbana.- Número diez.- Vivienda 10 identificada con el número de policía Caminal de L'Ermita de Santa Lluçia, número 11-J. Esta vivienda es la décima por la izquierda según se mira al Complejo desde su lindero sur y tiene su acceso directo e independiente por su fachada orientada al sur desde el vial público denominado Caminal de l'Ermita de Santa Lluçia a través de la zona común del Complejo destinada a accesos. Ocupa esta vivienda una superficie de cincuenta y dos metros, ochenta decímetros cuadrados - 52'80 m²- y consta de dos plantas distribuidas de la siguiente forma: planta baja, formada por porche de acceso, vestíbulo distribuidor, salón-comedor, cocina con barra americana, aseo, terraza cubierta y terraza descubierta; y planta alta formada por escalera de acceso interior, pasillo distribuidor, dos dormitorios, baño y dos terrazas descubiertas. La superficie total construida de la vivienda -incluidas las terrazas descubiertas- es de ciento nueve metros, veinte decímetros cuadrados -109'20 m²- -76'85 m² de vivienda + 2'30 m² de porche + 8'50 de terraza cubierta + 21'55 m² de terraza descubierta. Linda esta vivienda, tomando como frente su fachada orientada al sur, por la derecha o este, con la vivienda del mismo Complejo identificada como «vivienda 11», con la pérgola-aparcamiento número 11 aneja a la «vivienda 11»; izquierda u oeste, con la vivienda del mismo Complejo identificada como «vivienda 9»; fondo o norte, con zona común del Complejo destinada a jardín comunitario; frente o sur, con la zona común del complejo destinada a accesos. Anejo.- En este concepto le pertenece a esta vivienda el uso y disfrute singular y privativo de una pérgola-aparcamiento y un trastero situados frente a la misma y ubicados en la zona común del Complejo destinada a accesos, cuya configuración individualizada, superficies y linderos es la siguiente: -Pérgola- Aparcamiento señalada con el número «10», con una superficie útil de 15'00 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando en ella, con la zona común del complejo destinada a accesos; izquierda, con el trastero número «9» anejo a la «vivienda 9» y con el trastero número «10» anejo a la «vivienda 10»; fondo con la zona común del complejo destinada a accesos que la separa de la «vivienda 10» a la que es anejo; frente, con la zona común del complejo destinada a accesos. - Trastero señalado con el número «10», con una superficie construida de 4,85 metros cuadrados que linda por la derecha entrando en él, con la zona común del complejo destinada a accesos; izquierda, con el Trastero número «9» anejo a la «vivienda 9»; fondo, con la pérgola-aparcamiento número «9» aneja a la «vivienda 9»; frente, con la pérgola-aparcamiento número «10» aneja a la «vivienda 10». Cuota: 5'36 por ciento. Referencia catastral acreditada: 0316301 BD5001N 0011 QZ. Forma parte del complejo urbano residencial terminado, denominado «Sol de Azahar», situado en término municipal de Dénia, partida Santa Lucía, con frente norte orientado al vial público denominado carrer Regalissia, donde tiene señalados los números 2 y 4 de policía, y con frente oeste orientado al vial público denominado Caminal de l'Ermita de Santa lucía, número 11-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Dénia al tomo 242, libro 242, folio 78, finca registral 13.067.

Se ordena la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad número dos de Dénia (Alicante), para lo cual expídase mandamiento por triplicado en el que se hará constar la descripción de la finca embargada, circunstancias personales de las partes, expresión de firmeza de esta resolución a efectos registrales, y demás insertos necesarios, así como que el embargo responderá de las cantidades de 1242,58 € de principal, más 185 € para intereses y 185 € para costas; interesándole, asimismo, que expida certificación de haber hecho la anotación preventiva, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E./- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Lindhout International S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 17 de abril de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0910306

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1554/2008 y acumulado 185/09 a instancias de María Teresa Pérez Cuerda y María Teresa Pérez Cuerda contra Pinyol, Serra, García Mut, Arquitectes S.L. y Pinyol, Serra, García Mut, Arquitectes S.L. en la que el día 02/04/2009 se ha dictado Sentencia número 158/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando la demanda de despido formulada por doña María Teresa Pérez Cuerda contra Pinyol, Serra, García Mut, Arquitectes, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto; igualmente estimo la demandada sobre resolución de contrato formulada por aquella frente a la empresa demandada, declarando extinguida, con esta misma fecha, la relación laboral que une a las partes, y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 24.222,66 € en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral y 6.033,21 € en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en calle Alameda número 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. número 0308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por el señor Magistrado que la dicta en su día y celebrando Audiencia Pública por ante mí el Secretario de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Pinyol, Serra, García Mut, Arquitectes S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 16 de abril de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0910307

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 32/2009 seguidos a instancia de Wojcieh Kazimierz Maka, Hovik Avetyan y Bagdan Pavlyuk contra la empresa Construcciones Adrielen S.L.U. en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Construcciones Adrielen S.L.U. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 21 de mayo de 2009 a las 11.00 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Construcciones Adrielen S.L.U. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Construcciones Adrielen S.L.U. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la persona ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Construcciones Adrielen S.L.U., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 15 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910309

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 420/08 seguidos a instancia de Ana María Vaquero Martín contra la empresa Servicio Público de Empleo Español, INSS, TGSS, Fincar Cic S.A. y Toast S.A. en materia de Seguridad Social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Fincar Cic S.A. y Toast S.A. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 26 de mayo de 2009 a las 11.15 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Fincar Cic S.A. y Toast S.A. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Fincar Cic S.A. y Toast S.A. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Fincar Cic S.A. y Toast S.A., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 14 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910310

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 129/2009 seguidos a instancia de Marlina Dimitrova Petrova, María José Grau Rosique y Francisco Rodríguez Muñoz contra la empresa Sansejo XXI, S.L. en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Sansejo XXI, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 21 de mayo de 2009 a las 10.00 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Sansejo XXI, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Sansejo XXI, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma

de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Sansejo XXI, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 16 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910313

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 130/2009 seguidos a instancia de Juan Carlos Vázquez Olivares contra la empresa Sansejo XXI, S.L. en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Sansejo XXI, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 21 de mayo de 2009 a las 10.10 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Sansejo XXI, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Sansejo XXI, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Sansejo XXI, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 16 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910315

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 541/2008 a instancias de Svyatoslav Boyko contra Reformas y Obras Cris & Cras S.L., Nuepro 2, S.A., Nuepro Empresa Constructora, S.L., Nuepro 4, S.L. y Construcciones Nuepro, S.L. en la que el día 2/04/2009 se ha dictado Sentencia número 149/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Svyatoslav Boyko contra Reformas y Obras Cris & Cras S.L., Nuepro Empresa Constructora S.L., Nuepro 2 S.A. y Nuepro 4 S.L.

Debo condenar y condeno a las mismas a que pague al demandante la cantidad de 2.954,07€; así mismo a la empresa Reformas y Obras Cris & Cras S.L al interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial. Condeno igualmente a los administradores concursales de Nuepro Empresa Constructora S.L, integrada por don Geraro Insa Alcaraz, don Eduardo Gómez Soler y Bancaja, a estar y pasar por la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en calle Alameda número 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. número 0308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por el señor Magistrado que la dicta en su día y celebrando Audiencia Pública por ante mí el Secretario de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Reformas y Obras Cris & Cras S.L. Nuepro 2,S.A, Nuepro Empresa Constructora, S.L. Nuepro 4, S.L. Construcciones Nuepro, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 6 de abril de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0910317

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 123/2009 seguidos a instancia de Silvia Felipe Martínez contra la empresa Safeharbour One S.L.U. en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Safeharbour One S.L.U. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 2 de junio de 2009 a las 11.50 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse

por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Safeharbour One S.L.U. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Safeharbour One S.L.U. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Safeharbour One S.L.U., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 8 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910318

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 151/2009 seguidos a instancia de Carlos Rodrigo Montoya contra la empresa Oretec Capital Corporation, S.L. en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Oretec Capital Corporation, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 4 de junio de 2009 a las 10.00 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Oretec Capital Corporation, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Oretec Capital Corporation, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras

de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Oretex Capital Corporation, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910320

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1484/2008 a instancias de María Dolores Askew contra Rta Europe S.L. en la que el día se ha dictado Sentencia número 127/2009 cuya parte dispositiva dice y aclaración sentencia:

Juzgado de lo Social Número Uno.

Benidorm.

Proc. 1484/08.

Despido.

Auto de aclaración sentencia número 127/09.

Benidorm, a treinta y uno de marzo dos mil nueve.

I.- Hechos

Primero.-Sentencia.

En fecha 23 de marzo de 2009 se dictó Sentencia en el proceso de referencia, por la que se condeno a la demandada Rta Europe S.L. a abonara a la actora cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación.

Segundo.- Error de transcripción.

En el hecho primero se especificó que el salario mensual de la actora era de 1.500 €, cuando realmente se debió indicar el de 1.594,83€ mensuales brutos (53,16 € diarios), incluido prorrateo de pagas extras, tal y como se especificaba en demanda y quedaba acreditado con la documental aportada y confesión tacita de la demandada.

Igualmente en el fallo de la Sentencia se produjo nuevo error en la especificación del salario diario, que debió ser, como se indica con anterioridad, el de 53,16 €, y el total de salarios de tramitación a reconocer, desde la fecha del despido a la de la sentencia, de 8.186,79 €.

II.- fundamentos jurídicos

Primero.- Dispone el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan, pudiendo ser rectificadas en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

Segundo.-En función de ello procede subsanar el error padeció, consignando en el hecho primero que el salario mensual del actor, incluido prorrateo de pagas extras, era el de 1.594,83€ y el diario de 53,16€, así como el total de salarios de tramitación ascienden a 8.186,79 €.

III.- Parte dispositiva

Se acuerda: aclarar la sentencia recaída en las presentes actuaciones, en lo referido al salario mensual y diario del actor que es el de 1.594,83 € y el diario de 53,16 €, respectivamente, quedando el tenor literal del fallo de la misma en los siguientes términos:

«Fallo: que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Askew contra Rta Europe S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la demandante y declaro extinguida con esta fecha la relación

laboral existente entre las partes y condeno a la empresa a abonarle la indemnización de 2.700,29 €, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 21/10/2008, hasta la de esta resolución, a razón de 53,16, lo que supone 8.186,79 €. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial, como responsable subsidiario y hasta los límites legales a su cargo, al pago de dichas cantidades para el caso de insolvencia de ésta.

Póngase nota en el testimonio de la misma que obra en autos haciendo referencia a esta aclaración.

Librese y únase a las actuaciones testimonio de esta resolución y llévase su original al Libro de Sentencias del Juzgado, junto a la que ahora se aclara.

Así lo acuerda, manda y firma don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente, se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Rta Europe S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 14 de abril de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0910321

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 799/2008 seguidos a instancia de Andrés Konopka contra la empresa Construcciones Novaera Millenium S.L., Ibermutuamur, Mutua AA. TT. EE. PP. número 274, INSS y TGSS en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Construcciones Novaera Millenium S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 14 de julio de 2009 a las 12.05 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Construcciones Novaera Millenium S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Construcciones Novaera Millenium S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Construcciones Novaera Millenium S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 17 de abril de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0910322

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 158/2009 seguidos a instancia de Oxana Bezuglova contra la empresa Albir City S.L. en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Albir City S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 4 de junio 2009 a las 10.40 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Albir City S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Albir City S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Albir City S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 21 de abril de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0910323

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 309/2008, dimanante de los autos de despidos número 732/2008, a instancia de Alfredo Jesús Cardona Requena, contra la empresa Edificacions, Disseny i Reformes 2006 S.L., Cons-

trucciones a la Obra, Comunidad de Bienes, Agustín Serra Ramis y Francisco Vicente Soria Mut, en reclamación de 12.787,00 € de principal, más 1.900,00 € para intereses y 1.900,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 21 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decretan embargados, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, los siguientes inmuebles propiedad de la empresa ejecutada Edificacions, Disseny i Reformes 2006 S.L.:

1.- Urbana: edificio en esquina, sobre un solar en la confluencia de las calles Segaria, Señor Pedro Domenech y Profesor Tomás Espí en el Municipio de Vergel. Ocho.- Vivienda sita en la planta alta primera, señalada con puerta número cuatro, es del tipo 4, tiene su acceso directo por el zaguán o escalera 2 abierto a la calle Dr. Pedro Domenech, y tiene la superficie construida de setenta metros cuadrados y tres decímetros cuadrados y útil de sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, sin contar elementos comunes. Está distribuida en recibidor, salón-comedor, balcón, cocina, galería, lavadero, dormitorio sencillo, dormitorio doble y baño. Linda, tomando como frente el acceso a la vivienda desde el rellano de la escalera: frente, dicho rellano; derecha, con la vivienda puerta tres de esta misma planta con acceso por el zaguán 1; izquierda, con la vivienda de esta planta señalada con puerta cinco, tipo 5; y fondo, con los voladizos del edificio que dan a la calle Segaria. Cuotas: tiene asignada una cuota de participación respecto de su escalera del 9'96 por 100 y respecto al total edificio del 3'36 por 100. Identificador único finca registral: 03045000856773. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Dénia (Alicante) al tomo 279, libro 85 de El Verger, folio 202, finca registral 8.721.

2.- Urbana.- Número Diez-2: Zona cerrada destinada a garaje señalado con el número dos, con una superficie total construida de ochenta y tres metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y útil de setenta y nueve metros cuadrados, tiene como anejo privativo de la misma, la zona de terreno de treinta y nueve metros cuadrados, a través de la cual se accede. Linda, tomando como frente la calle d'Angers por donde se accede: frente, dicha calle; derecha, zonas comunes del conjunto; izquierda, el garaje número uno, y fondo, el trastero, y en un pequeño frente con el garaje uno.- Cuotas: tiene asignada una cuota respecto del local donde se integra del 23'85%, y respecto al total conjunto de que forma parte del 8'09%. Procede por división del local número diez de propiedad horizontal, que forma parte del edificio sito en Oliva, con fachada principal a la calle Cotlliure, esquina calle d'Angers. Idufir: 46044000611103. Referencia catastral: 3217909YJ5131N0003YZ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oliva (Valencia) al tomo 1540, libro 615 de Oliva, Folio 75, finca registral número 51.016.

3.- Vivienda en planta sexta del edificio en Piles, calle París, con acceso mediante zaguán, escaleras y ascensor.- Es de tipo C. Consta de hall acceso, salón-comedor, abierto a una terraza; cocina abierta; un dormitorio, con baño incorporado; un dormitorio doble y un aseo.- Tiene una superficie útil propia de cuarenta y seis metros con noventa y seis decímetros cuadrados, una terraza descubierta de once metros con setenta decímetros cuadrados y el uso exclusivo de cincuenta y tres metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados de la terraza de la cubierta. Su superficie construida propia es de cincuenta y seis metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, la terraza descubierta de once metros con setenta decímetros cuadrados y el uso exclusivo de cincuenta y tres metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados de la terraza de la cubierta, una repercusión en elementos comunes de cinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; con una total de ciento veintisiete metros y setenta y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando y fondo, vuelo de zonas comunes y vuelo de las terrazas privadas de las viviendas tipo C de las plantas primera y tercera; izquierda, vuelo de zonas comunes y de las terrazas privadas de las viviendas tipo B de las plantas

primera y tercera y vuelo de la terraza privada de la vivienda tipo C de la planta cuarta. Al frente, linda pasillo de entrada y caja de escalera.- Tiene como anejo una terraza privada, en la planta de cubierta, con acceso mediante escalera exterior, desde su terraza. Esta terraza de la cubierta se sitúa encima de la vivienda; tiene una servidumbre de paso para la instalación y mantenimiento de la antena colectiva; y linda mirando desde calle San Dídac: Frente, vuelo de zona de la piscina, vuelo de la terraza descubierta de la vivienda a que pertenece y su propia escalera de acceso; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, vuelo de la terraza descubierta de la vivienda a que pertenece; y fondo, vuelo de acceso peatonal al zaguán del edificio.- Tiene también como anejo: aparcamiento número 13, en planta baja del edificio en Piles, calle San Dídac, esquina a calle París; con acceso rodado por calle San Dídac, rampa y vial interior.- Tiene una superficie de nueve metros noventa decímetros cuadrados.- Linda; derecha entrando, garaje 12; izquierda, zonas comunes; y fondo, terraza común.- Le corresponde el derecho de uso y disfrute exclusivo de una zona común, situada junto al aparcamiento 13, con la siguiente superficie y linderos: de veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; linda: frente, plaza de aparcamiento 13 y pasillo de acceso; derecha entrando, zonas comunes; izquierda, plaza de aparcamiento 14; y fondo, zonas comunes; cuota: 7,691 por ciento.- Forma parte del edificio situado en término de Piles, en la Unidad de Actuación U-IV Playa, con acceso peatonal por calle París. Idufir: 46044000630845. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oliva (Valencia) al tomo 1530, libro 91 de Piles, folio 215, finca registral número 7.867.

Se ordena la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad número uno de Dénia y en el Registro de la Propiedad de Oliva, para lo cual expídase mandamiento por duplicado en el que se hará constar la descripción de las fincas embargadas, circunstancias personales de las partes, expresión de firmeza de esta resolución a efectos registrales, y demás insertos necesarios, así como que el embargo responderá de las cantidades de 12.787,00 € de principal, más 1.900,00 € para intereses y 1.900,00 € para costas; interesándole, asimismo, que expida certificación de haber hecho la anotación preventiva, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

A la vista de que los vehículos embargados a la empresa Edificacions, Disseny i Reformes 2006 S.L., turismo marca Citroen, modelo C3, matrícula 9394FZS, bastidor VF7FC8HZC29064498, y Vehículo Mixto Adaptable marca Renault, modelo Kangoo, matrícula 9811FBW, bastidor VF1KC074F36083585, carecen de cargas, se ordena la búsqueda, precinto y depósito de los mismos, para lo cual se librará oficio a la Policía Local de El Vergel (Alicante), localidad del domicilio de la empresa deudora. Una vez sea contestado el indicado oficio, con su resultado se acordará lo procedente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Edificacions, Disseny i Reformes 2006 S.L., Construccions a la Obra, Comunidad de Bienes, Agustín Serra Ramis y Francisco Vicente Soria Mut, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 21 de abril de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0910325

EDICTO

Don Juan Antonio García Láinez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 239/2008, dimanante de los autos de cantidades número 1050/2007, a instancia de Gerald Hugh Anthony Maguire, contra la empresa Costa Plan-It Invest S.L., en reclamación de 1.277,27 € de principal, más 190,00 € para intereses y 190,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 21 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Costa Plan-It Invest S.L., con C.I.F. número B-53745436, por la cantidad de 1.277,27 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Costa Plan-It Invest S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 21 de abril de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0910326

EDICTO

Don Juan Antonio García Láinez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 251/2008, dimanante de los autos de despidos número 127/2008, a instancia de Bart Franz Christina Verlinden y Francisca Johanna Maria Slingerland, contra la empresa Costa Plan-It Invest S.L., en reclamación de 47.966,55 € de principal, más 7.100,00 € para intereses y 7.100,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 21 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Costa Plan-It Invest S.L., con C.I.F. número B-53745436, por la cantidad de 47.966,55 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Costa Plan-It Invest S.L., cuyo actual paradero se desconoce,

ce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 21 de abril de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0910328

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1200/2008 y acumulado 1201/08 seguidos a instancia de Marco Antonio Gualsaqui Flores y Vicent Jean Pierre Adrier Verbanck contra la empresa M H Asfaltos y Obras Civiles 2005 S.L. y M H Asfaltos y Obras Civiles S.L. en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa M H Asfaltos y Obras Civiles S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 16 de junio de 2009 a las 10.20 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada M H Asfaltos y Obras Civiles S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada M H Asfaltos y Obras Civiles S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada M H Asfaltos y Obras Civiles S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 14 de abril de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0910333

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 51/2009, dimanante de los autos de cantidades número 156/2008, a instancia de Salomón

Leonidas Torres Chuquimarca, contra la empresa Euroconstrucciones Jover 05 S.L., en reclamación de 3.325,15 € de principal, más 490,00 € para intereses y 490,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 21 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Euroconstrucciones Jover 05 S.L., con N.I.F. número B-54004114, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 3.325,15 € (tres mil trescientos veinticinco euros con quince céntimos) en concepto de principal, más 490,00 € (cuatrocientos noventa euros) calculados para intereses, más 490,00 € (cuatrocientos noventa euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E./- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Euroconstrucciones Jover 05 S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 21 de abril de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0910335

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 302/2008, dimanante de los autos de cantidades número 8/2008, a instancia de Miguel Solans Zaragoza, contra la empresa Taller de Construcción Forja Tres S.L., en reclamación de 4.005,79 € de principal, más 600,00 € para intereses y 600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 22 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución dineraria solicitada por Miguel Solans Zaragoza, y despacho ejecución contra la empresa deudora Taller de Construcción Forja Tres S.L., con N.I.F. B-53733507, en los términos de la condena, por la cantidad de 4.005,79 € (cuatro mil cinco euros con setenta y nueve céntimos) de principal más 600,00 € (seiscientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 600,00 € (seiscientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la empresa deudora Taller de Construcción Forja Tres S.L. para que en plazo de tres días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que

no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiéndosele imponer multas coercitivas periódicas por no responder debidamente al requerimiento.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Taller de Construcción Forja Tres S.L. sobre los que efectuar embargo.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada Taller de Construcción Forja Tres S.L. en las entidades de crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Pastor, S.A. y Banco Sabadell, S.A., por lo que envíense a dichas entidades financieras orden de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Se decreta/n embargo/s el/los crédito/s que la empresa ejecutada Taller de Construcción Forja Tres S.L. tiene con su/s cliente/s Josefa González Padilla, Norberto Beltrá Abad y Jaime Balaguer Nadal consecuencia de sus relaciones comerciales, por importe de 5.205,79 €, por lo que se notificará a dicho/s cliente/s el embargo y se le/s requerirá para que se abstenga/n de hacer pago alguno a la empresa ejecutada y, en su lugar, retenga/n e ingrese/n en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el importe de la cantidad embargada, bajo los apercibimientos legales. Practíquese tal notificación y requerimiento remitiendo la correspondiente cédula por correo certificado con acuse de recibo.

Remítase Oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que informe sobre si existen cantidades a favor de la empresa por cualquier concepto, debiendo, en su caso, retener la devolución en cantidad suficiente para cubrir las reclamadas.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E./- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Taller de Construcción Forja Tres S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 22 de abril de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0910336

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 278/2008, dimanante de los autos de despidos número 575/2008, a instancia de Aniz El Mehdi, contra la empresa Onti Grafic S.L., en reclamación de 10.635,00 € de principal, más 1.500,00 € para intereses y 1.500,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta embargado, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, el siguiente inmueble propiedad de la empresa ejecutada Onti Grafic S.L.:

Urbana: bloque 1. Urbana: dos. Casa tipo B. Casa vivienda unifamiliar, situada en Agullent, calle de Miguel de Cervantes número dieciséis, del grupo de edificación en

dicha calle chaflán con la calle de Castellón, sin números, compuesto por diez casas viviendas unifamiliares adosadas, letras A a la J, ambos inclusive. Es la segunda de la izquierda, visto el grupo de derecha a izquierda desde la calle de Miguel Cervantes. Tiene su acceso, para personas, por puerta abierta a la calle de Miguel de Cervantes, y peatonal y para vehículos a través de una franja posterior objeto de servidumbre. Distribuida interiormente en: Planta semisótano dos; Destinada a aparcamiento, armario y escalera; Planta semisótano Uno: destinada a local, aseo, escalera, trastero y terraza; Planta baja: Destinada a vestíbulo, paso, salón comedor, cocina, despensa, escalera y aseo; Y planta primera: Destinada a terraza, balcón, dormitorio principal, dos dormitorios, paso, tres armarios y baño. Las diferentes plantas en que se divide la casa se comunican interiormente por medio de escalera. Ocupa una superficie de solar de 65,62 m². Superficies útiles: En planta semisótano dos, 54,30 m²; En planta semisótano uno, 59,36 m²; en planta baja, 56,58 m²; y en planta primera, 52,71 m². Total superficie útil, 222,95 m². Superficies construidas: En planta semisótano dos, 61,60 m²; En planta semisótano uno, 68,86 m²; En planta baja, 65,52 m²; y en planta primera, 65,52 m². total superficie construida, 262,96 m². Y linda, vista desde la calle Miguel de Cervantes: Frente, dicha calle; derecha entrando, casa letra A de este grupo; izquierda, casa letra C des este grupo; y fondo, franja o terreno común, que le separa de otras fincas de «Construcciones Mancebo González, S.L.» Cuota, 10%. Inscripción 2ª. Tomo: 935. Libro: 58. Folio: 201.

Se ordena la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de Ontenyent, para lo cual expídase mandamiento por triplicado en el que se hará constar la descripción de la finca embargada, circunstancias personales de las partes, expresión de firmeza de esta resolución a efectos registrales, y demás insertos necesarios, así como que el embargo responderá de las cantidades de 10.635 € de principal, más 1.500,00 € para intereses y 1.500,00 € para costas; interesándole, asimismo, que expida certificación de haber hecho la anotación preventiva, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E./- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Onti Grafic S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 15 de abril de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0910339

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 202/2008, dimanante de los autos de cantidades número 772/2007, a instancia de Miguel Ángel Corredor Rivera, contra la empresa Isabel López Ruz, en reclamación de 388,71 € de principal, más 55,00 € para intereses y 55,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de abril de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Isabel López Ruz, con C.I.F. 21.628.480-Q por la cantidad de 388,71 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado- Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Isabel López Ruz, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 16 de abril de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0910340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de ejecución 129/2009 a instancia de Alberto Ortiz Serna contra Zerón y García, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Zerón y García, S.L. por importe de 12.211,96 euros, más 500,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Extráigase información de la base de datos de la Dirección General de Tráfico de los vehículos que puedan ser propiedad de la empresa ejecutada y de la base de datos de la Agencia Tributaria sobre las cuentas bancarias, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, autoliquidaciones (solicitudes de devolución), impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores y planes de pensiones a los que tiene derecho y sean propiedad de la ejecutada, así mismo, ofíciase al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto y de ser así lo retenga y ponga a disposición de este órgano judicial.

Expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a los Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Dese audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá

interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910854

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre seguridad social, registrado con el número 793/2008 a instancias de Juan Pedro Giménez Fernández contra Assic, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Juan Pedro Giménez Fernández contra las empresas Assic S.L. y Atos S.L. y el Fogasa., procede efectuar los siguientes pronunciamientos;

1.- Debo absolver y absuelvo a la empresa Atos S.L.

2.- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la empresa Assic S.L. a que a su elección que deberá manifestar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, readmita a la actora en su puesto de trabajo en iguales condiciones o le indemnice en la suma de mil dieciocho euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.018,49 euros), entendiéndose que de no ejercitar la acción en el plazo indicado opta por la readmisión, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 1 de octubre de 2008, fecha en la que el actor comienza una nueva relación laboral con la empresa Europlática España S.A. a razón de 43,12 euros diarios .

Adviértase a la condenada que debe efectuar la opción mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado y que de no efectuarse expresamente y en plazo legal se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 0218, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la mencionada cuenta de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Assic, S.L., y conocimiento del público en gene-

ral expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910765

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre seguridad social, registrado con el número 1006/2008 a instancias de Daniel Ortiz Huertas contra Consber Bra, S.L.U., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Daniel Ortiz Huertas, defendido por la letrada Grau, contra Consber Bra S.L.U, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 10 de septiembre de 2008, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al actor en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 503,25 euros. Cualquiera que sea el sentido de la opción deberá abonar, además, los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta resolución a razón de un salario diario de 42,52 euros.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Consber Bra, S.L.U., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910766

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 525/2009 en reclamación de seguridad social a instancias de Hilario Martín González contra Instituto Nacional Seguridad Social y Petrogal, S.L.U. se cita al mencionado demandado Petrogal, S.L.U., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 7 de octubre de 2009 a las 11.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 6 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910767

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 128/2009 en reclamación de despido a instancias de Miguel Ángel Cano Ros contra Refycons Costa Blanca, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 1 de junio de 2009 a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910770

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre seguridad social, registrado con el número 714/2008 a instancias de Josefa Parres Campello contra Aparados Elma, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Josefa Parres Campello, representada por la graduada social Olivares, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, defendidos por el letrado A. Morales, y contra Aparados Elma S.L. debo declarar y declaro el derecho de la actora a lucrar pensión de jubilación con un porcentaje del 71% sobre

la base reguladora de 793,57 euros/mes, más las mejoras y revalorizaciones correspondientes con efectos desde el día 17 de abril de 2008, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social al pago de la totalidad de la pensión resultante, en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, estando a cargo de la demandada Aparados Elma S.L. el pago del siguiente porcentaje de pensión 54,85%, frente a la que podrá repercutir este importe el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciarse su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Aparados Elma, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910771

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1058/08 (ejecución número 182/2009) a instancias de José Antonio Berbel Fernández, Ángel Clemente Pardines, Antonio Esclapez Agulló, Fernando Esclapez Donat, Juan Fernández Gutiérrez, Darío Guerrero Elvira, José Illán Gea, José Martínez Gallego, María Jesús Morales Vicente, Julio Navarro Navarro, Jorge Sáez Molina, Antonio Salazar Alfosea, Rafael Valero Sempere y José Vázquez Parres contra Alumi Moldes, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución solicitada contra Alumi Moldes, S.A., en la cuantía de 754502,64 euros de principal, más la de 226350 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas, con inclusión si procediera de minuta de honorarios.

Acumúlese la presente ejecución número 182/2009 a la que se sigue con el número 180/09 en este Juzgado, frente al común deudor Alumi Moldes, S.A. y estése a lo acordado

en la misma con todo lo cual y una vez firme la presente resolución llévase original de la presente resolución al libro de autos y conste testimonio en el procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Alumi Moldes, S.A., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 30 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910772

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1057/08 (ejecución número 180/2009) a instancias de María del Carmen Zambrana Gutiérrez contra Alumi Moldes, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante María del Carmen Zambrana Gutiérrez frente a Alumi Moldes, S.A. por importe de 7101,62 € de principal, más 2130 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 02118-0000-64-0180-09 en el Banesto.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo.

- Cuentas bancarias: se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, Alumi Moldes, S.A. abierta(s) en Banco Santander, BBVA, Caja de Ahorros de Murcia y Banco Popular Español, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerda, manda y firma, Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Alumi Moldes, S.A., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 30 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910773

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre jura de cuentas, registrado con el número 925/05 (ejecución número 516/05) a instancias de Vicente J. Martínez García contra Alfonso Tamargo Muñiz, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: decretar el embargo de la parte proporcional del sueldo que percibe el ejecutado Alfonso Tamargo Muñiz el cual actualmente esta prestando servicios en la mercantil Transportes Francisco Javier Gil Morán, S.L. a fin de cubrir la cantidad suficiente de 861,84 euros en concepto de resto de principal, así como la de 382 euros provisionalmente presupuestadas como intereses y costas, por lo que líbrese oficio a dicha mercantil a fin de que al ejecutado Alfonso Tamargo Muñiz le sea retenida las cantidades reclamadas en la presente ejecución en las proporciones establecidas en la L.E.C. y su ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado Social Número Dos de Elche, don Francisco Cano Marco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Tamargo Muñiz, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 5 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910774

EDICTO

Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en los autos número 532/07, ejecución número 44/08 seguida ante este Juzgado a instancias de Carlos Javier Berenguer Sánchez contra Amtrasal, S.L. y Fogasa., se ha acordado sacar a pública subasta el bien embargado al apremiado que a continuación se describen:

- Mitad indivisa de la finca rústica viña secano de Caudete número 30566 de la ejecutada Amtrasal, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa (sección Caudete) sita en Paraje Los Hondos código postal 2660.

Tasación a efectos de subasta: 6237,70 euros (mitad indivisa de la finca embargada).

La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos. Asimismo de las actuaciones practicadas no consta que este sometida a arrendamiento alguno.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare en su favor.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, avenida País Valenciano, 31 1 de Elche (Alicante) en única subasta el día 23 de julio de 2009 a las 10.00 horas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores, salvo que se trate del ejecutante, deberán presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto una cantidad por los menos igual al treinta por ciento del valor de justiprecio de los bienes o han prestado aval bancario por la misma cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. El referido ingreso ha de efectuarse en la cuenta de expediente número 0218-0000-64-0044-08.

Las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación de completar el precio del remate y, en su caso, como parte del precio de la venta.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior o aval bancario. Los sobres se conservarán cerrados y serán abiertos al inicio del acto de la subasta y las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Sólo el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose copia de este edicto en el tablón de edictos de este Juzgado de lo Social así como en el Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Caudete.

Elche, 5 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910775

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 366/08 (ejecución número 140/2009) a instancias de Jose Antonio Manzanares Bernabé contra José Manuel Sáez Pérez, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Il^{ta}. Dijo: procédase a la ejecución solicitada contra Jose Manuel Sáez Pérez, S.L. por la cuantía de

3537,72 30/100 euros de principal, más la de 1.061 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas.

Requíerese al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días, durante los cuales podrán instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y ss. de la L.E.C. dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma el Ilmo señor don Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Sáez Pérez, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910776

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1014/08 (ejecución número 178/2009) a instancias de Vicenta López Flores contra Shoes Explosive, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Vicenta López Flores frente a Shoes Explosive, S.L. por importe de 15.114,65 € de principal, más 4.534 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la hacienda pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218-0000-64-0178-09 en el Banesto.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo.

- Cuentas bancarias: se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, Shoes Explosive, S.L. abierta(s) en Banco Popular Español y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requíerese a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerda, manda y firma, Francisco Cano Marco Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Shoes Explosive, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 29 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910779

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 1086/2008 a instancias de María del Carmen Espinosa Sáez, José Luis Encinas Ortega, Francisco Javier Pérez González y Francisco García García contra Antonio Marquerie Arquitectos y Asociados, S.L. y La Villa de Colores Rehabilitados, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Espinosa Sáez, José Luis Encinas Ortega, Francisco Javier Pérez González y Francisco García García, defendidos por el letrado Ruiz Server, contra Antonio Marquerie Arquitectos y Asociados S.L., Am Arquiges S.L., Investigación, Desarrollo Espacio y Arquitectura S.L. (I.D.E.A.), De Res Marina S.L., Toyo Ito Spain and Associates S.L., La Villa de Colores Rehabilitados, Torres y Marquerie Arquitectos S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a María del Carmen Espinosa Sáez 9.759,01 euros, a José Luis Encinas Ortega 8.451,62 euros, a Francisco Javier Pérez González 8.050,80 euros y a Francisco García García 9.598,29 euros.

Las anteriores cantidades se verán incrementadas en el 10% de interés anual por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra

la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Marquerie Arquitectos y Asociados, S.L. y La Villa de Colores Rehabilitados, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910808

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 1053/2008 a instancias de Youcef Brahimi contra Construcciones y Obras Públicas Franvascas, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Youcef Brahimi, defendido por el letrado Martínez García contra Construcciones y Obras Públicas Franvascas, S.L. debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma bruta de 8.206,48 euros.

Las anteriores cantidades se verán incrementadas en el 10% de interés anual por mora a excepción de la cantidad que se reclama por plus de transporte en la cuantía de 564,15 euros que no tendrá incremento alguno por este concepto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones y Obras Públicas Franvascas, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910859

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 1054/2008 a instancias de Diego Armando Guapacha Corrales contra Construcciones y Obras Públicas Franvascas, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Diego Armando Guapacha Corrales, defendido por la letrada Martínez García contra Construcciones y Obras Públicas Franvascas, S.L. debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma bruta de 6.765,41 euros y debo absolver y absuelvo a la demandada del resto de peticiones formuladas en la demanda.

Las anteriores cantidades se verán incrementadas en el 10% de interés anual por mora a excepción de la cantidad que se reclama por plus de transporte en la suma de 482,1 euros que no tendrá incremento alguno por este concepto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones y Obras Públicas Franvascas, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910861

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 638/08 (ejecución número 171/2009) a instancias de Edilson Garzón Hidalgo contra Construcciones Risadalda, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez; Ilmo señor Cano Marco en Elche a 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón número 638/08, ejecución 171/2009, que sobre despido se siguen a instancia de Edilson Garzón Hidalgo, contra Construcciones Risadalda, S.L., y se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia recaída. Cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, el próximo día ocho de junio de 2009, a las 9.45 horas de su mañana, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada. Requírase al actor para que aporte el día del Incidente vida laboral actualizada y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que pudiéndose practicar en el momento sean estimadas pertinentes y de que si el actor no compareciese se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite las actuaciones, y si no lo hiciere el demandado se celebrará el acto sin su presencia. Así lo provee, manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Risadalda, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 4 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910865

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 639/08 (ejecución número 173/2009) a instancias de Hugo Alcides Yaguachi Chace contra Construcciones Risadalda, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo señor Cano Marco en Elche a 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón número 639/08, ejecución 173/2009, que sobre despido se siguen a instancia de Hugo Alcides Yaguachi Chace, contra Construcciones Risadalda, S.L., y se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia recaída. Cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, el próximo día ocho de junio de 2009 a las 9.50 horas de su mañana, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada. Requírase al actor para que aporte el día del Incidente vida laboral actualizada y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que pudiéndose practicar en el momento sean estimadas pertinentes y de que si el actor no compareciese se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite las actuaciones, y si no lo hiciere el demandado se celebrará el acto sin su presencia. Así lo provee, manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Risadalda, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto

en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 4 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910866

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1005/08 (ejecución número 175/2009) a instancias de Konstantyn Sagalaev contra Tetyana Boychuk, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo señor Cano Marco en Elche a 5 de mayo de 2009. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón número 1005/08, ejecución 175/2009, que sobre despido se siguen a instancia de Konstantyn Sagalaev, contra Tetyana Boychuk, y se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia recaída. Cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 10 de junio de 2009 a las 9.45 horas de su mañana, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada. Requírase al actor para que aporte el día del incidente vida laboral actualizada y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que pudiéndose practicar en el momento sean estimadas pertinentes y de que si el actor no compareciese se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite las actuaciones, y si no lo hiciere el demandado se celebrará el acto sin su presencia. Así lo provee, manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Tetyana Boychuk, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 5 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910867

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1131/08 (ejecución número 113/2009) a instancias de María Gloria González Dénia contra Calzados Carylu, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución solicitada contra Calzados Carylu, S.L., en la cuantía de 23.476,54 euros de principal, más la de 7.000 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas, con inclusión si procediera de minuta de honorarios.

Acumúlese la presente ejecución número 113/2009 a la que se sigue con el número 41/09 en este Juzgado, frente al común deudor Calzados Carylu, S.L. y estése a lo acordado en la misma con todo lo cual y una vez firme la presente resolución llévase original de la presente resolución al libro de autos y conste testimonio en el procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Calzados Carylu, S.L., y conocimiento del públi-

co en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 29 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910877

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1132/08 (ejecución número 41/2009) a instancias de Francisco Rodríguez Bautista contra Calzados Carylu, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Francisco Rodríguez Bautista frente a Calzados Carylu, S.L. por importe de 18.369,38 € de principal, más 5.500 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218-0000-64-0041 09 en el Banesto.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes:

- Cuentas bancarias: se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, Calzados Carylu, S.L. abierta(s) en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, BBVA, Cajamurcia, Banesto, Deutsche Bank y Banco Sabadell, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comuniquen(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, me-

dante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Calzados Carylu, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 29 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910878

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 447/08 (ejecución número 177/2009) a instancias de José Raúl Izal contra Cors 2007, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución solicitada contra Cors 2007, S.L. por la cuantía de 3.389,14 euros de principal, más la de 1.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días, durante los cuales podrán instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C. dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma el Ilmo señor don Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cors 2007, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 5 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910879

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 832/06 (ejecución número 185/2008) a instancias de Ramón Pichazaca Santacruz contra Francisco José Godínez Guerrero y Juan José Matallana Fernández, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: archívese la presente ejecución, alzándose, cancelándose y dejando sin efecto los embargos trabados en autos y para su efectividad líbrense los oportunos despachos.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de esta ciudad. Don Francisco Cano Marco. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Francisco José Godínez Guerrero y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 29 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910880

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 814/05 (ejecución número 233/2008) a instancias de Candelaria Sánchez López contra Construcciones Atuein, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Construcciones Atuein, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Atuein, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 3 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910881

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 206/08 (ejecución número 293/2008) a instancias de Domingo Guillén Abadía contra Cartonajes d'Angel, S.L. y Cartonajes Sendres, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Cartonajes d'Angel, S.L. y Cartonajes Sendres, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cartonajes d'Angel, S.L. y Cartonajes Sendres, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 6 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910882

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 908/07 (ejecución número 221/2008) a instancias de Ricardo Esteban González Sánchez contra Construcciones Goal Mediterránea, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Construcciones Goal Mediterránea, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Goal Mediterránea, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 6 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910883

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1147/08 (ejecución número 179/2009) a instancias de Vicente Clement Serrano, Ángel Sánchez García, Pascual Miguel Sáez Esclapez, Manuel Segarra Sísca, Purificación García Fernández, Juan Maciá Menargues y Alejandro Béjar Benito contra Cortados Crisbel, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Vicente Clement Serrano, Ángel Sánchez García, Pascual Miguel Sáez Esclapez, Manuel Segarra Sísca, Purificación García Fernández, Juan Maciá Menargues y Alejandro Béjar Benito frente a Cortados Crisbel, S.L. por importe de 51.800,04 € de principal, más 15.500 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman

en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218-0000-64-0179 09 en el Banesto.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

- Cuentas bancarias: se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, Cortados Crisbel, S.L. abierta(s) en Bancaja, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requíerese a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cortados Crisbel, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 6 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910884

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO GRANADA

EDICTO

Doña María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Granada.

Hace saber: que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 121/2008 a instancia de don Jorge Pérez Beltrán y otros contra Franesvick, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de insolvencia de fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Franesvick, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 98.638,23 euros de principal, por los conceptos que se reflejan en el hecho segundo de esta resolución, más 19.727,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Y para que sirva de notificación al demandado Franesvichk S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de abril de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0910143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Murcia.

Hago saber: que en la ejecutoria 85/2008 (acumuladas ejecución 86/08 y 91/08), se ha dictado el siguiente y literal: Auto.

En Murcia, a seis de abril de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Viktor Ydamov y don Vladimir Pumpa y de otra como demandada Pierpaulo Candini Saavedra, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1-10-08 para cubrir un total de 51.503,31 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Pierpaulo Candini Saavedra en situación de insolvencia total por importe de 51.503,31 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Pier Paulo Candini Saavedra, expido el presente que firmo.
Murcia, 6 de abril de 2009.
La Secretaria, Concepción Montesinos García.

0909902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

Doña Esther Serrano Reddaway, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Benidorm.

Hago saber que en el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 443/2009.

En la ciudad de Benidorm, a seis de abril de dos mil nueve.

Vistos por la señora doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 1.220-E/06 a instancias del procurador de los tribunales señor Lloret Sebastian, en nombre y representación de Acústica Beyma, S.A., y defendido por el letrado señor Juan Salvador Almenar, contra P.S. Audio Systems, S.L., declarada en rebeldía, y en base a los siguientes:

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Lloret Sebastian en nombre y representación de Acústica Beyma, S.A. debo condenar y condeno a P.S. Audio Systems SL, declarado en rebeldía, a que abone a la actora la cantidad total de 12.076,08 euros, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, correspondiendo las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que no es firme y cabe recurso de apelación que se preparará, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 457 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.
Benidorm, 14 de abril de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0910319

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Dos de Alicante.

Proced.: modificación medidas contencioso 13/08.

Demandante: Milagros Lozano Moreno.

Demandado: José Faustino Castro Patiño.

En el procedimiento referenciado se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 9/09.

En Alicante, a 3 de febrero de 2009.

Don Francisco Javier Martínez Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Dos

de Alicante, ha visto los presentes autos de modificación con carácter contencioso de guarda custodia y alimentos con número de procedimiento 13/08, seguidos con la intervención del Ministerio Fiscal y a instancia de Milagros Lozano Moreno, representada por el procurador de los tribunales señor Fuster Gaspar, asistida del letrado doña Begoña Román Pastor frente a José Faustino Castro Patiño en situación procesal de rebeldía y sobre la base de los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el procurador de los tribunales señor Fuster Gaspar obrando en la representación arriba indicada se presentó en El Partido Judicial de Alicante en fecha 28 de noviembre de 2007 demanda contra José Faustino Castro Patiño, en base a los hechos y fundamentos de derecho que en esta resolución se dan por reproducidos y terminaba por suplicar se dicte Sentencia, aprobando la modificación de efectos solicitada, demanda que fue repartida a este Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Dos de Alicante.

Segundo.- Recibidas las actuaciones por este Juzgado de Violencia Contra la Mujer Número Dos de Alicante se dictó auto en fecha 28 de enero de 2008 se emplazó a la parte demandada y al Ministerio Fiscal a efectos de contestación de la demanda. Obra en autos comparecencia realizada por el demandado en fecha 6 de marzo de 2008 solicitando la suspensión del procedimiento a efectos de solicitar en el Colegio de Abogados de este partido judicial el beneficio de justicia jurídica gratuita acordándose la suspensión mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2008. Mediante providencia dictada por este juzgado en fecha 19 de mayo de 2008 se acordaba alzar la suspensión de la tramitación del procedimiento y se daba plazo a la parte demandada a efectos de contestación de la demanda. Mediante providencia dictada por este Juzgado en fecha 17 de julio de 2008 se tuvo por formulada la contestación en tiempo y forma declarando al demandado en situación procesal de rebeldía, y se citaba a las partes a efectos de celebración de la vista del presente juicio fijando como fecha de celebración 9 de diciembre del año 2008.

Tercero.- Llegados el día y hora señalados, comparecieron todas las partes del proceso, a excepción del demandado citado en legal forma. Las partes presentes se ratificaron en sus alegaciones y pedimentos y solicitando el recibimiento del pleito a prueba. Previa práctica de la que fue declarada pertinente con el resultado que es de ver en autos. Tras la formulación por la actora y el Ministerio Fiscal de sus conclusiones finales quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto.- En este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Obra en el procedimiento sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante dentro del procedimiento de divorcio número 713/06 tramitado de mutuo acuerdo.

Segundo.- Debe partirse de una primera consideración y no es otra que los artículos 104 del Código Civil así como el artículo 774 de Ley de Enjuiciamiento Civil se refieren a relación conyugal o matrimonial, sin que los preceptos sustantivos que rigen dicha materia sean en forma alguna aplicable a una relación de hecho. Así se deduce de los términos empleados en el artículo 104 del Código Civil cuando dispone que el cónyuge que se proponga demandar la nulidad, separación o divorcio de su matrimonio puede solicitar los efectos y medidas a que se refieren los dos artículos anteriores. Estos efectos y medidas sólo subsistirán si, dentro de los treinta días siguientes a contar desde que fueron inicialmente adoptados, se presenta la demanda ante el Juez o Tribunal competente y el artículo 774 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que:

«1. En la vista del juicio, si no lo hubieren hecho antes, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, los cónyuges podrán someter al tribunal los acuerdos a que hubieren llegado para regular las consecuencias de la nulidad»

dad, separación o divorcio y proponer la prueba que considere conveniente para justificar su procedencia.

2. A falta de acuerdo, se practicará la prueba útil y pertinente que los cónyuges o el Ministerio Fiscal propongan y la que el tribunal acuerde de oficio sobre los hechos que sean relevantes para la decisión sobre las medidas a adoptar.

3. El tribunal resolverá en la sentencia sobre las medidas solicitadas de común acuerdo por los cónyuges, tanto si ya hubieran sido adoptadas, en concepto de provisionales, como si se hubieran propuesto con posterioridad.

4. En defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, el tribunal determinará, en la propia sentencia, las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, disolución del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna.

5. Los recursos que, conforme a la ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en ésta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio». No puede obviarse en modo alguno el contenido del artículo 775 del citado texto legal donde se dispone:

«1. El Ministerio Fiscal, habiendo hijos menores o incapacitados y, en todo caso, los cónyuges podrán solicitar del tribunal la modificación de las medidas convenidas por los cónyuges o de las adoptadas en defecto de acuerdo, siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas.

2. Estas peticiones se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 770. No obstante, si la petición se hiciera por ambos cónyuges de común acuerdo o por uno con el consentimiento del otro y acompañando propuesta de convenio regulador, regirá el procedimiento establecido en el artículo 777.

3. Las partes podrán solicitar, en la demanda o en la contestación, la modificación provisional de las medidas definitivas concedidas en un pleito anterior. Esta petición se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 773. En base a lo expuesto no puede confundirse normas procedimentales, de forma que en su regulación la guarda, custodia y alimentos de los hijos no matrimoniales es la misma que la de los hijos de filiación natural matrimonial, de las normas sustantivas en las que se estará al contenido de las normas que regulan la patria potestad y no a las normas relativas a la regulación del matrimonio.

Tercero.- La parte actora solicita en su demanda la modificación de las medidas inicialmente establecidas en la sentencia dictada por el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Alicante en fecha 18 de junio de 2006 dentro del procedimiento guarda custodia y alimentos número 37/06 en lo relativo al régimen de visitas a favor del padre, progenitor no custodio. En la vista del juicio la parte actora solicitó la suspensión del régimen de visitas del progenitor no custodio en relación a la hija menor de edad, manifestándose en los mismos términos el representante del Ministerio Fiscal.

Obra en autos prueba anticipada acordado por auto dictado por este Juzgado en fecha 5 de febrero de 2008 de surte que la señora Perito Judicial informa en el sentido de «don José Faustino expresa su deseo de renunciar a la patria potestad de la menor. No quiere un régimen de visitas con ésta ya que dice no poder hacerse cargo de ella. Teniendo en cuenta los hechos acontecidos y la declaración de don José Faustino renunciando a las visitas con su hija, se recomienda la suspensión de visitas a favor de éste».

Dispone el Código Civil en su artículo 158 «El Juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:... 4º) En general, las demás disposiciones que considere oportunas, a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios. Todas estas medidas

podrán adoptarse dentro de cualquier proceso civil o penal o bien en un procedimiento de jurisdicción voluntaria».

Tomando en consideración la prueba psico-social practicada por este juzgado dentro del procedimiento de prueba anticipada número 16/08 debe acordarse en esta resolución judicial la modificación de las medidas adoptadas en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Alicante en fecha 18 de junio de 2006 dentro del procedimiento guarda custodia y alimentos número 37/06 decretando la suspensión del derecho de visitas del demandado José Faustino Castro Patiño, progenitor no custodio, respecto de su hija menor de edad Ana Cheyenne Castro Lozano, y ello al fin salvaguardar el superior interés de la menor de edad.

Cuarto.- No se aprecian motivos bastantes que determinen una especial condena en las costas procesales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.- Que estimando totalmente la demanda promovida por Milagros Lozano Moreno, representada por el procurador de los tribunales señor Fuster Gaspar, asistida del letrado doña Begoña Román Pastor frente a José Faustino Castro Patiño en situación procesal de rebeldía, con intervención del representante del Ministerio Fiscal, debo acordar como acuerdo la modificación de las medidas adoptadas en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Alicante en fecha 18 de junio de 2006 dentro del procedimiento guarda custodia y alimentos número 37/06 decretando la suspensión del derecho de visitas del demandado José Faustino Castro Patiño, progenitor no custodio, respecto de su hija menor de edad Ana Cheyenne Castro Lozano en los términos del fundamento jurídico tercero de esta sentencia.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese a las partes y al representante del Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta sentencia caberá recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días de conformidad con los artículos 455 y siguientes de la L.E.C. 1/00 de 7 de enero.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
El Juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado rebelde.

Alicante, 20 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910342

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES BENIDORM

EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 36/2009 en relación a una presunta falta de otros delitos atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 12 de marzo de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia número 67/09.

En la ciudad de Benidorm, a doce de marzo de dos mil nueve.

En Nombre de S.M. El Rey.

Vistos por la señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado del Juzgado de Instrucción

Número Tres de esta ciudad y su partido judicial, en juicio oral y público, los presente autos, seguidos como juicio de faltas bajo el número 36/09, por una falta de incumplimiento régimen de visitas, en el que han intervenido, como denunciante Middleton Gyle Yvonne, en calidad ambas de denunciante y William Robert Hewitson como denunciado, de todos los cuales constan en autos sus circunstancias personales.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a William Robert Hewitson de la falta que se le imputa en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo constar que contra la misma podrá interponerse en este mismo Juzgado recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días, mediante escrito razonado, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señora Juez-sustituta de Primera Instancia e Instrucción que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que doy fe. Sigue firma.

Y para que sirva de notificación al referido denunciado William Robert Hewitson, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 16 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910327

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Cédula de citación.

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 80/2009 por asunto penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 15 de junio de 2009 a las 10.30 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de Denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Anna Loves Sole, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, expido la presente que firmo.

Benidorm, 20 de abril de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0910329

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM

EDICTO

Don José Antonio Cano Molina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 103/2009 en relación a una presunta falta de atribuida entre otros a Mihaela Dumitru, Mirela Mazarache y Mirela Bujor, en la que dictó sentencia en fecha 1 de abril de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Mihaela Dumitru, Mirela Mazarache y Mirela Bujor de la falta de hurto y estafa que se les imputa con todos los pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a la partes y al Ministerio Fiscal haciendo constar que no es firme y cabe recurso de apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Harold Peter Houg que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 15 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910330

EDICTO

Don José Antonio Cano Molina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 313/2008 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Juan Antonio Durán Saavedra y Francisco Manzano Vázquez, en la que dictó sentencia en fecha 29 de enero de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Duran Saavedra como autor de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 y 15 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, totalizando la cantidad de 90 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago o insolvencia de quince días de arresto, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que no es firme y cabe recurso de apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Picazo Hernández que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 20 de abril de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0910331

EDICTO

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antes mixto Ocho), en el juicio de faltas - 41/2009 que se sigue en este Juzgado sobre amenazas, y lesiones, por la presente se cita al denunciado, Stefani Marco, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el jueves 14 de mayo de 2009 a las 10.20 horas de su mañana, comparezca en la sala de audiencias número 3 de la planta baja de este Juzgado, avenida Comunidad Europea sin número (Junto Parque Bomberos), con el objeto de asistir a la celebración de juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Stefani Marco en ignorado paradero, expido el presente.

Benidorm, 7 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0911117

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
ELCHE****EDICTO**

Cédula de notificación.

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 5/09, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente: Fallo.- Que debo de condenar y condeno a Esperanza Martínez Sánchez como autora de una falta de amenazas del artículo 620.2 del C.P. a la pena de 6 días de localización permanente y prohibición de comunicarse por cualquier medio o aproximarse a menos de 200 metros del lugar en que se halle Vanesa Martínez Sánchez durante un período de 6 meses. Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, debiendo en su caso formalizarse el recurso ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Esperanza Martínez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 16 de abril de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0910332

EDICTO

Cédula de requerimiento.

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo Mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 1.809/2007, ejecutoria 149/2008 por una falta de contra los intereses generales, dictándose en fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Requíerese al penado José Javier Ballester Narros librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, de la pena a la que fue condenado en sentencia de 30 días multa a razón de 4 euros día con 15 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado, José Javier Ballester Narros, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 16 de abril de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0910334

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**SINDICATO DE RIEGOS DEL VALLE DE BENEJAMA
BENEIXAMA****ANUNCIO**

Vicente Navarro Barceló, Presidente de la Comunidad de Regantes del Valle de Benejama, procede, continuando el trámite establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de la Ley de Aguas, convocar a todos los interesados a la Junta General, con el fin de examinar y en su caso aprobar los puntos del orden del día, que se han establecido. La Junta tendrá lugar el próximo día 31 de mayo de 2009, en la Casa de Cultura de Beneixama, a las 9.30 horas en 1ª Convocatoria y a las 10.00 horas en 2ª y última, con el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación si procede, Acta de la reunión anterior de fecha 21-12-2008.

2º Entrega de cuentas anualidad 2008. Aprobación si procede.

3º Aprobación si procede obras infraestructuras hídricas:

a) construcción embalse.

b) estructura riego a presión en las zonas Huerta, Castillo, Argoleches, Hoya y Nogueral.

4º Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los puntos a tratar, se ruega máxima asistencia y puntualidad a este acto.

Beneixama, 22 de abril de 2009.

El Presidente, Vicente Navarro Barceló.

0910418

**COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN
LOS MATUTINES****ANUNCIO**

Don José María Jiménez Valero, como usuario del aprovechamiento del acuífero del Río Segura denominado «Los Matutines» en término municipal de Benijófar.

Convoca a la Primera Junta General para el proceso de constitución de la Comunidad de Regantes «Los Matutines». Dicha Junta tendrá lugar en primera convocatoria el día 10 de

septiembre a las 17.00 horas y en segunda convocatoria a las 17.50 horas del mismo día, teniendo lugar en el término municipal de Benijófar en calle Francisco Ribera (Casa de Cultura), número 7, con el siguiente:

Orden del día.

Primero.- Acuerdo de los usuarios para decidir su constitución en comunidad.

Segundo.- Establecer las bases a las que deberán ajustarse los estatutos.

Tercero.- Nombrar la comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Cuarto.- Fijar la relación nominal de usuarios.

Teniendo por convocada la primera Junta General del proceso de constitución de la Comunidad de Regantes «Los Matutines».

José María Jiménez Valero. Rubricado.

0910120

NOTARÍA DE MIGUEL GINER ALBALATE**EDICTO**

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Llíber, don Miguel Reus Rubio, era tenido como dueño de la siguiente finca:

1.- Rústica.- Trozo de terreno en término de Llíber, partida Coma, de veintisiete áreas y veinticuatro centiáreas, que linda: norte, parcelas catastrales 572 de Jaime Noguera Mengual y 571 de Valle de Llíber, S.L.; sur, parcela 574 de Peter-James Morrison y 575 de Alan Nelson; oeste, parcelas 572 y 574; y este, parcela 571.

Constituye la parcela 573 del polígono 4.

2.- Título: le pertenecía a doña María Reus Mas por herencia de su padre don Miguel Reus Rubio, fallecido hace más de quince años, sin título fehaciente que lo acredite.

3.- Registro de la Propiedad de Jávea uno: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

4.- Datos catastrales: la referencia catastral de la finca descrita es 03085A004005730000UL.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 21 de abril de 2009.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

0910343

NOTARIA DE D. CARLOS JAVIER LLORCA MARTÍNEZ NOVELDA

EDICTO

Carlos-Javier Llorca Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Novelda.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para hacer constar en el Registro la mayor cabida de fincas ya inscritas, con el fin de acreditar que la finca descrita a continuación, tiene en realidad la descripción, superficie y linderos que se reflejan a continuación de la primera descripción:

1.- Descripción de la finca en el Registro de la Propiedad:

Rústica.- Tierra, blanca, secano, sita en término de la Romana, partido de Los Palaos, que tiene una superficie de nueve tahúllas, o sean noventa y siete áreas, dos centiáreas, que linda: al norte, Eliseo Canicio Jover; al sur, camino; al este, María-Dolores Martínez Verdú; y al oeste, Eliseo Canicio Jover.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Novelda, tomo 1.314, libro 40, folio 91, finca 838 de La Romana, inscripción 4ª.

2.- Descripción de la finca para la que se solicita declaración de notoriedad:

Rústica.- Parcela de tierra regadío, en término de la Romana, partido de los Palaos, que tiene una superficie de catorce mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (14.753 m²). Linda: norte, con Vicenta Beltrá Mira y Eleusis Beltrá Sepulcre; sur, con Construcciones y Obras Bayví, S.L. y en parte camino; al este, con camino; y al oeste, Construcciones y Obras Bayví, S.L.

Es la parcela 37 del polígono 37.

Referencia Catastral.-

Es la número 03114A037000370000ET.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en la Avenida de la Constitución, número 2-2º (Novelda), en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Novelda, 13 de marzo de 2009.

El Notario. Rubricado.

0909245

COLEGIO DE ABOGADOS DE ORIHUELA

ANUNCIO

Acuerdo de Modificación de ficheros de carácter personal de titularidad pública del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela.

Acuerdo de modificación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela.

Don Excmo. señor don José Germán Botella, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela.

Expone: que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de la información que es relevante para cada persona. Es por ello que el ordenamiento jurídico establece mecanismos para su garantía y protección.

El Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela, fundado en el año 1.840, es una Corporación de derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por Leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 658/2001, de 22 de junio por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española y la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana y en lo que le afecten, por los Estatutos del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.

Es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, se acuerda en Junta de Gobierno, la aprobación de la disposición de Modificación de ficheros de titularidad pública de carácter personal en pleno cumplimiento de la normativa vigente de la Corporación en los siguientes términos:

Primero: modificación de ficheros. La modificación del fichero Registro de Entrada y Salida, descrito en el Anexo Único.

Segundo: Medidas de Seguridad: el fichero automatizado descrito en el presente acuerdo se deberá realizar en los términos fijados en el artículo 20 de la LOPD y, en particular a su reglamento de aplicación, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Dichas medidas, serán adoptadas y garantizarán que los datos de carácter personal existentes en el citado fichero se usarán únicamente para las finalidades y funciones que el Colegio de Abogados tiene encomendadas y reconocidas en las Leyes vigentes de Colegios Profesionales y otras de pertinente aplicación.

Tercero: los profesionales afectados podrán ejercer los Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante sede principal del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela con domicilio en calle Togores, número 4, 03300-Orihuela.

Cuarto: publicación e inscripción. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LOPD, una vez aprobada la modificación, se procederá a su inscripción como fichero de titularidad pública en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Quinto: entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante

Anexo único

Fichero de Registro de Entrada y Salida.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Control, registro y constancia de la documentación presentada ante el Colegio en función de las atribuciones y potestades públicas que le confiere la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales, el estatuto General de de la Abogacía y el Estatuto para el Régimen y Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela al establecer entre sus funciones la ordenación del ejercicio de la profesión y cualquier otra actividad relacionada con sus fines, que puedan ser solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

Personas o colectivos afectados: Emisor y Receptor de la documentación presentada en el Registro.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: del propio interesado o su representante legal mediante formularios en soporte papel, Juzgados y Tribunales

Estructura del fichero y tipo de datos:

Datos especialmente protegidos: datos de ideología, creencia, religión Afiliación sindical, origen racial o étnico, salud, vida sexual, violencia de género.

Datos identificativos: número de colegiado, nombre, apellidos y NIF o Pasaporte, dirección, teléfono, fax y correo

electrónico, turnos de adscripción, dirección, datos de contacto; datos procurador asignado.

Datos de características personales, académicos y profesionales, datos de transacciones, datos económico-financieros y de seguros, datos relativos a la comisión de infracciones

Cesiones previstas: no se han detectado.

Transferencias Internacionales: no están previstas.

Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela.

Sistema tratamiento: mixto.

Servicios en los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela, calle Togores, número 4, 03300-Orihuela.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Orihuela, 14 de abril de 2009.

El Decano, José Germán Botella.

0910117

URBANITE S.L

ANUNCIO

Notificación por edicto de pago de cuotas de urbanización del sector residencial Nou Nazareth de Sant Joan d'Alacant a instancias de Urbanite S.L.

María Pérez Buades.

Calle Benimagrell, número 25.

03550 - Sant Joan d'Alacant.

Muy señora nuestra:

Adjunto a la presente les remitimos la relación de facturas correspondientes a las Derramas números 4, 5 y 6 de los Costes de urbanización del Proyecto de Reparcelación

del Programa de Actuación Integrada Nou Nazareth de Sant Joan d'Alacant (Alicante), de acuerdo con el calendario de pagos establecido en dicho Proyecto de Reparcelación.

No obstante lo anterior, en la medida en que usted tenga la condición de empresario a efectos del I.V.A., debe tener presente que el derecho a la deducción del I.V.A. soportado relativo a los costes de urbanización que se le facturan, no se producirá hasta el momento en que se efectúe el pago de la citada factura.

El importe total de las facturas deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la misma, en la cuenta que detallamos a continuación:

Titular: Urbanite, S.L.

Entidad: Banco Popular.

Cuenta: 0075-0003-71-0500201090.

Concepto: derramas número 4, 5 y 6.

Importe: trescientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos de euro. (313.649,52 euros).

Es imprescindible la consignación del concepto indicado anteriormente para la correcta imputación de su pago a la derrama facturada.

Concluido el plazo de los diez días a que se refiere el apartado anterior, el deudor incurrirá en mora, dando derecho al Urbanizador a emprender las acciones previstas en la normativa vigente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

PARCELA 6 + 38

FACTURA: PNN 150-2.008 FECHA: 1 JULIO 2.008 IMPORTE: 72.452,22 EUROS.

FACTURA: PNN 222-2.008 FECHA: 1 OCTUBRE 2.008 IMPORTE: 72.452,22 EUROS. FACTURA: PNN 13-2.009 FECHA: 2 ENERO 2.009 IMPORTE: 72.452,22 EUROS.

PARCELA 27

FACTURA: PNN 161-2.008 FECHA: 1 JULIO 2.008 IMPORTE: 32.097,62 EUROS. FACTURA: PNN 232-2.008 FECHA: 1 OCTUBRE 2.008 IMPORTE: 32.097,62 EUROS. FACTURA: PNN 023-2.009 FECHA: 2 ENERO 2.009 IMPORTE: 32.097,62 EUROS.

El Agente Urbanizador, Antonio Baza Navarro.

0910344



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

